TOMO XCII — Montevideo, Viernes 7 de Setiembre de 1928 — Núm. 6666

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se autoriza el desembarco de fuerzas armadas de la República Argentina el día 25 de Agosto del corriente.

2

Decreto. Se permite el desembarco de una fuerza armada del buque Su Majestad "Colombo" en el aniversario de la Independencia Nacional.

3

Decreto. Se designan las personas que quedarán adscriptas a la Embajada Extraordinaria del Perú durante su permanencia en el país.

4

Decreto. Se nombran Secretario y Ayudante del Embajador Extraordinario Plenipotenciario de México durante su estada en el país.

5

Decreto. Se nombran Ayudantes de varios jefes militares de la Argentina y Bolivia que asistirán a la inauguración del monumento al General Garzón.

6

Decreto. Se acepta una representación en el Congreso Internacional de Matemáticas en Bolonia.

7

Decreto. Se acepta una representación en el Congreso Internacional de Medicina Tropical y de Higiene en el Cairo.

8

Decreto. Se pasa un Cónsul de distrito de 1.ª clase a desempeñar sus funciones en Oporto.

9

Decreto. Se pasa un Cónsul de distrito de 2.ª clase a desempeñar sus funciones en La Rochelle.

10

Decreto. Se dispone el pase de un Cónsul de distrito al Consulado General de la República en Río de Janeiro.

11

Recepción oficial del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú, en misión especial.

12

Recepción oficial del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, en misión especial.

Ministerio de Guerra y Marina

13

Mensaje. Se solicita la sanción de un proyecto de Código de Procedimiento Penal Militar. (1) (Continuación).

14

Mensaje. Se solicita una aclaración sobre un cargo incorporado al presupuesto de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

15

Decreto. Se nombra una Comisión con el cometido de proponer la mejor organización de los servicios de Radiocomunicaciones.

16

Decreto. Se pasan a "Disponibilidad" a un Mayor y a un Capitán.

17

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Teniente.

18

Resolución. Se nombra un Capitán para desempeñar un cargo de su clase en el Regimiento de Caballería número 4.

19

Resolución. Se dispone que un Capitán reviste en el Batallón de Infantería número 6.

20

Resolución. Se pasa a "Disponibilidad" a un Teniente y se nombra otro en el Regimiento de Caballería número 4.

21

Resolución. Senombran dos Tenientes para prestar servicios en los Batallones de Infantería números 13 y 19.

22

Resolución. Se disponen los servicios de un Capitán en el Regimiento de Artillería Montada.

23

Resolución. Se nombra Práctico del río de la Plata.

24

Resolución. Se disponen los servicios de un Capitán en el Batallón de Infantería número 10.

25

Resolución. Se disponen los servicios de un Capitán en el Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1.

26

Resolución. Se acepta la renuncia del Maquinista de la Escuela Militar de Aplicación y se reemplaza.

27

Resolución. Se disponen los servicios de un Mayor en el Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6.

28

Resolución. Se pasa a "Disponibilidad" al Capitán de Corbeta, 2.° Comandante, Director de Estudios de la Escuela Naval y se sustituye.

29

Resolución. Se precisan las normas administrativas a las que debe ceñirse la Sección Fotográfica del Ejército y la Armada.

Ministerio de Hacienda

30

Resolución. Se nombra un rematador-martillero de Aduana.

Ministerio de Industrias

31 al 33

Marcas de fábrica

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se autoriza el desembarco de fuerzas armadas de la República Argentina el día 25 de Agosto del corriente.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 20 de 1928.

Vista la nota con que la Embajada de la República Argentina solicita la autorización necesaria para el desembarco de fuerzas armadas de su nación, constituídas por un contingente del Colegio Militar y una Compañía del Regimiento 3 de Infantería, con motivo de las fiestas patrias del 25 de Agosto y de la inauguración del monumento al General Eugenio Garzón;

Atento a la facultad que acuerda el inciso 11 del artículo 18 de la Constitución en vigor,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Las autoridades militares permitirán el desembarco de un contingente del Colegio Militar de la República Argentina y de una Compañía del Regimiento 3 de Infantería de la misma República, con bandera y banda de música, en la ocasión y por los motivos expresados.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

2

Decreto. Se permite el desembarco de una fuerza armada del buque Su Majestad "Colombo" en el aniversario de la Independencia Nacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 22 de 1928.

Vista la nota de la Legación de Gran Bretaña e Irlanda en que solicita la autorización necesaria para el desembarco de una fuerza armada del buque de Su Majestad "Colombo" con el objeto de tomar parte en la celebración del aniversario de la Independencia Nacional;

Atento a la facultad que acuerda el artículo 18, inciso 11 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Las autoridades militares permitirán el desembarco de la tropa con armas del referido buque para tomar parte en la celebración de la fecha patria del 25 de Agosto.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

3

Decreto. Se designan las personas que quedarán adscriptas a la Embajada Extraordinaria del Perú durante su permanencia en el país.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 21 de 1928.

Habiendo llegado al país la Embajada Extraordinaria del Perú y correspondiendo sean designadas las personas que le habrán de quedar adscriptas durante su permanencia en nuestro territorio;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Adscríbense al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en misión especial, doctor don Miguel Checa Egúiguren, al segundo Secretario de Legación don Eduardo de Arteaga, en calidad de Secretario, y al Teniente Coronel don Alfredo Baldomir en calidad de Ayudante.

Art. 2.º Desígnase Ayudante del Teniente Coronel don Maximiliano Frías, Agregado Militar a la Embajada Extraordinaria del Perú, al Capitán don Dionisio de la Quintana.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

4

Decreto. Se nombran Secretario y Ayudante del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México durante su estada en el país.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 22 de 1928.

Habiendo sido constituída una Embajada Extraordinaria de los Estados Unidos Mexicanos, en misión especial, con motivo de la inauguración del monumento al General Garzón y correspondiendo la designación de las personas que habrán de quedar adscriptas al señor Embajador de dicho país,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Adscríbense al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, en misión especial, señor don Fortunato Vega, al señor don Santiago Antuña Possolo en calidad de Secretario y al señor Teniente Coronel don Alberto Viola en calidad de Ayudante.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

5

Decreto. Se nombran Ayudantes de varios jefes militares de la Argentina y Bolivia que asistirán a la inauguración del monumento al General Garzón.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 22 de 1928.

Estando próxima la llegada al país de varios jefes militares de la Argentina y de Bolivia, designados para asistir al acto inaugural del monumento al General Garzón, y correspondiendo el nombramiento de Ayudantes de los mismos,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Ayudante del General don Nicolás A. de Vedia al Mayor don José Luis Ibarra; del Coronel don Francisco Guido y Lavalle al Mayor don Francisco López; del Teniente Coronel don Luis J. García al Mayor don Héctor J. Medina; del Teniente Coronel don Juan N. Tomazzi al Capitán don Carlos Iribar, y del Mayor Horacio Alberto Cabrera al Capitán don José Baptista.

Art. 2.º Nómbrase Ayudante del señor Coronel don Carlos Núñez del Prado al Mayor don Manuel Tiscornia.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

6

Decreto. Se acepta una representación en el Congreso Internacional de Matemáticas en Bolonia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 31 de 1928.

Vista la invitación transmitida por la Legación de Italia para que el Uruguay se haga representar en el Congreso Internacional de Matemáticas a reunirse en Bolonia del 3 al 10 de Septiembre próximo, y

El mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración, por el que aprueba el acuerdo celebrado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública respecto a la designación del Delegado que ha de representar a la República en el mencionado Congreso,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la referida invitación y desígnase al Cónsul del Uruguay en Turín, agrimensor Héctor L. Colombo, Delegado Oficial en el Congreso Internacional de Matemáticas.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

7

Decreto. Se acepta una representación en el Congreso Internacional de Medicina Tropical y de Higiene en el Cairo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 31 de 1928.

Vista la invitación transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Egipto para que el Uruguay se haga representar en el Congreso Internacional de Medicina Tropical y de Higiene a celebrarse en el Cairo el 15 de Diciembre próximo, y

El mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que aprueba el acuerdo celebrado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública respecto a la designación del Delegado que ha de representar a la República en el mencionado Congreso,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la referida invitación y desígnase al doctor Rodolfo V. Tálice Delegado Oficial del Uruguay en el Congreso Internacional de Medicina Tropical y de Higiene.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

8

Decreto. Se pasa un Cónsul de distrito de 1.ª clase a desempeñar sus funciones en Oporto.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 20 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Que pase el señor Cónsul de distrito de 1.ª clase don Eduardo García Huertas a desempeñar sus funciones en Oporto.

Art. 2.º Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

9

Decreto. Se pasa un Cónsul de distrito de 2.ª clase a desempeñar sus funciones en La Rochelle

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 20 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Pase el señor Cónsul de distrito de 2.ª clase don José Batlle Berres a desempeñar sus funciones en La Rochelle.

Art. 2.º Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

10

Decreto. Se dispone el pase de un Cónsul de distrito al Consulado General de la República en Río de Janeiro.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 31 de 1928.

Sin perjuicio de las decisiones que puedan corresponder con motivo de la actitud asumida por el Cónsul de distrito don Carlos Alberto Casalla Canals al no tomar posesión del destino que oportunamente le fué fijado por decreto de fecha 27 de Abril último,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Que pase dicho funcionario a prestar servicios como adscripto al Consulado General de la República en Río de Janeiro.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

11

Recepción oficial del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú, en misión especial

El 23 de Agosto de 1928, a las 17 horas, el Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor don Juan Campisteguy, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Peruana, en misión especial, doctor don Miguel Checa Eguiguren, quien entregó al Jefe del Estado sus cartas credenciales, pronunciando el siguiente discurso:

"Excelentísimo señor Presidente:

Con significativa unanimidad, el Gobierno y el pueblo de la República del Perú, sienten cordial entusiasmo y admiración por la ilustre patria uruguaya, de la que tan dignamente sois su Primer Magistrado.

Esto explica el que la honrosa representación de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en misión especial, en cuyo carácter me acredita la carta autógrafa que tengo el agrado de poner en vuestras manos, se siente apoyada por la simpatía y estimulada por el aplauso general de mis conciudadanos, en cuyo ánimo el nombre de vuestro país despierta todos los nobles sentimientos y el caudal de afectos fraternales que se profesan los peruanos entre sí.

Y no podía ser de otro modo. Unidos nuestros pueblos por vínculos perdurables; confundida nuestra historia en una idéntica idealidad que juntó sus páginas hasta hacerlas comunes en muchos episodios; animados de un espíritu de cultura y civilización que dan el sello inconfundible de grandes a los destinos de nuestras naciones, que, por origen, idioma, educación y aspiraciones, figuran entre esos prósperos pueblos del mañana tan bellamente anhelados por la mentalidad estupenda de Rodó, no existe, ni existir puede, Excelentísimo señor, sino una conjunción de esfuerzos obedeciendo a los imperativos del sentimiento americanista que me trae a vuestra patria como emisario de los más elevados ideales de confraternidad característicos de la política exterior del cuyo actual Presidente, ciudadano Augusto B. Leguía, ha sabido hacer de ellos un culto y los ha practicado con tal fe y entereza, que se presentaban a mi país, los ha solucionado en su inmensa mayoría; y han de concluirse,—de ello tengo fe,—en breve, los restantes, merced a su generosa idealidad americanista en la justicia, a su sabia y ejemplar política de hechos fraternos, que serán a través de los tiempos un indiscutible título de honor para la historia diplomática continental.

Yo sé muy bien, Excelentísimo señor Presidente, que en una de las partes en que se puede exaltar esa solidaridad americana, en la seguridad de hallar el más amplio eco de favorable aceptación, es en el ilustre país de Vuestra Excelencia, que ha dado a su vez pruebas inconfundibles ante el mundo de sus nobles idealismos, de sus hondos sentimientos de justicia internacional, de su fe en el futuro de nuestro contingente por la cohesión de sus esfuerzos para la concordia entre nuestras naciones. Y bien: Porque vuestra patria y la mía son dignas de la nobleza de esta causa, el saludo cordial que el Perú expresa al Uruguay por mi conducto y el homenaje que en su nombre vengo a ofrecer a la memoria del esclarecido prócer General Eugenio Garzón tiene todo el trascendental alcance que el porvenir reserva a nuestros pueblos unidos por los lazos de indestructible fraternidad.

Tengo particular encargo del Excelentísimo señor Presidente del Perú de presentar a Vuestra Excelencia sus efusivos saludos, junto con los votos del Gobierno y pueblo peruanos por la prosperidad y creciente grandeza de la República Oriental del Uruguay.

Considero como un mómento feliz de mi existencia este en que me toca cumplir con tan amistosa recomendación y en que a los votos que acabo de formular en representación del Presidente y del Gobierno del Perú, uno los muy sinceros que hago, en su nombre también y en el mío propio, por la ventura personal de Vuestra Excelencia."

El señor Presidente de la República contestó en los términos siguientes:

"Señor Embajador:

Vuestras sentidas y elocuentes palabras no sólo expresan el alto significado de la amistosa misión que el Excelentísimo señor Presidente de la República del Perú os ha confiado ante el Gobierno del Uruguay, sino que revelan la adhesión entusiasta de aquel noble pueblo hermano, el acontecimiento trascendental que provoca vuestra grata presencia en Montevideo.

Así han apreciado mis conciudadanos el homenaje singular que se rinde a la memoria de nuestro esclarecido compatriota el General Eugenio Garzón, y lo estiman como prueba inequívoca de fraternal simpatía y de inconfundible sentimiento americanista, aspiración viva de nuestros pueblos que asegurará su grandeza y consolidará su porvenir.

Nuestro incesante esfuerzo viene orientándose, señor Embajador, en favor de todo cuanto sirva al más perfecto entendimiento de las patrias hermanas, y si es verdad que nuestra privilegiada situación internacional, sin problemas latentes que particularmente nos afecten, permite que ninguna otra preocupación inmediata nos aleje, en momento alguno, de aquel empeño, no es menos cierto que nuestro entusiasmo ilimitado en proseguir en pos de esa ambición se aliente frente a la generosa actitud que hacia el mismo camino inspira la acción de presente de la diplomacia continental, que movida por el impulso de sus pueblos sabe que la felicidad de los mismos sólo podrá labrarla la justicia, la paz y el trabajo.

Ya no existen asuntos mundiales donde América no pueda hacer sentir su notoria e importante influencia, y del mismo modo ya han dejado de ser locales los acontecimientos que contribuyendo a la vinculación de nuestros pueblos hagan más íntima y fecunda su colaboración. De ahí, pues, que para el logro de las más grandes y positivas conquistas universales, de las que señalen la marcha de la civilización en el mundo entero, sea la unión americana un elemento vital que debemos ineludiblemente afianzar.

Me congratulo de que en esta feliz ocasión Perú proclame una vez más, por intérprete tan destacado, su fe

y sus propósitos, y hago votos muy efusivos por que los augurios formulados al honrar la figura del gran héroe, constituyan la piedra más firme sobre la que descanse el pedestal del monumento que simbolicé eternamente la solidaridad americana.

Quedáis reconocido en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial del Perú.

12

Recepción oficial del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, en misión especial.

El 23 de Agosto de 1928, a las 17 horas y 30, el Excelentísimos señor Presidente de la República, doctor don Juan Campisteguy, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotencia de los Estados Unidos Mexicanos, en misión especial, señor don Fortunato Vega, quien pronunció en esa ocasión el siguiente discurso:

"Señor Presidente:

El mensaje telegráfico que Vuestra Excelencia ha recibido directamente del Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos me acredita con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, para representarla en la ceremonia inaugural del monumento al General Eugenio Garzón, esforzado guerrero de nuestra América.

Es motivo de la más grande satisfacción para mí el hacer resaltar la constante inquietud de mi Gobierno por traducir en actos de indudable sinceridad su profundo afecto por este pueblo y por su Gobierno, valiéndose de todos los medios que están a su alcance.

No entran en juego proyectos ni miras ulteriores más o menos interesados: son manifestaciones espontáneas que nacidas en el alma del pueblo mexicano, se ocupan sólo de transmitir sus representantes.

La ceremonia que va a celebrarse no es sino una de las muchas a que dará lugar la gloriosa historia y los incontables héroes de este país hermano; pero México, en constante acecho de ocasiones para patentizar sus sentimientos, viene apresuradamente, a través de la enorme distancia que lo separa, y hace acto de presencia en la forma más significativa que puede, en un regocijo que siente como suyo.

En nombre del Gobierno y del pueblo de México y en el mío propio hago los más fervientes votos, tanto por que el Uruguay siga por la senda admirable de engrandecimiento que se ha trazado, cuanto por la ventura personal de su digno Gobernante.

El señor Presidente de la República contestó en los términos siguientes:

"Señor Embajador:

La comunidad de origen de nuestras patrias, los idénticos ideales que inspiraron la acción de nuestros precursores, a pesar de su indiscutible y gloriosa trascendencia, no bastarían para justificar el título de naciones hermanas que con orgullo ostentamos, si no nos vinculara, como felizmente nos vincula, todo el proceso de nuestro ulterior desenvolvimiento.

Es esa indiscutible semejanza la que ha fortalecido aquellos lazos que nacieron del esfuerzo de nuestros próceres, y la obra de acercamiento se evidencia, por espontáneo impulso, en todas las circunstancias en que hechos trascendentales nos afectan.

El Gobierno y el pueblo de Méximo dan prueba acabada de esa afirmación al adherir al regocijo del Uruguay cuando se apresta a rendir un alto homenaje consagratorio a uno de sus hijos más preclaros, el General Eugenio Garzón. Singular realce tendrán con ello las ceremonias a realizarse, y ruego a Vuestra Excelencia quiera transmitir a su Gobierno y al noble pueblo que en forma tan digna y ponderada representa, todo el halago que nos produce la decisión en virtud de la cual México hace llegar la expresión de sus sentimientos fraternos de una manera tan cordial y significativa.

Al reconocer a Vuestra Excelencia en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en misión especial, me complazco en formular los votos más ardientes por la prosperidad de la gran nación amiga y por la ventura personal de su Primer Mandatario."

Ministerio de Guerra y Marina

13

Mensaje. Se solicita la sanción de un proyecto de Código de Procedimiento Penal Militar (1)

(Continuación)

269. Si para la apreciación del delito o de sus circunstancias tuviere importancia el reconocimiento de un lugar cualquiera, el Juez hará consignar en los autos la descripción del mismo, sin omitir ningún detalle que pueda tener valor para la acusación como para la defensa.

270. El Juez procurará recoger, desde los primeros momentos, las armas, instrumentos o efectos de cualquier clase que puedan tener relación con el delito, describiéndose minuciosamente y extendiendo diligencia con expresión del lugar, tiempo y ocasión en que se encuentren.

La diligencia será firmada por la persona en cuyo poder fueren hallados, notificándose a la misma el auto en que se mande recogerlas.

271. El Juez procederá con intervención de peritos siempre que lo creyere necesario.

272. Cuando en el acto de describir la persona u objeto del delito, y los lugares, armas, instrumentos o efectos relacionados con el mismo, estuvieren presentes o fueren conocidas personas que puedan declarar acerca del modo y forma en que aquél hubiese sido cometido, y las causas de las alteraciones que se observaren en dichos lugares, armas, instrumentos o efectos, o acerca de su estado anterior, serán examinadas inmediatamente después de la descripción, y sus declaraciones se tendrán como complemento de ella.

273. Para llevar a efecto lo dispuesto en el artículo anterior, podrá ordenar el Juez que no se ausenten durante la diligencia de descripción las personas que hubieren sido halladas en el lugar, y que comparezcan, además, inmediatamente las que se presuma tengan conocimiento del hecho.

Los que desobedecieren la orden incurrirán en la responsabilidad señalada para los testigos rebeldes.

274. Los instrumentos, armas y efectos que se relacionen con el delito se sellarán, si fuere posible, ordenándose su retención y conservación. Las diligencias a que este diere lugar, se firmarán por la persona en cuyo poder se hubieren hallado, y, en su defecto, por dos testigos.

Si los objetos no pudieren, por su naturaleza, conservarse en su forma primitiva, el Juez acordará lo que estime conveniente para su conservación.

275. Cuando fuere necesario para mayor claridad y comprobación de los hechos, se le levantará croquis del lugar determinando la situación de las personas que figuren como testigo o encausados o se hará el retrato de las que hubiesen sido objeto del delito, o la copia o diseño de los efectos o instrumentos del mismo, aprovechando para ello todos los medios conducentes.

El croquis, retrato, copia o diseño se unirá a los autos.

276. Cuando no hayan quedado huellas o vestigios del delito que hubiese dado motivo al sumario, el Juez averiguará y hará constar, siendo posible, si la desaparición de las pruebas materiales ha ocurrido natural, casual o intencionalmente, la causa de la misma o los medios que para ello se hubiesen empleado, procediendo enseguida a recoger y consignar en el sumario las pruebas de cualquier otra clase que se puedan adquirir acerca de la perpetración del delito.

277. Cuando el delito fuere de los que no dejan huellas de su perpetración, el Juez procurará hacer constar por declaración de testigos y por los demás medios de comprobación, la ejecución del delito y sus circunstancias y la preexistencia de la cosa si el delito hubiese tenido por objeto la substracción o destrucción de la misma.

278. Si la instrucción tuviere lugar por causa de muerte violenta o suspechosa de criminalidad y la persona fuere desconocida, antes de proceder al entierro del cadáver, se identificará por medio de testigos que a la vista del mismo den razón satisfactoria de su conocimiento y cuando éste no fuere posible se procederá a la impresión dactiloscópica, filiación y demás datos que fueran conducentes.

279. No habiendo testigos de reconocimiento, si el estado del cadáver lo permitiese, se expondrá al público antes de practicarse la autopsia, por tiempo no menor de veinticuatro horas, expresando en un cartel, que se fijará a la puerta del depósito de cadáveres, el sitio, hora y día en que aquél se hubiese hallado y el Juez que estuviere instruyendo el sumario, a fin de que el que tuviere algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadáver

---

(1) Se inserta el proyecto de Código Penal Militar que antes no se reprodujo por falta de espacio. — N. de la D.

o al esclarecimiento del delito y sus circunstancias, lo comunique al Juez.

280. Cuando a pesar de tales medidas, el cadáver no fuera reconocido, el Juez recogerá todas las vestimentas y demás objetos encontrados en él, a fin de que puedan servir oportunamente para hacer la identificación.

281. Cuando por el examen exterior no aparezca de una manera manifiesta e inequívoca la causa de la muerte, se procederá a la autopsia, siempre que fuere posible, por los médicos forenses, o en su caso por los que el Juez designe, los cuales informarán sobre la naturaleza de las heridas o lesiones, el origen del fallecimiento y sus circunstancias.

282. En los casos de lesiones corporales, el Juez ordenará que los peritos determinen prolijamente en sus informes la importancia de las lesiones, la posibilidad de su curación y en qué tiempo; los órganos o miembros afectados o mutilados, las consecuencias que producirán en la salud del ofendido o en su capacidad para el trabajo, y demás circunstancias que contribuyan a determinar la mayor o menos gravedad del delito. Antes de pasar el sumario para acusación, el Juez requerirá nuevo informe acerca del estado actual del lesionado para que el Fiscal lo tenga en cuenta.

283. Cuando aparecieren señales o indicios de envenenamiento o hubiere denuncia de haber existido éste, se recogerán inmediatamente las cosas, materias o substancias que se presumiere haber podido dar lugar al hecho, disponiendo el análisis por peritos químicos, que lo verificarán con la asistencia de las personas en cuyo poder se hubiesen hallado, si éstas lo solicitaren.

284. En los casos de muerte por envenenamiento, hecha la autopsia, el Juez ordenará el análisis químico de los órganos y substancias que se presume contiene el veneno, previa verificación de estar intactas las etiquetas numeradas y rubricadas que los envases deben tener, para precaver toda alteración o sustitución.

285. Si se tratare de robo o cualquier otro hecho cometido con violencia o escalamiento, el Juez deberá hacer constar y describir las huellas y rastros del delito, ordenando a los peritos que expliquen de qué manera, con que instrumento o medios y en qué época consideran que el hecho ha sido ejecutado.

286. En los delitos de robo, hurto u otros análogos, para justificar la sustracción de la cosa, a falta de testigos o presunciones que puedan constituir la semiplena prueba, se admitirá la declaración jurada del dueño, siendo persona de notoria honradez y buena conducta, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por hacerse una denuncia falsa y maliciosa.

287. En los casos de incendio voluntario, el Juez hará que los peritos determinen en sus informes, el lugar, la manera y el tiempo en que se ha cometido; la calidad de las materias empleadas en su ejecución, el mayor o menor peligro para la vida de las personas o para la ruina o deterioro de las propiedades, las desgracias personales que haya producido, el lugar en que empezó el fuego, la causa de su desarrollo y si pudo o no fácilmente extinguirse.

Deberán determinar igualmente la importancia aproximada de los daños y perjuicios ocasionados por el incendio.

288. Cuando para la clasificación del delito o de sus circunstancias fuere necesario estimar el valor de la cosa que hubiere sido objeto de él, o el importe del perjuicio causado o que hubiere podido causarse, el Juez oirá sobre ello al dueño o perjudicado y acordará después el reconocimiento pericial en la forma determinada en el título respectivo.

El Juez facilitará a los peritos nombrados, las cosas y elementos de apreciación sobre que hubiese de recaer el informe; si no estuvieren a su disposición, les suministrará los datos oportunos que pudieren reunir.

289. No obstante la confesión del inculpado al Juez, en cada caso, tendrá especial cuidado de hacer practicar prolija y minuciosamente las indagaciones, reconocimientos y diligencias necesarias para dejar establecidos los elementos característicos del delito que motive la instrucción, y las diversas circunstancias que sirvan para determinar su mayor o menor gravedad, tanto en el interés de la acusación como de la defensa.

CAPITULO III

De la declaración indagatoria

290. Declaración indagatoria es la que se toma al presunto reo para investigar el delito sin hacerle cargo ni reconvención alguna.

291. Cuando haya motivo bastante para imputar a una persona haber tenido participación de un delito, se procederá a recibirle declaración indagatoria.

La declaración deberá ser tomada personalmente por el Juez, con asistencia del Secretario y del defensor, sin cuyos requisitos será nulo el acto.

292. Previa constancia en autos de hallarse el presunto reo a disposición del Juez, éste le tomará su declaración dentro de las veinticuatro horas.

293. Si en el mismo delito apareciese complicada más de una persona, la declaración se tomará separadamente a cada una de ellas.

294. Si el procesado se negase a declarar, se hará constar por diligencia, que deberá ser firmada por el Juez, el procesado, su defensor y el Secretario.

El silencio del interrogado o su negativa a declarar, no hará presunción alguna en su contra.

295. El presunto delincuente será preguntado:

1.° Por su nombre, apellido, sobrenombre, edad, estado, profesión, ocupación u oficio, patria, domicilio, residencia, tiempo de ella en el país si fuera extranjero y si sabe o presume la causa de su detención.
2.° Si ha tenido noticia del delito.
3.° En qué lugar se hallaba en el día y hora en que aquél se cometió.
4.° Con qué persona se acompañó en aquel momento.
5.° Si conoce al delincuente o sus cómplices o auxiliadores, y en caso afirmativo quiénes son y si estuvo con ellos antes o después de perpetrarse el delito.
6.° Si conoce el instrumento con que el delito fué cometido y otros objetos que con él tenga relación, los cuales les serán presentados al efecto.
7.° Si ha sido procesado en alguna otra ocasión, y por qué causa, en qué Juzgado, qué sentencia recayó y si ha cumplido la pena que se le impuso.
8.° Por todos los demás hechos y pormenores, que puedan conducir a descubrir los antecedentes y causas que motivaron el delito y que produjeron su ejecución, como asimismo por todas las circunstancias que hayan precedido, acompañado y seguido esa ejecución y que sirvan para establecer la mayor o menor gravedad del hecho y la mayor o menor culpabilidad del procesado.

296. Las preguntas serán siempre claras y precisas, sin que por ningún concepto puedan hacerse de un modo capcioso o sugestivo.

Tampoco se podrá emplear con el procesado género alguno de coacción o amenaza, ni promesa.

297. Cuando el examen del procesado se prolongare mucho tiempo, o el número de preguntas que se le hubiere hecho fuere tan considerable que hubiese perdido la serenidad necesaria para contestar a lo demás que hubiese de preguntársele, el Juez podrá suspender el examen por el tiempo que juzgue conveniente.

298. El procesado no será obligado a contestar precipitadamente.

Las preguntas le serán repetidas siempre que parezca que no las ha comprendido, y, con mayor razón cuando la respuesta no concuerda con la pregunta.

299. Se permitirá al procesado manifestar cuanto tenga por conveniente para su descargo o para la explicación de los hechos, que se refieran a las preguntas que se le hagan, evacuándose con urgencia las citas y demás diligencias que propusiere, si el Juez las estima conducentes.

300. El procesado podrá dictar por sí mismo su declaración.

Si no lo hiciere, lo hará el Juez, procurando, en cuanto fuere posible, consignar las mismas palabras de que aquél se hubiere válido.

301. Concluída la declaración, el procesado podrá leerla por sí mismo o pedir que la lea su Defensor.

Si no lo hiciere, el Secretario o el Juez la leerá íntegramente, haciéndose en el acta expresa mención de la lectura en cualquiera de los casos.

El declarante manifestará enseguida si se ratifica en el contenido de su declaración o si tiene algo que añadir o enmendar.

302. Si el declarante no se ratifica en su respuesta y tuviera algo que añadir o enmendar, así se hará; agregándose las nuevas declaraciones, enmiendas o alteraciones, al final del acta.

303. La declaración, será firmada por todos los que la hubieren presenciado, y si el declarante lo pidiere, se le permitirá rubricar cada una de sus fojas, o lo hará el Juez, en caso de que aquél no supiere o no pudiere firmar.

Si el interrogado no supiere, no pudiere o no quisiere firmar la declaración, se hará mención de ello y el acta valdrá sin su firma.

304. No se harán enmiendas, raspaduras o correcciones en las diligencias de la declaración, debiendo salvarse las faltas o errores que se hubieren cometido, al final de la misma (artículo 80).

305. Si él interrogado no entendiese el idioma nacional, será examinado por medio de un intérprete.

El nombramiento de intérprete, recaerá entre los que tengan título de tal, o un perito en el respectivo idioma, designado por el reo, su defensor o el Juez en su defecto.

306. Si el interrogado fuere sordo-mudo y supiera leer se le harán por escrito las preguntas. Si supiere escribir contestará por escrito, y si no supiere ni lo uno ni lo otro, se nombrará cualquier persona que pueda comunicarse con él.

307. Cuando el Juez presuma que el procesado se finge loco, sordo o mudo, le advertirá que no obstante ello se continuará la instrucción.

Se pondrá constancia del hecho en el proceso, y el Juez investigará la verdad de la enfermedad que aparente el encausado.

308. El Juez podrá, durante el curso del sumario, llamar al reo a prestar declaraciones cuantas veces lo considere necesario.

El reo podrá ofrecer declaraciones siempre que lo quiera, y el Juez se las recibirá inmediatamente, si tuvieren relación con la causa.

En ambos casos, la nueva declaración, se tomará después de haberse dado lectura de las anteriores que hubiere prestado.

309. Si en las declaraciones posteriores, se pusiese el procesado en contradicción con sus declaraciones primeras o retractase sus confesiones anteriores, deberá ser interrogado sobre el móvil o motivo de sus declaraciones y las causas de su retractación.

310. Durante la instrucción del sumario toda vez que el Juez lo considere conveniente, el interrogatorio del procesado o de los testigos podrá verificarse en el lugar de los hechos acerca de los cuales deben ser examinados o ante las personas o cosas relacionadas con ellos.

311. Concluída la declaración indagatoria, o cuando el procesado se hubiese negado a prestarla, se le hará saber inmediatamente la causa de su prisión siempre que hubiere manifestado ignorarla.

CAPITULO IV

De la identificación del delincuente

312. En los casos en que se impute la perpetración de un hecho punible a persona cuyo nombre se ignore o fuera común a varias, el Juez ordenará el reconocimiento de ésta, por el que le hubiere dirigido la imputación o cargo.

313. En la identificación se observará lo siguiente:

1.o Que la persona, objeto de ella no se disfrace, desfigure o borre las impresiones que puedan guiar al que tiene que designarla.

2.o Que se presente acompañada con otros individuos vestidos de una manera semejante, en cuanto fuere posible.

3.o Que los individuos que la acompañen sean de una clase análoga, atendida su educación, modales y circunstancias.

314. El que deba ser reconocido, puede elegir el punto en que quiera colocarse entre los que la acompañen, y pedir que se excluya de la reunión a cualquiera persona que juzgue sospechosa.

El Juez podrá limitar prudentemente, el uso de este derecho cuando crea que se obra con malicia.

315. Colocadas en fila o rueda, la persona destinada para la confrontación y las que deban acompañarla, se introducirá al declarante, y, se le preguntará:

1.o Si persiste en su declaración anterior.

2.o Si después de ella ha visto a la persona a quien atribuye el hecho, en qué lugar, por qué motivo y con qué objeto.

3.o Si entre las personas presentes se encuentra la que designó en su declaración o imputación.

Contestando afirmativamente la última pregunta, para lo que se le permitirá que examine detenidamente a las personas de la fila o rueda, se le prevendrá que designe al que tiene por delincuente y que manifieste las diferencias y semejanzas que observe en el estado actual de la persona señalada y el que tenía en la época a que su declaración o imputación se refiere.

316. En la diligencia que se extienda, se harán constar todas las circunstancias del acto, así como los nombres de los que hubieren formado la fila o rueda.

317. Cuando fueren varios los que hubiesen de reconocer una persona, la diligencia deberá practicarse separadamente con cada uno de ellos, sin que puedan comunicarse entre sí, hasta que se haya efectuado el último reconocimiento.

Si fueren varios los que hubieren de ser reconocidos por una misma persona, podrá hacerse el reconocimiento de todos en un sólo acto.

318. El que detuviere a algún presunto culpable tomará las precauciones necesarias para que el detenido no haga en su persona o traje alteración alguna, que pueda dificultar su reconocimiento.

319. Si el presunto reo, al recibirle su declaración, negare su nombre y apellido, su nacionalidad o domicilio, o lo fingiere, se procederá a identificar su persona por los medios de prueba que sean oportunos.

CAPITULO V

De las circunstancias personales del procesado

320. El Juez procurará hacer constar en las diligencias personales del procesado, que puedan tener influencia para determinar su identidad, la clasificación legal o la mayor o menor gravedad del hecho que se le imputa.

321. Cuando el procesado fuera mayor de diez años y menor de diecisiete o mayor de setenta, el Juez instructor deberá comprobar, por medio de información, la actitud o discernimiento del procesado para delinquir.

322. En la información que se produzca, a los efectos de lo establecido en el artículo anterior, serán oídas las personas que puedan deponer con acierto; por sus circunstancias personales y por las relaciones que hayan tenido con el procesado, antes o después de haberse ejecutado el hecho.

El Juez deberá hacer practicar por los médicos forenses un reconocimiento sobre el estado de desarrollo o decaimiento de las facultades intelectuales del procesado y sobre el grado de instrucción, por los peritos que correspondan.

Si el procesado fuere sordomudo se practicará igualmente las diligencias establecidas en los párrafos precedentes.

323. La edad del procesado se acreditará por la copia del certificado correspondiente de estado civil, y en su defecto por los medios que para ello prescribe la legislación común.

324. Siempre que del interrogatorio del procesado, de sus antecedentes o los de su familia, de las circunstancias especiales del delito o de otros hechos pudiere presumirse que en el acto de delinquir se hallaba afectado de enajenación mental, el Juez sumariante designará dos peritos encargados de informar al respecto.

325. El Juez reclamaría, desde luego, copia del empeño, hoja de servicio y hechos, calificaciones y notas de concepto que hubiera merecido el procesado, antes de la ejecución del delito, documentos que agregados al proceso servirán para apreciar la conducta de los delincuentes militares.

CAPITULO VI

De la conclusión del sumario

326. Una vez prestada la declaración indagatoria, se continuarán los procedimientos, evacuándose todas las citas, tomándose declaraciones a los testigos y haciéndose uso de todos los medios de prueba que corresponda, de acuerdo con las disposiciones establecidas en este Código.

327. Si no ha sido posible tomar al presunto delincuente la declaración indagatoria por no hallarse éste en poder de la Justicia, no por ello se paralizará el sumario, sino que se continuará su instrucción.

328. Cuando al mes de iniciado un sumario no se hubiese terminado, el Juez de Instrucción deberá informar al Tribunal Militar de primera instancia sobre la causa o causas que obsten a su terminación.

Dicho informe se repetirá cada semana después del vencimiento del plazo indicado.

Si el Tribunal no estimara justificada la demora, dará cuenta al Tribunal Militar Superior para la corrección que corresponda.

329. Recibido por un Juez de Instrucción de la Capital un sumario instruído por un Juez de Instrucción de Zona o terminado el que haya instruído por sí, dará vista a la defensa para que dentro de tercero día solicite la práctica de nuevas diligencias si lo estima necesario, antes de pasar a estado de acusación.

Igual procedimiento y con idénticos efectos empleará con el Fiscal que deba intervenir en el asunto.

330. En cualquier estado del sumario en que claramente resultare que el hecho que lo motiva no cae bajo la jurisdicción militar, el Juez que lo instruya, procederá de acuerdo con el artículo 218.

331. En cualquier estado del sumario en que resultare claramente que el hecho que lo motiva sólo puede dar lugar a una pena disciplinaria, el Juez de Instrucción, lo elevará con nota al Tribunal Militar de primera instancia a los efectos del artículo 5.º del Código Penal Militar.

332. En el caso del artículo 30, el Juez, una vez terminado el sumario, lo elevará al Comandante que dispuso

su instrucción, quien lo enviará a la Dirección de la Armada a los efectos que haya lugar.

TITULO III

CAPITULO I

De la detención y de la prisión preventiva

333. Fuera del caso de pena impuesta por sentencia, la libertad de las personas sólo puede restringirse con el carácter de detención, con el de prisión preventiva o corrección disciplinaria.

334. La detención podrá decretarse:

1.º Cuando ocurrido un hecho que presente los caracteres de delito, o que lo haga presumir, no fuera posible en el primer momento individualizar, cuando menos por indicios directos, la persona de su autor, y hubiere dos o más sobre quienes pueda recaer la responsabilidad penal.
2.º Cuando en el lugar de la ejecución de un delito se encontrasen reunidas varias personas, y la autoridad encargada de la instrucción del sumario, juzgue necesario o conveniente que ninguna de ellas se separe del paraje expresado, hasta practicar las diligencias indagatorias que correspondan.
3.º Cuando la averiguación del delito exija la concurrencia de alguna persona para prestar informes o declaraciones y ésta se negare a ello.
4.º Cuando hubiere temor fundado de que el testigo se oculte, fugue o se ausente y su deposición se considere necesaria a los efectos del esclarecimiento del delito y averiguación de quiénes son los culpables.

335. En los casos del inciso 1.º del artículo precedente, la restricción de la libertad de una persona sólo podrá durar mientras se practiquen las primeras investigaciones del sumario.

En ningún caso la simple detención por la causa expresada, podrá prolongarse por más de cuarenta y ocho horas, bajo la responsabilidad del funcionario que la autorice.

Cuando ocurra el caso previsto en el inciso 2.º del artículo anterior, la detención terminará en el acto de recibirse las declaraciones o informes de las personas expresadas, siempre que no resulten complicadas en el hecho que la ha motivado.

En los casos de los incisos 3.º y 4.º del mismo artículo anterior, la detención se limitará al tiempo necesario para tomar declaración al testigo o para que se preste el informe.

El Juez deberá recibir esa declaración o informe inmediatamente después de encontrarse el testigo o perito a su disposición.

336. La detención se convertirá en prisión preventiva cuando ocurran estas circunstancias:

1.º Que esté justificada, cuando menos por semiplena prueba la existencia de un delito.
2.º Que al detenido se le haya tomado declaración o se haya negado a prestarla, habiéndosele además impuesto de la causa de su detención.
3.º Que haya semiplena prueba para creerlo responsable del hecho.

337. La prisión preventiva se hará constar en los autos por resolución del Juez, estableciendo las causas que la motivan.

338. La prisión se llevará a efecto por los agentes a quienes la ley da facultad de hacerlo. Sin embargo, cualquiera persona puede aprehender:

1.º Al que intentare cometer un delito en el momento de empezar a cometerlo.
2.º Al delincuente infraganti.
3.º Al que se fugare del establecimiento penal en que se hallara cumpliendo su condena.
4.º Al que se fugare del lugar en que estuviere esperando traslado al establecimiento penal o paraje en que debiera cumplir la condena que se le hubiera impuesto por sentencia ejecutoriada.
5.º Al que se fugare al ser conducido al establecimiento o lugar mencionado en el número anterior.
6.º Al que se fugare estando preso por causa pendiente.
7.º Al procesado que estuviere en rebeldía.

339. Se considera que hay infraganti delito:

1.º Cuando se sorprende a un individuo en el acto mismo de delinquir.
2.º Cuando se le sorprende momentos después de la perpetración de un delito, ocultándose o en cualquier otra situación o estado que haga presumir su culpabilidad, y es al mismo tiempo designado por la parte ofendida o por la voz pública como autor o partícipe del delito.
3.º Cuando en tiempo inmediato a la comisión del delito es encontrado con objetos precedentes de él o con señales, en sí mismo o en sus vestidos, o con las armas o instrumentos empleados para cometerlo que hagan presumir su participación.

340. El agente de policía que detuviere a una persona, deberá entregarla inmediatamente a su superior.

Cuando sea un militar o un particular el que la detenga, está obligado a conducirla inmediatamente al agente más próximo de la autoridad.

341. El representante de la autoridad a quien se haga entrega del aprehendido, extenderá un acta expresiva de la persona que hubiere hecho la detención, de su domicilio y demás circunstancias bastantes para buscarla o identificarla, de los motivos que ésta manifestare haber tenido para la detención, y el nombre, apellido y circunstancias del detenido, la que será firmada por dicho representante y por la persona que hubiere ejecutado la detención, y si ésta no supiere o no quisiere firmar se hará constar esa circunstancia en el acta.

Inmediatamente después, serán remitidas estas diligencias al Juez respectivo, poniendo a su disposición la persona detenida.

342. El Juez, siempre que corresponda, librará orden de prisión contra el inculpado cuando exista semiplena prueba, por lo menos, de su participación en el delito.

Se entiende por semiplena prueba para este objeto:

1.º La declaración de un testigo presencial fidedigno.
2.º La confesión extrajudicial, acreditada por declaraciones de dos testigos fidedignos.
3.º Las presunciones o indicios graves.

343. La orden de prisión contendrá:

1.º La designación de la autoridad a quien se comete la prisión.
2.º El delito porque se procede.
3.º El nombre, apellido o sobrenombre del presunto reo, su empleo, profesión o clase, nacionalidad, domicilio y demás señas generales o particulares que consten o se hubieren adquirido para designarlo clara y distintamente.
4.º El lugar a que deba ser llevado el aprehendido.
5.º Si ha de estar o no incomunicado.
6.º El allanamiento del domicilio al solo efecto de la aprehensión del delincuente.
7.º La firma del Juez y la del Secretario.

344. Mientras no existan cárceles militares, el Presidente de la República designará los parajes a que deban ser conducidos los encausados, quienes por ningún concepto podrán ser tratados cómo reos o penados.

345. El Jefe del lugar a que el preso deba ser conducido, lo recibirá conjuntamente con la orden de prisión que le será entregada por la autoridad a quien se haya cometido la prisión, dando a éste el recibo correspondiente en el que se transcribirá íntegramente la orden.

346. Siempre que la orden de prisión determine que el preso debe estar incomunicado, la autoridad a quien se haya cometido la prisión, o el Jefe del lugar donde deba quedar preso, cuidarán bajo la más seria responsabilidad del estricto cumplimiento de esa disposición.

347. En los casos urgentes, la orden de prisión podrá transmitirse por telégrafo o teléfono, sin perjuicio de pasarse inmediatamente la comunicación escrita a que se refiere el artículo 343, que será presentada a la persona aprehendida.

348. Cuando la prisión de una persona deba practicarse fuera del lugar en que esté actuando el Juez, se llevará a efecto librando dicho oficio a la autoridad policial del lugar donde aquélla resida, con transcripción del auto que la ordena.

En los casos de suma urgencia, podrá usarse también de la vía telegráfica o telefónica.

349. Si el procesado se encontrase en país extranjero deberá procederse a su extradición con arreglo a los tratados, o, en su defecto, a los usos internacionales.

350. A los Oficiales o empleados públicos sometidos a juicio, se les suspenderá el goce de la compensación a los primeros y la mitad del sueldo a los últimos mientras dure la prisión preventiva. A ese efecto, el Juez que dicte la orden lo hará saber a la Contaduría General de la Nación.

A los individuos de tropa se les retendrá todo el sueldo proveyéndoseles de alimentación y vestuario.

Si fuera absuelto el enjuiciado se le abonará la cantidad retenida.

351. Siempre se computará a los reos el tiempo de detención o prisión preventiva sufrida, de acuerdo con lo determinado en el artículo 35 del Código Penal Militar para el Ejército y la Armada.

CAPITULO II

De la incomunicación y del tratamiento de los procesados

352. La incomunicación del procesado, podrá ser decretada por el Juez que instruya el sumario, cuando para ello exista causa bastante, que se expresará en el auto o acta respectica.

353. La incomunicación no excederá de seis días, pudiendo prolongarse por otros seis más, en casos graves y por auto en que se expresen los motivos con claridad y precisión.

354. La incomunicación no obstará a que el procesado trasmita a su defensor, en presencia del Juez, los datos indispensables para la defensa, a cuyo fin, tanto el prevenido como su defensor, podrán solicitar una audiencia que siempre será concedida para la hora más próxima posible.

355. La incomunicación tampoco impedirá que el procesado asista a las declaraciones de los testigos.

356. El incomunicado podrá comunicarse verbalmente o por escrito con el Jefe del establecimiento en que se encuentre el detenido, y con las autoridades judiciales a que esté sometido.

357. Se permitirá al incomunicado el uso de los libros, útiles de escritura y demás objetos que pidiere, con tal que no puedan servir de medio para eludir la incomunicación o atentar contra la vida.

Para hacer la entrega de estos objetos al incomunicado se necesita autorización previa del Juez.

358. Se le permitirá también la ejecución de aquellos actos civiles urgentes que no admitan dilación y que no perjudiquen su responsabilidad civil, ni los fines del juicio.

El Juez o funcionario apreciará, en cada caso, si ha de conceder o no la autorización que se le pida y la forma en que se ha de usar de ésta a fin de garantir la eficacia de la incomunicación.

359. El Jefe del establecimiento correspondiente, cuidará bajo su responsabilidad, que el incomunicado no se relacione con más personas que las que permitiere el Juez en cada caso.

360. Los prevenidos serán tratados en la forma que establezca el reglamento de la cárcel en que se encuentren.

Cuando la detención o prisión preventiva tenga lugar en cuartel, buque o punto militar, serán castigados disciplinariamente por las faltas que cometan.

En uno y otro caso, los Jefes respectivos, deberán dar cuenta circunstanciada del hecho y de las correcciones que impongan al Juez o Tribunal que esté conociendo en la causa.

361. Todo prevenido puede procurarse a su costo las comodidades y ocupaciones que sean compatibles con su detención o prisión y con el régimen establecido en el punto en que la sufra, siempre que no comprometa la seguridad de éste.

362. Cuando el detenido o preso deseare recibir la visita de un ministro de su religión, de un médico, de sus parientes, amigos o personas con quienes tenga relación de intereses, deberá permitírsele, bajo las condiciones prescriptas en la parte final del artículo 357 en su caso.

CAPITULO III

De la libertad provisoria y de la condicional

363. En cualquier estado de la causa en que no haya de resultar pena de penitenciaría, los Jueces o Tribunales podrán poner al acusado en libertad, bajo fianza legal.

364. El auto de excarcelación no podrá cumplirse sino cuando no se deduzca contra él algún recurso por parte legítima, dentro del término de veinticuatro horas de la notificación a la parte que pueda reclamarlo.

Del mismo modo se procederá en el caso de negarse la excarcelación.

La resolución concediendo o denegando la excarcelación provisoria no causará estado.

365. La fianza de que trata el artículo 363, se limitará a la obligación de presentar al fiado, siempre que lo ordene el Juez de la causa, dentro del término prudencial que se designe, según los casos, debiendo el fiador ser persona abonada.

366. La falta de presentación del acusado por el fiador, será penada con una multa prudencial que determinará el Juez o Tribunal, según la naturaleza de la causa.

Cuando el excarcelado bajo fianza no se presentare, siendo requerido el fiador, se librará contra aquél auto de prisión, y, constituído en la cárcel, no se le admitirá nueva fianza.

367. En todos los casos el otorgamiento de la fianza se hará en los mismos autos, extendiéndose la diligencia respectiva, la que será firmada por el fiador con el Secretario.

368. El fiador que quiera cesar en el cargo deberá previamente presentar al acusado ante el Juez para cancelar la fianza o en su defecto ofrecer la de persona abonada que lo substituya.

369. En toda causa seguida por delito que la ley castigue con pena de prisión, si la sentencia de primera instancia fuere absolutoria, se pondrá en libertad al encautado aunque aquélla sea apelada por el acusador, pero en este caso bajo fianza legal a satisfacción del Tribunal del fallo.

Siempre que el prevenido haya sufrido prisión preventiva que iguale a la pena que solicite el acusador, aquél será puesto inmediatamente en libertad dándose por compurgada la infracción.

370. La libertad condicional de los condenados a prisión será acordada en la forma que determina el Código Penal Militar.

TITULO III

CAPITULO IV

De las excepciones

371. Excepción es un medio legal de que puede disponer la parte del reo, para aplazar la contestación o para destruir o disminuir la acción intentada.

Las excepciones son dilatorias o perentorias. Las primeras son las que difieren o suspenden el curso de la acción. Las segundas las que destruyen la acción total o parcialmente.

372. Las únicas excepciones que pueden oponerse con carácter de previo y especial pronunciamiento, son las siguientes:

1.o Falta de jurisdicción.
2.o Falta de personalidad o capacidad legal.
3.o Litigio pendiente.
4.o Amnistía o indulto.
5.o Cosa juzgada.
6.o Prescripción.
7.o Omisión de cualquier requisito indispensable a la instrucción del sumario.

373. Las excepciones indicadas en los números 1, 2, 3, y 7 del artículo anterior deberán ser opuestas a más tardar dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación del traslado del escrito de acusación, y se substanciarán y resolverán por quien corresponda en la misma pieza principal, suspendiéndose entretanto la tramitación del juicio. No obstante, si dichas excepciones han sido opuestas durante el sumario, se suspenderá su substanciación hasta tanto hayan sido practicadas todas las diligencias e indagaciones de carácter urgente, en concepto del Juez.

374. Las excepciones indicadas en los números 4, 5, y 6 del artículo 372, pueden ser opuestas en cualquier estado de la causa.

Siempre se seguirán por cuerda separada y cuando la causa se encuentre ante un Tribunal, se remitirá el escrito que las inicie al Juez de Instrucción para que la substancie.

375. Siempre que la parte del reo tenga más de una excepción de las determinadas en el artículo 373 deberá oponerlas todas en el mismo escrito.

376. El escrito de excepciones se substanciará con un traslado a la otra parte, con término de tres días perentorios.

377. Siempre que cualquiera de las partes ofrezca prueba, el Juez señalará un término a ese fin, que en ningún caso podrá exceder de la mitad del ordinario (artículos 414 y 416).

Si la cuestión fuera de simple derecho, o si las partes no hubieran ofrecido prueba o no se considerase indispensable, se resolverá el punto sin más trámite.

378. Si el incidente ha sido abierto a prueba, las partes podrán pedir la práctica de las diligencias que soliciten dentro del término señalado. Vencido el término, el Secretario agregará a los autos las pruebas producidas y pondrá el hecho en conocimiento del Juez.

379. Si las excepciones opuestas fueran de las comprendidas en el artículo 372, una vez substanciado el incidente, el Juez de Instrucción elevará el proceso al Tribunal de primera instancia para que dicte la sentencia que corresponda.

Si entre las excepciones existiere la de declinatoria de jurisdicción se resolverá previamente en la forma del artículo 218.

380. Cuando se declare procedente la excepción de declinatoria de jurisdicción, el Tribunal Militar Superior remitirá los obrados y demás que corresponda, al Juez competente.

381. Cuando se declaren procedentes las excepciones señaladas en los números 2, 4, 5 y 6 del artículo 372, sobreséyendose en la causa, se pondrá en libertad al procesado o procesados.

382. Ejecutoriado el auto que no hubiere hecho lugar a la articulación promovida, el Defensor evacuará dentro del término señalado el traslado de la acusación si ésta ya hubiera sido deducida.

383. Las excepciones señaladas en los incisos 2, 4, 5 y 6 del artículo 372, podrán ser alegadas como perentorias al contestar la acusación.

CAPITULO V

De los incidentes

384. Son incidentes, las cuestiones que se suscitan durante la tramitación de un juicio y que tienen relación con él.

385. Todo incidente que se suscite en los juicios criminales militares, se substanciarán con un sólo traslado que deberá ser evacuado dentro de tres días.

Las resoluciones que recaigan en los incidentes, cualquiera sea su naturaleza inclusive las excepciones, serán apelables dentro del tercero día.

386. Los incidentes se substanciarán en pieza separada y no suspenderán el curso de la causa en lo principal, á no ser que por su naturaleza obsten de una manera irremediable a su prosecución. En este caso si son varios los procesados y sólo alguno o algunos promoviesen incidentes se seguirá no obstante la causa principal respecto de los demás procesados.

387. Todos los incidentes. cuya causa exista simultáneamente, deberán ser promovidos en un solo escrito y substanciados y resueltos a la vez en una sola pieza, salvo el caso del párrafo seguido del artículo 379.

388. En cuanto al término de prueba y a lo demás que corresponda se estará a lo determinado en los artículos 377 y 378.

389. Todos los incidentes, cualquiera sea su naturaleza, deberán quedar resueltos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada antes de dictarse sentencia con carácter de definitiva para el Tribunal que la pronuncie.

CAPITULO VI

De los embargos

390. El Fiscal Militar podrá solicitar el embargo de bienes suficientes del procesado para garantir los efectos pecuniarios del juicio, siempre que exista semiplena prueba de delincuencia.

El procesado podrá evitar el embargo dando garantía.

391. La fijación de la cantidad por la cual deberá trabarse embargo, será hecha por el Juez en el mismo auto en que lo decrete.

392. La diligencia de embargo y de depósito se llevará a cabo con sujeción a las disposiciones que sobre esa materia contienen las leyes comunes.

393. Verificado el embargo se requerirá al procesado manifieste si opta por que se enajenen los bienes que hayan sido materia de él o por que se conserven en depósito de administración.

Si optare por la enajenación, se procederá a la venta en remate por el rematador que designe el Juez, hasta cubrir la cantidad señalada.

Si optare por el depósito y administración, se procederá en esa forma como si se tratare de embargos trabados por los Tribunales Civiles.

Siempre que se trate de remates de bienes raíces, el Juez hará autorizar todas las diligencias del caso por un Escribano Público, que nombrará al efecto, debiendo ser también autorizada en esa forma la escritura de venta.

394. Los bienes embargados se enajenarán, aún contra la voluntad del procesado, siempre que sean de conservación difícil o cuando los gastos de administración y conservación excedan de los productos que dieren a menos que el pago de dichos gastos se asegure por el procesado u otra persona á su nombre.

395. El embargo de bienes inmuebles no comprende sus frutos, o ventas, salvo el caso en que el Juez determine motivadamente lo contrario.

396. Recayendo el embargo sobre bienes raíces, semovientes o frutos del suelo se librarán los oficios del caso a la Oficina de Embargos e Interdicciones, a fin de que se hagan las respectivas anotaciones.

397. Todas las diligencias sobre fianzas o embargos, se seguirán por pieza separada, sin suspender los procedimientos del juicio.

La apelación no impedirá la práctica de las diligencias necesarias para asegurar la cosa embargada.

398. Las tercerías que se deduzcan serán sustanciadas en todos los casos, ante el Juez Militar de Instrucción, a cuyo fin se le remitirá la pieza de autos que se refiere al embargo.

El Juez Militar de Instrucción, concluída la sustanciación de la tercería, elevará el expediente al Tribunal de primera instancia para que dicte sentencia.

399. Las tercerías se seguirán en la forma establecida por el Código de Procedimiento Civil, para los juicios ordinarios.

TITULO IV

Del sobreseimiento

400. El sobreseimiento es la cesación de los procedimientos judiciales con relación a los hechos que motivan el sumario o a las personas que comprende.

401. En cualquier estado de la causa puede decretarse el sobreseimiento, que será siempre definitivo; pero podrá ser total o parcial.

Es total cuando se decreta para todos los procesados.

Es parcial cuando se limita a alguno o algunos de los procesados.

402. Si el sumario no pudiere continuarse por falta de datos, no por ello se sobreseerá sino que se reservará en la oficina hasta la aparición o descubrimiento de nuevos comprobantes, quedando, por lo tanto, respecto a rebeldes, prófugos o ausentes, abierta la instancia mientras no se opere la prescripción.

403. En el caso del artículo anterior, si existiere algún prevenido en poder de la justicia, se sobreseerá en la causa con respecto a él, con declaración expresa de no haberse probado en forma la imputación, al ordenar la reserva del expediente.

404. Procede también el sobreseimiento:

1.o Cuando resulte evidentemente que el delito no ha existido.
2.o Cuando el hecho, aunque probado, no constituya delito.
3.o Cuando aparecieren los prevenidos exentos de responsabilidad penal.

406. Decretado el sobreseimiento total, se mandarán archivar; éste deberá declararse si ha existido o no mérito para la prisión y enjuiciamiento del inculpado.

En los casos de los incisos 1.° y 3.°, del artículo anterior deberá declararse siempre que el procedimiento empleado no perjudica el buen nombre y honor de los procesados.

406. Decretado el sobreseimiento total, se mandará archivar los autos, quedando depositados los objetos que no fueren reclamados por su dueño, siempre que no sean susceptibles de descomposición o deterioro, en cuyo caso se procederá a su venta en subasta publica dejando en autos constancia de su existencia describiéndolos lo más detalladamente posible y su importe depositado en el Banco a la orden del Juez o Tribunal que corresponda.

407. En cualquier estado de la causa en que a juicio del Juez de zona corresponda el sobreseimiento, remitirá el sumario con todos sus antecedentes y piezas de convicción al Juez de turno de la Capital.

408. El Juez de Instrucción, una vez recibido el expediente, conferirá vista de él al Fiscal Militar, quien deberá expedirse dentro del tercer día.

409. El Juez de Instrucción elevará el expediente al Tribunal de primera instancia dentro de las veinticuatro horas.

410. Los Jueces de Instrucción de la Capital en las causas en que estén conociendo, procederán en la forma determinada en los dos artículos anteriores, siempre que creyeren que procede el sobreseimiento.

411. El Tribunal de primera instancia podrá, para mejor proveer, oír al otro Fiscal Militar.

412. Además de los casos establecidos en los artículos 407 y 410, los procedimientos determinados en este capítulo, pueden iniciarse a petición del Fiscal Militar o de los defensores.

Si la petición de sobreseimiento ha sido hecha por el Fiscal, se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores.

Si la petición ha sido hecha por los defensores, sólo se procederá de acuerdo con los mismos artículos una vez llenadas las diligencias urgentes.

413. Siempre que los Fiscales Militares hayan opinado a favor del sobreseimiento, el Tribunal de primera instancia lo decretará sin más trámite y sin aducir fundamentos pero podrá expresar su "disconformidad" sin más comentarios.

414. Cuando la opinión de los Fiscales sea contradicto-

ría el Tribunal de primera instancia fallará de acuerdo con las resultancias de autos.

Su decisión, en el caso de pronunciarse por el sobreseimiento, causará de inmediato ejecutoria.

415. Si el Tribunal Militar de primera instancia no hace lugar al sobreseimiento, se seguirá la causa con el Fiscal que se opuso a él.

416. En el caso de muerte del procesado, se agregará a los autos el testimonio del acta de defunción y se mandará archivar el expediente.

Si fueran varios los procesados se suspenderá el procedimiento en cuanto al fallecido debiendo continuarse respecto a los demás.

Tercera Parte

DEL PLENARIO

TITULO I

De la acusación y de la defensa

417. La base de todo juicio criminal es la justificación de un hecho u omisión que constituya delito, y sin que esté suficientemente probado no podrá deducirse, acusación contra ninguna persona.

Todo juicio criminal empezará por acusación del Fiscal. Quedan prohibidos los juicios por comisión. (Artículos 158 y 161 de la Constitución).

418. Estando completo el sumario o agotados los medios para la averiguación del delito, cumplido lo mandado en la última parte del artículo 282, en su caso, el Juez de Instrucción conferirá vista al Fiscal Militar, a fin de que produzca la acusación por escrito dentro de seis días.

419. La acusación como la defensa, siempre serán dirigidas al Tribunal Militar de primera instancia, debiendo la última ser presentada en escrito aparte al Juez de Instrucción.

420. Es escrito de acusación deberá contener en conclusiones precisas y numeradas:

1.o Los hechos u omisiones punibles que resulten del sumario.
2.o La clasificación legal de los mismos.
3.o La participación que en ellos hubiere tenido el procesado o cada uno de los procesados.
4.o Las circunstancias que existan en favor o en contra del procesado o de cada uno de ellos.
5.o Todas las demás circunstancias, fundamentos o consideraciones de derecho en que se base para solicitar la pena.
6.o La pena que deba aplicarse.

421. Dado el caso de que el señor Fiscal Militar no presentare su escrito dentro del término, se le intimará lo presente dentro del perentorio de las veinticuatro horas subsiguientes, y si dejare transcurrir este último sin presentarlo, se le sacarán los autos por el Alguacil, dando el Juez de Instrucción cuenta al Tribunal Militar Superior, pasándose la causa al otro Fiscal para que conozca en ella.

Si la saca de los autos se operase por acusar rebeldía la parte del reo al acusador, se empleará igual procedimiento.

422. Cuanto el Fiscal no encuentre mérito para entablar acusación, el Juez de la causa absolverá al procesado, poniéndolo en libertad inmediatamente, elevando los autos al Tribunal Militar de primera instancia.

423. El Tribunal Militar de primera instancia, pasará la causa al Tribunal Militar Superior para que, instruído de los hechos, si no aprueba el procedimiento del Fiscal, pronuncie auto de censura o mande hacer efectiva su responsabilidad sometiéndolo a juicio, si para ello hubiere lugar.

424. Del escrito de acusación, se conferirá traslado al Defensor del reo, por término de seis días, procediéndose en lo demás de acuerdo con lo establecido en el artículo 421.

Transcurrido el término perentorio que acuerda dicho artículo sin expedirse el Defensor será sustituído sin más trámite.

425. Siendo varios los Defensores, el traslado se conferirá a cada uno de ellos, en el orden que lo establezca el Juez, sin que les sea permitido a ninguno de ellos leer las defensas de los otros hasta que estén todas, a cuyo efecto quedarán reservadas en la oficina.

426. Los Defensores podrán pedir en su escrito de defensa que se abra la causa a prueba, articulando los puntos sobre que ésta debe recaer.

427. Cuando en los casos de los artículos 421 y 424, sean sustituídos el Fiscal o el Defensor, se acordará al sustituto un término prudencial para el estudio de la causa y para expedirse en ella, que en ningún caso podrá exceder de diez días.

TITULO II

De la prueba

CAPITULO I

Disposiciones generales

428. La prueba, en materia criminal, la constituyen todos los antecedentes y justificativos que sirven para la comprobación de la existencia de un delito y el descubrimiento de sus autores, cuando los antecedentes se producen en las condiciones prevenidas por la ley.

429. La prueba es plena o semiplena.

Es plena, la que instruye acabadamente al Juez o Tribunal que debe dictar sentencia; y semiplena, la que reuniendo algunas de las condiciones requeridas en el artículo 548, no es suficiente para dar por probado el delito.

430. La presunción legal que acompaña a todo acusado es la de su inocencia, por consiguiente, en todos los casos, incumbe a la parte acusadora la prueba de los hechos para justificar los extremos que comprenda la acusación.

431. Las pruebas deben ceñirse al asunto que motiva el proceso, y las que no sean pertinentes no serán tomadas en cuenta al dictarse la sentencia.

432. El Juez podrá abrir la causa a prueba en la estación oportuna, aún cuando ninguna de las partes lo pidiere, y podrá también disponer de oficio, la práctica de las diligencias probatorias que juzgue del caso.

433. Contra el auto que abra la causa a prueba, no habrá ningún recurso, pero será apelable el que no haga lugar a ella.

434. El término de prueba se divide en ordinario y extraordinario.

El primero, es el que se señala para producir prueba dentro de la República.

El segundo, es el que se señala para producirla en el exterior.

435. Los Jueces no podrán alargar esos plazos, pero si aminorarlos atendidas las circunstancias.

Sin embargo, si una de las partes diese prórroga antes de que se cumpla el término señalado, la concederá hasta el designado por la ley.

436. El término ordinario de prueba será de diez días cuando ella deba producirse en el Departamento de Montevideo y de veinte días en los demás casos.

437. Las pruebas deberán ser ofrecidas dentro de los cinco primeros días de la última notificación del auto, que abre la causa a prueba.

438. El término extraordinario de prueba será fijado por el Juez teniendo en cuenta la distancia del lugar en que deberá producirse aquélla y la facilidad de las comunicaciones, no pudiendo exceder en el caso más favorable de 120 días.

439. Para que pueda acordarse el término extraordinario, se requiere:

1.o Que se solicite dentro de los cinco primeros días de abrirse la causa a prueba.
2.o Que se exprese el nombre y la residencia de los testigos que han de ser examinados y a falta de éste, indicaciones o datos que conduzcan a hallar las personas que se indiquen como tales.
3.o Que se indique con claridad y precisión los puntos sobre los cuales deban versar las declaraciones.
4.o Que se expresen los documentos que hayan de testimoniarse y lo que de ellos resulte, indicando los archivos o registros donde se encuentren.

440. Del escrito en que se solicite el término extraordinario, se conferirá traslado a la otra parte por dos días, transcurridos los cuales, el Juez de Instrucción resolverá el incidente.

441. El Juez de Instrucción denegará el término extraordinario, siempre que de las indicaciones que dé el peticionario, resulte que nada eficaz se adelantaría, aún en el caso que las declaraciones se prestaran en la forma en que se pretende, y que los documentos fueren como se exprese.

La apelación del auto que esto resuelva, no suspenderá el procedimiento.

442. El término ordinario no quedará en suspenso, por que se esté substanciando la petición del término extraordinario, sino que correrá independientemente, a cuyo fin, el incidente solicitando el término extraordinario, se substanciará por separado.

Sin embargo, en los casos en que se conceda el término extraordinario, el ordinario se considerará prorrogado por todo el tiempo que dure aquél.

443. La falta de diligenciamiento de prueba producida, por omisión de las autoridades encargadas de recibirla, no obstará a la terminación de la causa.

Si durante el curso del proceso se percibieran esas pruebas ofrecidas y no diligenciadas dentro del término, se

agregarán a la causa en cualquier instancia en que se encuentre, y en el caso de que estuviere conclusa y la prueba fuera suficiente para modificar la culpabilidad del condenado, se estará a lo dispuesto en el capítulo "Recurso Extraordinario de Revisión".

444. Todos los documentos que deben expedir los Jueces para el diligenciamiento de la prueba, serán librados dentro de las veinticuatro horas después del proveído.

445. Las pruebas se producen por medio de declaraciones de testigos, instrumentos de convicción, documentos públicos o privados, reconocimientos y exámenes periciales, confesión del reo, confrontación, inspección domiciliaria y presunciones e indicios.

446. La prueba puede ser: material o racional.

Es material, la que resulta de la observación personal del Juez, de los testigos o de los peritos sobre las personas o cosas en que se ha ejecutado el delito, o sobre los objetos que han servido o contribuído a su perpetración.

También constituye prueba material la confesión del procesado, cuando ella puede producir efectos legales.

Las demás justificaciones, sólo formarán la prueba racional.

447. Todos los términos de prueba serán comunes a las partes, pero el Fiscal no podrá modificar su acusación en perjuicio del reo.

448. En cualquier estado de la causa los Tribunales o Jueces podrán "para mejor proveer" decretar las diligencias que juzguen convenientes.

Cuando las diligencias a practicarse, las haya decretado un Tribunal, serán cumplidas por el Juez Militar de Instrucción que se designe.

Contra el auto que las decrete no habrá recurso alguno.

CAPITULO II

De la confesión

449. La confesión es un acto judicial por el cual el procesado se reconoce autor o partícipe del delito o delitos que motivan la causa.

450. Toda manifestación del procesado, por la cual se reconozca como culpable de un delito, o de una tentativa punible, surtirá los efectos legales de la confesión siempre que reuna conjuntamente las condiciones siguientes:

1.° Que sea hecha ante Juez competente en acto judicial y en presencia del defensor (artículo 155 de la Constitución.
2.° Que el que la hace goce de perfecto uso de sus facultades mentales.
3.° Que no medie violencia, intimidación, dádiva o promesa, ni que sea tratado como reo el que la hace (artículo 159 de la Constitución).
4.° Que no se preste por error evidente.
5.° Que el hecho confesado sea posible y verosímil, atendiendo las circunstancias y condiciones del procesado.
6.° Que la existencia del delito esté legalmente comprobada y la confesión concuerde con sus circunstancias y accidentes.

451. La confesión es simple o calificada.

Es simple, cuando el que la hace se manifiesta lisa y llanamente autor, cómplice o encubridor del delito de que se trata, expresando o no sus circunstancias o detalles.

Es calificada, cuando reconociéndose el que la hace como autor o partícipe del hecho, manifiesta a la vez los motivos que atenúan o excusan su responsabilidad.

452. La confesión no puede dividirse en perjuicio del confesante. Los distintos hechos y circunstancias que ella contenga no importan excepciones cuya prueba incumba al acusado.

453. No es permitida, de oficio, la confesión con cargos.

454. Cuando la acusación tenga por única base la confesión, puede el procesado retractarse en cualquier estado del juicio antes de la sentencia que cause ejecutoria.

Para que la retractación sea eficaz, es indispensable que el inculpado pruebe hechos decisivos que justifiquen no haberse hecho la confesión de acuerdo con el artículo 450.

455. El incidente que se promueva sobre retractación de la confesión, se substanciará en pieza separada, sin que pueda suspender los procedimientos en la causa principal hasta el estado de sentencia.

El término de prueba en los incidentes sobre retractación, será la mitad del ordinario.

456. La confesión que reuna las circunstancias expresadas en el artículo 450, constituye plena prueba.

CAPITULO III

De las declaraciones de los testigos

457. El Juez, procederá a tomar declaración a todas las personas que hubieren sido o fueren indicadas por los que intervinieren en el proceso, o que creyera que tienen conocimiento del delito que se trata de esclarecer.

Si algún testigo de los expresamente indicados no fuese examinado, se pondrá constancia de la causa que haya obstado al examen.

458. Todo habitante de la República que no esté impedido o exceptuado, tendrá obligación de concurrir a declarar cuanto supiere, sobre lo que le fuere preguntado.

459. El número de los testigos, tanto de cargo como de descargo, es ilimitado mientras el Juez lo considere pertinente a la formación del sumario.

Los testigos podrán ser examinados tantas veces como lo estime necesario el Juez, rigiendo para este caso la regla establecida en la parte tercera del artículo 208.

460. No podrán ser compelidos a declarar como testigos:

1.° Toda persona que no pudiera deponer sin violar el secreto que haya conocido por razón de su estado, cargo o profesión.
2.° Las personas que al tiempo de declarar no se encuentran por razón de su estado físico, moral o mental, en estado de hacerlo.

461. No pueden ser testigos, sino para simples indicaciones y al solo efecto de la indagación sumaria:

1.° Los menores de diecisiete años.
2.° Los procesados o penados, salvo el caso de delito perpetrado en el establecimiento donde el testigo se halle preso.
3.° Los que hayan sido condenados por falso testimonio o incurrido en falsedad en sus declaraciones.
4.° Los que se encontrasen en estado de ebriedad en el momento de verificarse el hecho sobre que deponen.
5.° Los que tengan enemistad con el inculpado, si esa enemistad fuera bastante para abrigar dudas fundadas sobre la imparcialidad de sus declaraciones.
6.° Los amigos íntimos del delincuente y del procesado, sus socios, sus dependientes o sirvientes; los cómplices y encubridores en el delito.
7.° Los que tuvieren interés en el resultado de la causa.
8.° Los que tuvieren pleito pendiente con el procesado o con su mujer o persona de su familia, dentro del tercer grado civil, o lo hubieren tenido con las mismas personas con un resultado contrario a sus intereses, siempre que no hubieran transcurrido cuatro años desde la fecha en que se dictó la sentencia. Existirá inhabilidad cuando el litigio haya ocurrido entre los parientes del testigo dentro del cuarto grado civil y del procesado.
9.° Los denunciantes, cuando el hecho los afecte directamente, salvo a petición del procesado y en interés de su defensa.
10. Los acreedores o deudores de la parte que los presenta.
11. Los que hubieren recibido del denunciante o procesados beneficios de importancia, o después de iniciada la causa, dádivas u obsequios, aunque sea de poco valor.
12. Los que hubieren practicado diligencias o dado recomendaciones en contra del procesado.
13. Los que declaren sobre hechos que no pudieron apreciar por la carencia de facultades o de aptitudes o de imposibilidad material que resultare comprobada.
14. Los que tengan impedimento para exponer sus ideas de palabra o por escrito.

462. Las inhabilidades declaradas de parentezco, amistad, enemistad, vínculo social o dependencia, sólo tienen lugar en cuanto puedan los testigos ser inspirados por su interés, afecto u odio.

La misma regla deberá observarse en todas las demás inhabilidades que se funden en la presunción de parcialidad del testigo, por su situación personal, respecto del procesado o de sus acusadores.

463. No deberán ser llamados como testigos:

1.° El cónyuge del acusado.
2.° Los ascendientes y descendientes, legítimos o naturales o los padres e hijos adoptivos.
3.° Los hermanos legítimos o naturales.
4.° Los afines hasta segundo grado.
5.° Los tutores, curadores o pupilos recíprocamente.

464. Las personas indicadas en el artículo precedente sólo podrán ser oídas en los casos previstos en el artículo 254.

465. En el caso de presentarse a declarar alguna de las personas comprendidas en el artículo 463, se le hará saber que no puede hacerlo en contra del procesado, sino en los casos previstos en el artículo 254 o para dar las explicaciones que considere convenientes en favor del pro-

cesado a efecto de practicar las indagaciones que corresponda.

CAPITULO IV

De la citación de los testigos

466. Citación es el llamamiento que se hace a alguna persona para que comparezca ante Juez a cumplir una obligación legal.

467. El testigo que se halle dentro de una distancia no mayor de veinte kilómetros del paraje en que se encuentre el Juez, deberá comparecer el día y hora que se indique a prestar declaración.

468. El testigo que esté domiciliado o se encuentre en la ocasión de ser citado a más de veinte kilómetros del paraje en que se halle el Juez, podrá ser examinado por el de Paz respectivo, en virtud de despacho librado al efecto, pero, si la importancia de su declaración lo requiriese, deberá comparecer ante el Juez de la causa a prestarla, dentro del término que se le señale.

En este caso se proveerá al testigo de los medios de locomoción para presentarse, y restituirse a su domicilio a expensas del Erario Público.

469. En los casos prevenidos en los dos artículos anteriores el Juez ineludiblemente examinará al testigo en el día y hora que indique la cédula, y cuando así no fuese por omisión de aquél deberá indemnizar al citado del gasto que le ocasione la estada fuera de su domicilio.

470. El testigo que se encuentre dentro del territorio de la República, con residencia conocida, en otro Departamento que aquél en que se halle el Juez y diste a más de veinte kilómetros de este paraje será examinado por medio de exhorto dirigido al Juez Letrado Departamental.

471. El testigo ausente de la República, pero con domicilio conocido, será examinado por exhorto, dirigido por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

472. No están obligados a concurrir a la citación pero sí a declarar:

1.º Las personas enfermas o físicamente imposibilitadas.
2.º Las mujeres de vida honesta.
3.º Los ancianos de más de setenta años.
Estas personas declararán en sus domicilios, a los que se trasladará el Juez, y sus declaraciones, si se tratase de las comprendidas en el inciso 2.º podrán ser presenciadas por sus esposos, padres, tutores si aquéllas o alguno de éstos lo solicitare.
4.º El Presidente de la República, los miembros del Consejo de Administración, los miembros de Estado, los Senadores y Representantes, los miembros de la Alta Corte de Justicia, de los Tribunales de Apelaciones, los miembros de los Tribunales Militares y los asesores de éstos, los Jueces Letrados, los Jueces Militares de Instrucción; los Fiscales y Oficiales Superiores del Ejército o de la Armada cualquiera sea su situación.
Los funcionarios a que se refiere el inciso anterior serán examinados por medio de oficio, en el que se establecerá el correspondiente interrogatorio, el cual no podrá dejar de ser contestado por motivo alguno. En caso de ocurrir en omisión, previa reiteración, los Jueces darán noticia de ella a la Alta Corte de Justicia.

473. Cuando la declaración haya de ser tomado por el Juez de la sección en que réside el testigo, en el exhorto o despacho se insertará el interrogatorio a cuyo tenor deba practicarse el examen.

474. Las citaciones de los testigos se harán por medio de cédulas que contendrán:

1.º El nombre del Juez y el del testigo.
2.º El nombre y apellido del acusado, con expresión de la causa.
3.º El día, hora y lugar en que ha de comparecer.
Cuando el testigo se encuentre dentro del cuartel buque o repartición militar donde se intruya el sumario podrá ser citado verbalmente, dejándose constancia en autos.

475. Cuando el Juez de Instrucción disponga la comparencia de un penado o enjuiciado como testigo se dirigirá de oficio, conteniendo las mismas circunstancias que la cédula, al Director del penal o de la cárcel o Jefe del punto, quien dispondrá la comparencia del citado tomando las medidas que sean necesarias para evitar su evasión.

476. En el caso de que un testigo, sin motivo justificado, dejase de comparecer a la primera citación se le citará por segunda vez, bajo apercibimiento de ser conducido a declarar por la fuerza pública.

Si el testigo fuera de los comprendidos en el artículo anterior, el Director del penal o cárcel preventiva o Jefe del punto, será enjuiciado como presunto autor de desacato a mandato judicial.

CAPITULO V

Del examen de los testigos

477. Los testigos deben ser examinados separadamente por el Juez, con asistencia del Secretario.

La declaración será tomada en presencia del encausado y del defensor y a la que podrá concurrir el Fiscal, sin perjuicio de las excepciones expresamente establecidas en este Código.

478. Si el testigo no conociere el idioma nacional, será examinado en la forma que determina el artículo 305.

El intérprete será nombrado por el mismo testigo y en su defecto por el Juez.

Si el testigo fuere sordomudo se examinará en la forma prevenida en el artículo 306.

479. Una vez prometido decir verdad, el testigo será interrogado para que manifieste:

1.º Su nombre, apellido, edad, estado, domicilio y profesión, y siendo extranjero, los años de residencia en el país.
2.º Si conoce o no al procesado y demás interesados en la causa y si tiene con alguno de ellos parentezco, amistad íntima o enemistad, o relación de cualquier clase.

480. Hecha la manifestación a que se refiere el artículo anterior, el testigo será preguntado en lo que fuere pertiente en forma clara y precisa:

1.º Por todas las circunstancias del delito, persona o personas que en él han intervenido, tiempo, lugar y modo como fué ejecutado, dando razón de sus dichos.
2.º Por todos los hechos o circunstancias que, en concepto del Juez, fuesen conducentes al esclarecimiento de la verdad.
3.º Cuando declare como testigo de vista, por el tiempo y lugar en que vió ejecutar el delito, si en el acto oyó algo, dirá lo que hubiere oído, y si había otras personas presentes designará sus nombres o señas y domicilios.
4.º Cuando declare de oídas, por las personas a quienes oyó lo que declara, en qué tiempo y lugar, y si estaban presentes otras personas que también lo hubiesen oído, designando sus nombres y domicilios.

481. Si con motivo de la declaración, el testigo presentare algún objeto que pueda servir para cargo o descargo del encausado, se hará mención de su presentación describiéndolo y se guardará en la Oficina del Juzgado.

Si el objeto presentado fuese un documento se agregará al proceso y será rubricado por el Juez, por el testigo que lo ofreciere, si supiere firmar, y por el Secretario si se tratare de un documento privado.

482. Los testigos declararán de viva voz, pero podrán consultar apuntes o memorias propias que contengan datos difíciles de recordar.

483. El Juez, siempre que lo considere necesario o cuando el Fiscal Militar o el procesado lo requiera, podrá hacer al testigo nuevas interrogaciones o someterle a exámenes, que aunque ya practicados, se repute conveniente su repetición para el esclarecimiento de la verdad.

484. Es aplicable a los testigos lo dispuesto en los artículos 296 al 304, 307 y 208.

485. Si de la instrucción apareciere que algún testigo se ha producido con falsedad, se mandará compulsar las piezas conducentes para la averiguación de este delito, y se procederá de acuerdo con los artículos 259 y 260.

486. Los Tribunales apreciarán, al fallar la causa, la fuerza probatoria de las declaraciones de los testigos según las reglas de sana crítica.

La declaración de un solo testigo, por más imparcial y verídica que sea, no producirá por sí sola prueba plena.

487. Las declaraciones de dos testigos hábiles, contestes en el hecho, lugar y tiempo, podrá ser invocada por los Tribunales como plena prueba de lo que afirmaren.

488. Para que surta efectos legales el dicho de los testigos, han de mediar las condiciones y circunstancias siguientes;

1.º Que hayan sido examinados como manda el artículo 479.
2.º Que hayan prometido decir verdad de acuerdo con el artículo 481.
3.º Que los hechos sobre que declaren hayan podido caer directamente bajo la acción de sus sentidos.

4.º Que den la razón de sus dichos, expresando cómo saben lo declarado.
5.º Que no se encuentren afectados por tachas o inhabilidades legales, justificadas en forma.

489. Toda persona citada como testigo por funcionario judicial militar que se negare a declarar, será detenida hasta que declare; pero esta detención no podrá exceder de tres meses.

CAPITULO VI

De los careos

490. Unicamente cuando las declaraciones de los testigos estuvieren en desacuerdo acerca de algún hecho importante que interese aclarar, podrá procederse a un careo.

491. Los Jueces podrán decretar los careos siempre que lo creyeren oportuno.

Las partes podrán solicitar también que se proceda a un careo, y el Juez hará lugar a ello, si lo considera conveniente.

Contra la resolucin que ordena o deniega un careo, durante la instrucción del sumario, no habrá recurso alguno.

492. El careo podrá tener lugar entre testigos, entre testigos y procesados o entre procesados.

493. Los testigos prometerán decir verdad en la forma establecida.

Cumplida esta formalidad, se dará lectura a las declaraciones en los puntos que se reputen contradictorios, llamando la atención de los careados sobre ellas, pidiéndoles las explicaciones del caso y procurando que se reconvengan y lleguen a convencerse recíprocamente, para obtener la aclaración de la verdad.

494. Se escribirán las preguntas y contestaciones que recíprocamente se hicieren, sin permitir que los careados se insulten o amenacen; se hará constar además las particularidades que sean pertinentes, y firmarán, todos los que sepan, la diligencia que se extienda, previa lectura y ratificación.

495. Si se hallare ausente algún testigo que deba carearse con otro que estuviere presente o con algún procesado, se le leerá al presente su declaración y las particularidades de la del ausente en que esté desacorde, y las explicaciones que dé u observaciones que haga para confirmar, variar o modificar sus anteriores acertos, se consignarán en la diligencia.

Subsistiendo la disconformidad, se librará exhorto u oficio, insertando íntegra la declaración del testigo ausente o del procesado, en su caso, sólo en la parte que sea necesaria, a fin de que se complete la diligencia con el testigo ausente en la misma forma establecida en el párrafo anterior.

De igual manera se procederá cuando uno de los testigos deba declarar por informe.

496. El encausado y su defensor presenciarán los careos, pudiendo hacerlo también el Fiscal.

497. No se deberá practicar careos entre individuos de tropa con oficiales.

CAPITULO VII

De las tachas

498. Tacha es la inhabilidad declarada por el Juez, de acuerdo con la ley, en cuyo mérito no tiene valor legal la declaración del testigo.

499. Las tachas que únicamente pueden proponerse, son las que inhabilitan absoluta o accidentalmente a los testigos.

500. Siempre que se pretenda justificar las tachas de los testigos del sumario, el ofrecimiento deberá hacerse en los escritos de acusación y de defensa.

501. Si no se ha solicitado en el plenario que se abra la causa a prueba sobre lo principal, habiéndose, sin embargo, ofrecido la justificación de las tachas de testigos del sumario, el Juez abrirá el incidente a prueba.

502. En el caso de que se haya ofrecido prueba sobre el fondo del asunto, las tachas del sumario propuestas de acuerdo con el artículo 501 se justificarán dentro del mismo término que las del plenario.

503. La justificación de las tachas de los testigos del plenario, deberá ofrecerse dentro de los tres días perentorios, contados desde el siguiente al de la última notificación que hará el Secretario de haberse practicado la publicación de probanzas. Durante este término, los autos estarán en la oficina para que puedan ser examinados.

504. Siempre que se propongan tachas legales, el Juez, sin más trámite, señalará un término de prueba para su justificación, que en ningún caso podrá exceder de la mitad del ordinario.

Contra el auto que admite la justificación de las tachas no habrá recurso alguno.

505. Producida la prueba de tachas o vencido el término señalado, el Secretario agregará aquélla al expediente y pondrá los autos al despacho.

506. El Tribunal de primera instancia resolverá sobre la procedencia o improcedencia de las tachas, siendo apelable su sentencia para ante el Tribunal Militar Superior.

Las diligencias de pruebas relativas a tachas serán practicadas en la forma establecida por el 2.º párrafo del artículo 450.

507. Siempre que se declaren probadas las tachas, se desglosarán de los autos principales las declaraciones respectivas, agregándose por cordón.

No podrán ser leídas el día de la vista de la causa y se tendrán como no producidas.

CAPITULO VIII

Del examen pericial

508. El Juez ordenará el examen pericial siempre que, para conocer o apreciar algún hecho o circunstancia pertinente a la causa, fueren necesarios conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o industria.

509. En general bastará el nombramiento de un perito, pero las partes tendrán derecho de designar otros a sus expensas con aprobación del Juez.

510. Las peritos deberán tener títulos de tales en la ciencia, arte o industria a que se refiere el punto sobre que ha de oírse su juicio, si la profesión o arte estuviere reglamentada.

Si la profesión o arte no estuviere reglamentada, o si estándolo, no hubiere peritos titulados en el lugar del juicio, podrá ser nombrada cualquier persona entendida.

511. En los lugares en que no haya médicos adscriptos al Ejército, el Juez designará otros para las funciones periciales de su competencia, prefiriendo los forenses o de policía.

512. Los análisis químicos se practicarán por el laboratorio del Hospital Militar.

513. Nadie padrá negarse a acudir al llamamiento del Juez, para desempeñar un servicio pericial, sino estuviera legítimamente impedido.

En este caso deberá hacer conocer el impedimento al Juez, en el acto de ser citado.

514. El perito que, sin alegar excusa fundada, dejare de acudir al llamamiento del Juez o se negare a prestar informe, incurrirá en las responsabilidades señaladas para los testigos, sin perjuicio de las penas que pudieran corresponder según su cargo y profesión.

515. Las causales de inhibición establecidas para los Jueces en los artículos 118, 120 y 121 rigen también a los peritos en cuanto les sean aplicables, de acuerdo con las reglas siguientes:

1.º Deducida la recusación durante el sumario, si la diligencia pericial fuera urgente, se practicará no obstante dicha recusación, nombrándose por el Juez otro perito acompañante que deberá expedirse por separado. La recusación se resolverá en pieza separada, y si fuese admitida se considerará sin valor alguno el informe del recusado.
2.º En el plenario, el incidente de recusación suspenderá mientras no sea resuelto la diligencia o informe pericial.

516. La parte que intentare recusar al perito o peritos nombrados, deberá hacerlo por escrito dentro de las veinticuatro horas de notificada, expresando la causa de la recusación, la prueba que se proponga producir y acompañando la documental que tuviere.

517. El Juez examinará los documentos y oirá inmediatamente a los testigos que se le presentaren, resolviendo lo que corresponda respecto de la recusación.

Si hubiere lugar a ella, suspenderá el acto pericial por el tiempo estrictamente necesario para nombrar al perito que hubiere de sustituir al recusado.

518. Decretado el reconocimiento pericial durante el sumario, podrán las partes nombrar peritos, que acompañen al que el Juez haya designado, siempre que dicha diligencia no pueda reproducirse en el plenario.

Durante el plenario, las partes podrán usar libremente del mismo derecho, y aún solicitar cualquier prueba pericial en los casos que ella fuera procedente.

519. El Juez fijará a los peritos todos aquellos puntos sobre que deban pronunciarse dándoles por escrito los datos que tuviere, haciendo mención de ellos en la diligencia y cuidando muy particularmente de no darlos de una manera sugestiva.

Los peritos practicarán todas las operaciones y experi-

mentos que su ciencia o arte les sugiere, expresando las circunstancias que sirvan de fundamento a su opinión.

520. Si la diligencia pericial debiera ser practicada por varios peritos, éstos procederán unidos, y las partes podrán asistir al acto y hacerles cuantas observaciones quieran, debiendo retirarse cuando aquellos pasen a deliberar.

521. El Juez, cuando lo pida alguna de las partes o lo crea conveniente, asistirá al examen pericial.

522. Los peritos se expedirán en forma escrita, por vía de informe, pudiendo solicitar el tiempo que necesiten cuando se trate de casos de naturaleza grave o complicada. No obstante esto, deberán establecer por medio de acta las conclusiones a que se haya llegado; acta que será levantada y firmada enseguida que hubieren deliberado.

523. La diligencia del examen podrá suspenderse si la operación se prolongare demasiado, pero deberán, en tal caso, adoptarse las precauciones convenientes para evitar alteraciones en las personas, objetos o lugares sujetos al examen.

524. El informe pericial comprenderá:

1.o La descripción de la persona o cosa que deba ser objeto del mismo, en el estado o del modo en que se hallare.
2.o Las conclusiones que, en vista de tales datos, formulen los peritos, conforme a los principios de su ciencia.

525. Cuando se trate de lesiones o muerte a consecuencia de éstas, el informe responderá al siguiente cuestionario:

1.o ¿El cuerpo reconocido presenta o no señales de violencia?
2.o ¿Se produjeron, en efecto, lesiones o muerte?
3.o ¿Qué medio se empleó para producirlas?
4.o ¿Por cuánto tiempo el lesionado se verá privado de atender sus ocupaciones habituales?

(Continuará).

14

Mensaje. Se solicita una aclaración sobre un cargo incorporado al presupuesto de la Intendencia General del Ejército y la Armada

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 30 de 1928.

Honorable Asamblea General:

Con fecha 16 de Julio próximo pasado fué promulgada la ley que autorizó la retribución de un químico adscripto a la Intendencia General del Ejército y la Armada e incorporó al presupuesto de dicha repartición "Un distribuidor de costura (asimilado a 1.er Teniente con la compensación correspondiente), $ 1.440.00".

Con respecto a esta última disposición han surgido dudas en su interpretación, sobre las cuales solicito la debida aclaración de esas Honorables Cámaras.

En efecto, la ley 1.° de Febrero de 1919 establece las jerarquías de Teniente y 2.° Teniente,—y no de 1.er Teniente,—y la ley 16 de Noviembre de 1926 fija para los primeros un sueldo de $ 1.500.00 y compensación $ 420.00 y para los segundos un sueldo de $ 1.380.00, y compensación de $ 360.00 anuales. En la ley motivo de aclaración se fija como retribución para el Distribuidor de Costura (asimilado a 1.er Teniente con la compensación correspondiente) la cantidad de $ 1,440.00.

Hasta tanto no sean aclaradas las dudas surgidas, al funcionario designado para ocupar el cargo de Distribuidos de Costura le será liquidado su sueldo de acuerdo con lo que establece la ley que creó dicho cargo.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

15

Decreto. Se nombra una Comisión con el cometido de proponer la mejor organización de los servicios de Radiocomunicaciones

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 30 de 1928.

Con el objeto de estudiar y proponer la mejor organización de los actuales servicios de Radiocomunicaciones dependientes del Ministerio de Guerra y Marina, contemplando la diferenciación entre las necesidades fundamentales militares de las del servicio público, así como la distribución más racional de los recursos y medios disponibles,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° A los fines que expresa la parte expositiva, nómbrase una Comisión compuesta por el General de Brigada don Julio Núñez Brian, Capitán de Navío don Carlos Baldomir, Teniente Coronel don Adolfo S. Quintana, ingeniero don Bernardo Kayel y el doctor don Leonidas Fossati.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

16

Decreto. Se pasan a "Disponibilidad" a un Mayor y a un Capitán

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 30 de 1928.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Que pasen a "Disponibilidad" el Mayor don Juan J. Mundell y el Capitán don Raúl E. de León.

Art. 2.° Que se comunique, publique e inserte. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

17

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" a un Teniente.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 30 de 1928.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Que pasa a "Disponibilidad" el Teniente Alberto Martino, perteneciente al Batallón de Infantería número 4.

Art. 2.° Que se comunique, publique e inserte. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

18

Resolución. Se nombra un Capitán para desempeñar un cargo de su clase en el Regimiento de Caballería número 4

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 30 de 1928.

Vista la precedente propuesta, formulada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar al Capitán don Dumas Rey para ocupar un cargo de su clase vacante en el Regimiento de Caballería número 4.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

19

Resolución. Se dispone que un Capitán reviste en el Batallón de Infantería número 6

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 30 de 1928.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a revistar como agregado en el Batallón de Infantería número 6 el Capitán don Bartolo Farías.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

20

Resolución. Se pasa a "Disponibilidad" a un Teniente y se nombra otro en el Regimiento de Caballería número 4

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 30 de 1928.

Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pase a situación de "Disponibilidad" el Teniente don Juan Carlos Luján.
2.º Que pase a prestar servicios en el Regimiento de Caballería número 4 el Teniente don Alfredo Gonçálvez.
3.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

21

Resolución. Se nombran dos Tenientes para prestar servicios en los Batallones de Infantería número 13 y 19.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 30 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pasen a prestar servicios del Batallón de Infantería número 19 al de igual arma número 13 el 2.º Teniente don Juan M. Delgado y de ésta última unidad al Batallón de Infantería número 19 el 2.º Teniente don Edison M. Heguerte.
2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

22

Resolución. Se disponen los servicios de un Capitán en el Regimiento de Artillería Montada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 30 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pase a revistar en calidad de agregado y prestar servicios en el Regimiento de Artillería Montada número 2 el Capitán don Agustín H. Creci.
2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

23

Resolución. Se nombra Práctico del río de la Plata

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 30 de 1928.

Vista la gestión promovida por el señor Emilio Franz, quien por resolución de fecha 28 de Julio de 1927 fué designado Práctico suplente del río de la Plata, solicitando se le acuerde la patente difinitiva de Práctico elevada por la Capitanía General de Puertos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Desígnase para ocupar el cargo de Práctico del río de la Plata al señor Emilio Franz, quien deberá realizar una prueba práctica en buque de gran tonelaje acompañado del señor Práctico Mayor, el que dará su conformidad a dicha prueba.
2.º Que se comunique y publique. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

24

Resolución. Se disponen los servicios de un Capitán en el Batallón de Infantería número 10

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 30 de 1928.

Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pase a prestar servicios en comisión en el Batallón de Infantería número 4 el Capitán del Batallón de Infantería número 10 don Hermán de la Cruz Varela mientras dure el "Curso de Informaciones".
2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

25

Resolución. Se disponen los servicios de un Capitán en el Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 30 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pase a revistar como Agregado y prestar servicios en el Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, el Capitán don Nicolás Padilla.
2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

26

Resolución. Se acepta la renuncia del Maquinista de la Escuela Militar de Aplicación y se reemplaza

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 30 de 1928.

Vista la renuncia que del cargo de Maquinista de la Escuela Militar de Aplicación ha presentado el señor Carlos Roldán y la propuesta que para llenar la vacante a producirse en el caso de ser aceptada formula el señor Director de la misma, que eleva el Estado Mayor del Ejército manifestando que no tiene reparo que oponer en que se acceda a lo solicitado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la renuncia que del cargo de Maquinista de la Escuela Militar de Aplicación ha presentado el señor Carlos Roldán.
2.º Nombrar para desempeñar el cargo de Maquinista en la Escuela antes expresada, en reemplazo del señor Roldán, al Escribiente de la misma Roberto Sardo.
3.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

27

Resolución. Se disponen los servicios de un Mayor en el Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 30 de 1928.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Pase como agregado al Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, el Mayor don Ramón Jacinto Pérez, quien desempeñará las funciones de 2.º Jefe mientras dure la comisión confiada al titular, sin percibir compensación alguna por los servicios que prestare en tal carácter.
2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

28

Resolución. Se pasa a "Disponibilidad" al Capitán de Corbeta, 2.º Comandante, Director de Estudios de la Escuela Naval y se sustituye

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 30 de 1928.

Vista la solicitud de pase a "Disponibilidad" que por razones de carácter privado ha presentado el señor 2.º Comandante, Director de Estudios de la Escuela Naval, Capitán de Corbeta don Alfredo Aguiar Carrasco y que eleva la Dirección de la Armada opinando que, dada la causal que se invoca, podría concederse el pase que se solicita, proponiendo a la vez reemplazante.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a "Disponibilidad", el señor Capitán de Corbeta don Alfredo Aguiar Carrasco que desempeña actualmente el cargo de 2.° Comandante, Director de Estudios de la Escuela Naval.

2.° Nombrar para reemplazar al Capitán de Corbeta A. Aguiar Carrasco en el cargo de 2.° Comandante, Director de Estudios de la Escuela Naval al señor Capitán de Corbeta don Eduardo López Figuerido, actual Comandante del R. O. U. "Barón de Río Branco".

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

29

Resolución. Se precisan las normas administrativas a las que debe ceñirse la Sección Fotográfica del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 30 de 1928.

Visto el decreto fecha 2 de Agosto de 1927 creando la Sección Fotográfica del Ejército y la Armada, y

Considerando: Que es conveniente precisar las normas administrativas a las cuales debe ceñirse su funcionamiento,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° La Sección Fotográfica del Ejército y la Armada a que se alude en la parte expositiva constituye una sección del Ministerio de Guerra y Marina, bajo la dependencia directa del Director de Secciones de dicho Ministerio, por intermedio del cual se transmitirá toda gestión ante la autoridad superior.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

30

Resolución. Se nombra un rematador-martillero de Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 30 de 1928.

Vacante un cargo de Rematador que integra la nómina de Martilleros de Aduana, por haber sido disuelta la razón comercial Garavagno y Stajano,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al señor Rafael Moll para integrar la lista de Martilleros de la repartición aduanera.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

31

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Barbil".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 31 de 1928.

Vista la gestión iniciada por el señor Fernando Nebel, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Barbil", para distinguir artículos comprendidos en la clase 58;

Considerando: Que de los informes producidos por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, se deduce que el peticionante no ha comprobado su calidad de comerciante o industrial con relación a los artículos que la marca está destinada a distinguir; y

Atento a que el artículo 8.o del decreto del 23 de Marzo próximo pasado establece que serán rechazadas de plano las solicitudes que no se ajusten a sus prescripciones.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Barbil", solicitado por el señor Fernando Nebel.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 1228, que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se desestima el registro de la marca "César".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 31 de 1928.

Vista la gestión iniciada por el señor Fernando Nebel, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "César", para distinguir artículos comprendidos en la clase 58;

Considerando: Que de los informes producidos por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se deduce que el peticionante no ha comprobado su calidad de comerciante o industrial, con relación a los artículos que la marca está destinada a distinguir; y,

Atento a que el artículo 8.o del decreto del 23 de Marzo próximo pasado establece que serán rechazadas de plano, las solicitudes que no se ajusten a sus prescripciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "César", solicitado por el señor Fernando Nebel.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda, para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 1227 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la ofcinina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — **CARLOS** MANDILLO — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se desestima la acción de nulidad interpuesta contra la marca "El Guerrero".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 31 de 1928.

Vistos y resultando: Que el 13 de Diciembre de 1927, se autorizó el registro de la marca "El Guerrero", con el número 17536 en favor de los señores Calveiro Vega y Cía. del comercio de esta plaza, para distinguir artículos comprendidos en las clases 43 y 48;

Que los señores Barkirgin y Cía. deducen acción de nulidad contra dicha marca por conceptuarla confundible con la número 13241, de su propiedad denominada "El Romano": Que igual acción entablan los señores Carlisle y Cía. por la misma causal en su calidad de propietarios de marcas denominadas "Mercurio", inscriptas con las números 6279 y 10929;

Que tanto la Oficina de Marcas de Fábrica, como la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, estiman improcedentes las acciones de nulidad deducidas;

Considerando: Que no sólo por la marcada disparidad de sus denominaciones, sino también por las diferencias que acusan sus elementos gráficos, las marcas de la referencia, pueden coexistir en el registro, sin el más remoto peligro de que sean confundidas en la práctica de las transacciones comerciales.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímanse las acciones de nulidad interpuestas contra la marca "El Guerrero", de propiedad de los señores Calveiro, Vega y Cía.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Marcas de Fábrica a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA** — **CARLOS** MANDILLO — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión del día 6 de Setiembre de 1928

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto de ley sobre construcción de líneas férreas del Estado y entrada de las mismas a Montevideo.

—A la Comisión de Obras Públicas.

2—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se destina la suma de $ 20.000.00 para defender al país de la posible importación de enfermedades exóticas.

—Archívese.

3—El señor Ministro de Guerra y Marina remite los informes solicitados por el señor Representante don Orlando Pedragosa Sierra, referentes a actas del Consejo de la Sanidad Militar.

—A sus antecedentes.

4—El señor Representante doctor José Espalter presenta enmiendas al proyecto de presupuesto para la Imprenta Nacional.

—A la Comisión de Presupuesto.

5—La Comisión de Instrucción Pública presenta con informe un proyecto que modifica la ley de 18 de Diciembre de 1924. (Plan de estudios de la Facultad de Ingeniería).

6—La Comisión de Códigos se expide en el proyecto sobre modificación del artículo 184 del Código Penal. Ejercicio ilegal de profesiones).

—Repártanse.

Proyectos presentados:

7—De los señores Representantes doctor Héctor Ferreira, don Luis Fígoli y don Juan A. Abella Viera prorrogando hasta el 31 de Diciembre de 1830 la ley de 21 de Octubre de 1912 sobre adquisición de terrenos de origen municipal.

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

8—De los señores Representantes doctor Héctor Ferreira y don Saviniano Pérez por el que se modifica la ley de Contribución Inmobiliaria para Montevideo y el litoral e interior.

—A la Comisión de Hacienda.

9—De los señores Representantes doctor Alfeo Brum, don Eofelio de Dovitiis y don Carlos María Ibarlucea, por el que se declaran comprendidos en los beneficios de la ley de 6 de Octubre de 1919 a los empleados y obreros de las sociedades anónimas que se dedican a la fabricación de cal.

—A la Comisión de Trabajo, etc.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 6 de Setiembre

Bajo la Presidencia del doctor Luis C. Caviglia se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros Lussich, Sosa, Martínez, Morales, Herrera, Sorín y Rossi.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Presidencia de la República remite copia testimoniada de la ley que ha recibido para su cumplimiento, por la que se destina la cantidad de $ 35.000.00, para diversos gastos de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Al Ministerio de Hacienda.

La Honorable Cámara de Representantes remite el proyecto de ley sancionado por el que se destina de Rentas Generales hasta la suma de $ 5.000.00, para el Comité Nacional de Represión del Analfabetismo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Cámara Nacional de Comercio y otras corporaciones solicitan que se postergue la efectividad de la ley de Jubilaciones y Pensiones a los Empleados y Obreros de las Sociedades Anónimas hasta que no se haga su completa reglamentación, así como que al procederse a ésta se admita el asesoramiento de una Comisión que representará a las agrupaciones peticionantes.

—Al Ministerio de Hacienda.

El Montevideo Rowing Club invita a los señores Consejeros para asistir a los actos que tendrán lugar el día 9 del corriente mes a las dieciséis horas, en ocasión de la inauguración de su nuevo edificio.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

Gerónimo Antivero, suplente del Resguardo Principal, reclama del nombramiento de don Bonti para Guarda suplente.

—Al Ministerio de Hacienda.

El señor Consejero don Federico Fleurquin solicita licencia para faltar a la sesión de hoy por motivo de enfermedad.

—Se vota y es concedida.

El señor Presidente doctor Caviglia dió cuenta que en el día de ayer pasó al Ministerio de Obras Públicas el mensaje de la otra rama del Poder Ejecutivo en el que manifiesta que no tiene observaciones que formular al proyecto de ley sobre entrada de los ferrocarriles del Estado a Montevideo y construcción de varias líneas férreas.

Con el señor Ministro de Instrucción Pública

El mismo doctor Caviglia dejó constancia de que, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo en sesiones anteriores, firmó el decreto nombrando al señor Clemente Estable, Director interino del Museo de Historia Natural. A propósito de este asunto, el señor Ministro de Instrucción Pública, que en ese momento concurrió a Sala, manifestó que por intermedio de la Inspección de Hacienda había recibido una nota del doctor Mourigán, instructor del sumario ordenado en dicho Museo por este Consejo, haciendo saber que no se opone al referido nombramiento, de cuya resolución se enteró por intermedio de la prensa, agregando que debería mantenerse en su cargo al Subdirector, doctor Felippone, por diversas razones que enumera circunstanciadamente. El señor Ministro observó que lo dispuesto por el Consejo se lo comunicó al funcionario aludido, antes de que se diera la versión en los órganos de publicidad, entendiendo, además, que no corresponde el pronunciamiento de los Inspectores de Hacienda en cuanto a la designación de Directores interinos, en las oficinas donde se ha dispuesto una investigación. Por su parte, el doctor Rossi declaró, que, después de las manifestaciones formuladas por aquel Inspector, es cuando más se justifica el alejamiento momentáneo del Subdirector del Museo, puesto que en la nota mencionada se sostiene que es necesario la presencia en el Museo del doctor Felippone para que los empleados puedan declarar con mayor libertad. Agregó que la resolución del Consejo tiene por único objeto alejar de dicha repartición, y a los efectos del sumario, a los Directores de la misma, quienes se hallan en pugna desde hace varios años. En consecuencia, entiende que debe estarse a lo resuelto, sin perjuicio de aceptar las indicaciones que acaba de formular el señor Ministro, lo que fué votado afirmativamente.

El doctor Morales recordó que hace algún tiempo fué descubierta una falsificación de valores en la Carcel Penitenciaría. Los antecedentes fueron pasados entonces a la justicia, pero según informes que recientemente ha dado a publicidad la prensa, el mismo procesado que intervino en aquel asunto aparece ahora como director de una falsificación de billetes argentinos y de valores uruguayos. Las investigaciones practicadas al efecto del esclarecimiento de estos delitos, parecen demostrar que varios empleados de la referida cárcel, facilitan a los recluídos elementos de trabajo para esas operaciones, así como bebidas alcohólicas, dado que en las mismas celdas han sido encontrados varios presos en estado de embriaguez. Pide, por tanto, que el señor Ministro de Instrucción Pública disponga el levantamiento de un sumario administrativo. El señor Sosa expresó que posiblemente gran parte de las irregularidades observadas se debían a la circunstancia de no haberse resuelto definitivamente lo que respecta a la dirección de la Penitenciaría. El señor Rodríguez Fabregat dijo que según informes extraoficiales de que tiene conocimiento, el Consejo de Patronato había dispuesto que dos de sus miembros trataran de aclarar los hechos evidenciados, creyendo que correspondía pasar a la referida corporación las manifestaciones formuladas por el doctor Morales a efecto de que ordenen la investigación. Tras otras consideraciones se resolvió de conformidad con el criterio del señor Ministro y esperar la respuesta del Consejo de Patronato.

Con el señor Ministro de Hacienda

Se retiró el Ministro de Instrucción Pública y siendo día de acuerdo de Hacienda se invitó a pasar a Sala al interino de esa cartera doctor Blanco Acevedo.

El doctor Martínez, después de referirse a varias órdenes de pago autorizadas en la sesión anterior por concepto de primas al Banco de Seguros sobre accidentes al personal de la Dirección de Vialidad, insistió en las observaciones que tuvo oportunidad de concretar en varias oportunidades sobre la conveniencia de llegar a un acuerdo con la citada entidad para que reduzca esas primas, en virtud de que el Estado con sus leyes de jubilaciones, asistencia y previsión social, contempla, también, la situación de los obreros que se lesionan en el trabajo y contribuyen con ello las obligaciones del Banco de Seguros. El doctor Rossi propuso que este asunto fuera pasado a estudio de la Comisión de Hacienda a fin de que proyecte una fórmula de carácter general que comprenda a los trabajadores de todas las dependencias del Estado, lo que fué aceptado por el Consejo.

El doctor Martínez llamó la atención acerca del informe producido por el Director de Impuestos Internos, sobre la merma de rentas que puede traer aparejado el aumento de los gravámenes al tabaco, que se proyecta con destino al presupuesto escolar, pues el recargo de un centésimo que se decretó anteriormente del impuesto, determinó una merma de sesenta mil kilogramos de tabaco en la importación. Agregó que con el aumento que ahora se proyecta la disminución puede significar una cantidad más apreciable, por cuanto es un hecho probado que la aplicación de fuertes gravámenes a ciertos artículos estimula el contrabando. Propuso, por tanto, que el referido informe fuera pasado a la Cámara de Senadores para que lo tenga en cuenta, en

su debida oportunidad, lo que prometió hacer el señor Ministro, sin perjuicio de exponer estas ideas en el seno de la Comisión Legislativa que tiene a su estudio el asunto. El doctor Martínez formuló también algunas observaciones a la tendencia de mejorar nuevamente el presupuesto escolar que hace año y medio fué modificado y en el cual figuran alrededor de cuatrocientos cargos docentes que no han sido provistos porque no se han presentado aspirantes. Estas manifestaciones fueron compartidas por el doctor Herrera quien observó que quizás esos puestos no se hayan llenado porque muchas personas no quieren ausentarse al interior de la República. Sostuvo, además, que es necesario desvirtuar la creencia de que los Poderes Públicos no destinan recursos para la Instrucción Pública, pues desde hace cinco años se vienen votando cantidades millonarias con esa finalidad. Pidió que el señor Ministro de Instrucción Pública someta a consideración del Consejo un cuadro demostrativo con las cantidades votadas durante ese período de tiempo e informe acerca de los resultados obtenidos con las mejoras acordadas en los últimos presupuestos. El doctor Rossi formuló sus reservas en cuanto a la existencia de cuatrocientos cargos de Maestros que no han sido provistos aún, y por su parte el señor Ministro de Hacienda declaró que plantearía esta misma cuestión en el seno de la Comisión Legislativa que estudia el referido presupuesto.

A pedido del doctor Herrera el señor Ministro prometió ocuparse de la situación de un funcionario de la Administración de Rentas de Melo, que viene haciendo uso de licencias sucesivas con lo cual dificulta el ascenso de otros empleados de aquella dependencia.

El mismo doctor Herrera pidió fuera estudiada por los señores Consejeros y el señor Ministro una nota del Centro de Bodegueros en la que solicitan se interpreten las disposiciones relacionadas con el encabezamiento de vinos.

El señor Consejero Rossi manifestó que si el Consejo accedía a que los delegados de las sociedades anónimas concurriesen al seno de la Comisión de Hacienda para exponer sus puntos de vista respecto a la reglamentación de la ley de jubilaciones del personal que utilizan, debía acordarse igual facilidad a los representantes de dicho personal. Por su parte el doctor Herrera expresó que había sido entrevistado por el Presidente de la Cámara de Comercio quien le sugirió sus dudas si en caso de no estar reglamentada la ley podían aplicarse, a partir del 10 del corriente, las multas que establecen las mismas. El señor Sosa y el doctor Martínez sustuvieron que correspondería dejarse en suspenso todas las disposiciones de la ley hasta tanto fuese reglamentada, dándose cuenta de ello al Cuerpo Legislativo. El señor Ministro anunció que la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos se ha puesto al habla con los delegados de las Sociedades Anónimas y de sus empleados, a efecto de proyectar la reglamentación que luego debe someter a consideración de esta rama del Poder Ejecutivo. Por su parte, el doctor Sorín indicó la conveniencia de que se preguntara al Directorio de dicha Caja si existían dificultades insalvables para la aplicación inmediata de la ley y en caso afirmativo se someta este aspecto de la cuestión a consideración legislativo. El Consejo aprobó este temperamento, esperándose los informes enunciados.

El señor Ministro dió cuenta de que el Concejo de Administración Departamental había designado a los Concejales señores César Batlle Pacheco y Gabriel Damboriana, para concurrir a la Comisión de Instrucción Pública, al estudiarse la cuestión relativa al funcionamiento de los Casinos. La Comisión se reunirá el lunes próximo a la hora 16.

A indicación del señor Ministro se resolvió enviar un mensaje a la Presidencia de la República haciéndole saber que esta rama del Poder Ejecutivo no tiene observaciones que formular a la ley que destina la cantidad de seis mil pesos para sufragar los gastos originados con motivo del envío de la Embajada al Paraguay que asistió a los actos de la reciente transmisión del mando Presidencial.

El Consejo resolvió mandar cumplir las leyes sobre construcción de un puerto de cabotaje en Arazatí, Departamento de San José, e inversión de veinte mil pesos que se tomarán de Rentas Generales en la campaña que realiza el Consejo Nacional de Higiene para combatir las enfermedades exóticas.

Se aprobaron noventa y seis expedientes relacoinados con jubilaciones y pensiones.

Al aprobarse los asuntos otorgando las pensiones solicitadas por las señoras Lucía A. de Bove e Isabel V. de Martínez, los señores Consejeros Martínez y Lussich salvaron sus votos consecuentes con el criterio general expuesto en otras oportunidades acerca de los años de servicios del causante.

Al aprobarse el asunto otorgando jubilación al doctor Claudio Williman como ex Presidente del Banco de la República, con la asignación anual de pesos 7.590, los doctores Sorín y Rossi dejaron constancia de sus votos contrarios a la forma en que se computaban los años de servicios universitarios, pues entienden que no debe negarse la bonificación de cuatro años por tres.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 54.

Tratando el asunto que se aprobó, dejando sin efecto la designación de don Omar Pérez Serres para el cargo de Auxiliar 1.o de la Contaduría General de la Nación, designándose en su reemplazo a don Alberto Jacotet, el señor Presidente doctor Caviglia y el señor Consejero Sosa se pronunciaron a favor de la ratificación del nombramiento del señor Pérez Serrés, agregando que en último caso correspondía aplazar el asunto a efecto de recabar nuevos antecedentes.

Se aprobó el asunto desestimando las reclamaciones interpuestas por los Procuradores de Impuestos del Departamento de Durazno, señor Gomeza y Dreyer contra la designación de don Antonio Piquinella para el cargo de Subinspector de cuarta clase, dejando constancia los doctores Herrera y Morales de que estaban dispuestos a votar por cualquiera de los dos reclamantes.

Se dictó un decreto por el cual se dispone que será permitida la importación o fabricación de alambiques a los propietarios de bodegas y granjas, con el exclusivo objeto de elaborar los orujos y frutas en sus respectivos establecimientos; debiendo el Consejo Nacional limitar el tiempo del permiso.

Por no hallarse el Consejo en pleno, se aplazó la consideración del sumario instruído al Jefe de la División Resguardo, señor Benigno García y la provisión de un cargo de Jefe de División de 1.a clase en la Aduana, por jubilación del señor Doroteo Arcos.

A pedido del señor Morales y con el objeto de estudiar el informe que ha hecho el 2.o Contador de la Nación señor Otero Mendoza, se aplazó la consideración del balance de la Administración Nacional del Puerto.

Con este motivo el doctor Martínez indicó la conveniencia de que el Ministro activara en el Parlamento la sanción del proyecto de ley por el cual se autoriza a dicha Administración para tomar de sus utilidades determinada suma de dinero con el propósito de construir nuevos hangares y una verja que circunde la zona portuaria.

El Ministro Blanco Acevedo consultó al Consejo acerca del pago del sueldo al miembro de la Alta Corte de Justicia doctor Cuñarro, recordando que este Poder ha contestado al pedido de informes hecho por esta rama del Poder Ejecutivo sobre la situación del señor Cuñarro, diciendo que continúa en el ejercicio de sus funciones.

El doctor Herrera insistió en las manifestaciones que hiciera en otras oportunidades en que se trató éste asunto, opinando que para él la cuestión estaba concluída; que el doctor Cuñarro estaba jubilado y que no le da valor a las resoluciones que adopte la Corte integrada con dicho magistrado. Este criterio fué compartido por los señores Sosa y Lussich.

Puesto a votación si se ordenaba la liquidación del sueldo del doctor Cuñarro como Ministro, resultó negativa por empate. Por la negativa votaron los señores Herrera, Sosa, Lussich y Morales, y por la afirmativa los señores Caviglia, Sorín, Rossi y Martínez.

Co nel señor Ministro de Industrias

Acto séguido se trató con el Ministro de Industrias la ley recientemente sancionáda por la que se crea el Frigorífico Nacional.

El Consejero Rossi dijo que votaría en contra de la promulgación de esta ley, por las mismas razones sustentadas en el Parlamento por los legisladores de su partido y porque además no está contemplada la acción que debe tener el Estado en un organismo constituído con capital aportado por él y contando asimismo con privilegios especiales.

El doctor Sorín manifestó que también votaría en contra de la promulgación de la ley, por juzgar, en primer término, que el establecimiento proyectado debía ajustarse al régimen que se aplica a los entes autónomos del Estado, para asegurar su buen funcionamiento y garantir la mayor imparcialidad en las operaciones que realiza. Se funda, además, en que se trata de un establecimiento cuyo capital se forma con fondos del Estado y que hará uso de su monopolio, el de las faenas, que constituye un verdadero servicio público. Para abonar su afirmación de que debía considerarse como un ente autónomo del Estado, advirtió que por la misma ley las operaciones de exportación para Gobiernos o Municipios extranjeros serán contraloreadas por el Consejo Nacional.

Si el capital se forma con fondos del Estado, si se monopoliza un servicio público y se autoriza el contralor del Consejo Nacional en matería de exportación, no hay motivo para que el frigorífico se sustraiga al régimen ya consagrado como bueno, que se aplica a todos los entes autónomos que constituyen el dominio industrial del Estado.

Agregó el doctor Sorín que era asimismo inaceptable que contribuyendo el Estado con cinco millones de pesos para la formación del capital, sólo cuente con un solo voto en las asambleas de accionistas, esto es, con igual representación que las entidades y personas que no aportan nada o aportan mucho menos.

Tampoco se explica—a no ser por razones de orden político—que el Directorio esté integrado con un delegado de los Municipios de campaña. Esto pudo proponerse y se propuso cuando se proyectaba la intervención del frigorífico en las faenas de campaña; pero no hoy en que se ha suprimido ese renglón de actividades. Estos Municipios del litoral e interior que no tienen intervención directa ni indirecta en las operaciones del frigorífico, se hallarán, sin embargo, representados por un miembro en el Directorio en igualdad de condiciones que el Consejo Nacional y el Municipio de Montevideo, entidades estas últimas directamente interesadas en el funcionamiento del nuevo organismo.

Tampoco está bien definido el papel de intervención y contralor que se otorga al Consejo Nacional. No lo está, asimismo, lo que se refiere a la propiedad del establecimiento a pesar de las indicaciones que en ese sentido se formularon en el Parlamento durante la discusión del asunto. Además, considera que es de dudosa constitucionalidad el artículo 30 de la ley en debate, que impide a los Municipios establecer nuevos gravámenes sobre el Frigorífico Nacional.

Este artículo limita las facultades que la Constitución acuerda a los Gobiernos locales, pues debe tenerse presente que aquélla los autoriza a crear impuestos con la sola limitación de no gravar el tránsito ni crear impuestos interdepartamentales a los artículos de producción nacional. El legislador no tiene el derecho de ir contra disposiciones establecidas claramente en la Constitución de la República. Podrá decirse que el artículo 30 obedece al propósito de evitar la eventualidad de que los Municipios puedan perjudicar al frigorífico con excesivos gravámenes; pero la objeción no tiene razón de ser. Desde que existe precepto constitutional que otorga el recurso de apelar ante el Poder Legislativo contra los decretos municipales que impongan nuevas cargas tributarias. La interposición de ese recurso de apelación es el único medio legítimo de defensa contra posibles errores de los Municipios. Por estas razones y por las expuestas en el Parlamento por los legisladores de su partido, votará en contra de la promulgación de la ley.

El señor Sosa también se pronunció en contra del cúmplase propuesto, compartiendo las objeciones que a la ley ha formulado en otra ocasión el doctor Fleurquin y participando, además, de las razones expuestas en esta sesión por otros Consejeros. Funda, asimismo, su voto por la forma en que se hace la elección de delegados al Directorio, y recuerda que el proyecto de frigorífico tuvo tropiezos cuando se quiso hacer política, y ahora se ha adoptado un sistema peor. Considera igualmente inaceptable que no se pongan límites a la transferencia de acciones, corriéndose peligro de que el futuro establecimiento pueda caer, tarde o temprano, en poder del trust.

El doctor Martínez se pronunció por la promulgación, con la esperanza, dijo, de que se modifique el sistema de elección del Directorio, y recuerda que en ese sentido existe ya un proyecto de ley que cuenta con sanción de la Cámara de Representantes.

El doctor Lussich manifestó que se inclinaba, del mismo modo, por el cúmplase, entendiendo que el futuro establecimiento llenará una sentida necesidad en el orden económico y especialmente en lo que se refiere a mejorar el abasto de Montevideo. Vota, asimismo, en la esperanza de que el rol principal del frigorífico será la industrialización de las carnes y no la lucha por la colocación de ese producto.

El doctor Herrera declaró que votaría en favor de la ley por considerar al frigorífico como una vieja necesidad, juzgando, además, que los errores que contiene aquélla podrán corregirse. Señala también el interesante proyecto de que es autor el Diputado Arocena, exonerando de ciertos impuestos al establecimiento a fin de facilitar su buena marcha. No quiere terminar sin llamar la atención acerca del caso del señor Bacigalupi que acaba de montar un establecimiento en el río Santa Lucía para industrializar la carne y cuya situación debe ser contemplada.

El doctor Caviglia expresó que aunque el proyecto no era bueno, votaría por su aprobación, entendiendo que era preciso llevar adelante la iniciativa, sin perjuicio de ir corrigiendo los defectos que contiene la ley. La organización que se da al establecimiento, para seguir adelante, debe estar fuertemente apoyada por la opinión pública. Declara que hubiera preferido que se adoptara un régimen análogo al de los entes autónomos del Estado y recuerda que señaló los defectos referidos en un proyecto que presentó hace algún tiempo al Parlamento; de modo que acepta la ley como un proyecto provisorio, susceptible de modificación.

Dado el punto por suficientemente discutido, se votó el cúmplase afirmativamente, por el voto de los señores Caviglia, Morales, Martínez, Lussich y Herrera. Votaron en contra los señores Sorín, Rossi y Sosa.

A la hora 11 y 45 el Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día martes 4 de Setiembre de 1928.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Santiago Formento, para la construcción del edificio destinado a escuela de niñas en la ciudad de Dolores (Departamento de Soriano) por la suma de $ 36.330.80 y se autoriza a la misma Dirección para invertir hasta las sumas de $ 3.633.08 y $ 920.00 en el pago de imprevistos y sueldos del Sobrestante.

2—Se aprueba el cuadro de distribución de la partida de $ 5.000 que asigna el Presupuesto General de Gastos vigente para el Parque Nacional de Carrasco, para el ejercicio económico 1928-1929, formulado por la Dirección de Arquitectura.

3—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de varias casas proveedoras, diversos materiales para ser utilizados por sus talleres por un monto total de $ 810.83.

4—Se autoriza a la Administración General de Faros para devolver a la Agencia Marítima Dodero S. A., la suma de $ 63.84, importe del impuesto de faros correspondiente al vapor holandés "Gaasterland" que fué satisfecho por duplicado durante el mes de Junio próximo pasado.

5—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para devolver al señor Enrique Broggi, la suma de $ 200.00 depositada en el Concejo de Administración Departamental de Soriano como garantía del mantenimiento de su propuesta para la extracción de piedra del derrocamiento frente al muelle de Mercedes.

6—Se resuelve acordar al señor Sobrestante de la Dirección de Hidrografía don Olegario García una compensación de $ 100.00 por los servicios prestados como Sobrestante de las obras de derrocamiento frente al muelle de Mercedes desde el 22 de Marzo hasta el 22 de Mayo próximo pasado.

7—Se autoriza la introducción libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o de 5.000 kilos de hierro redondo y planchuelas galvanizadas, destinadas a la construcción del puerto de Fray Bentos.

8—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir 3 ventiladores Marelli tipo F. 2 al precio de $ 68.00 cada uno, destinados a las fraguas de los talleres de Colón.

9—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo al kiosko a ubicarse en el empalme de la carretera al Sauce con la carretera al Tala kilómetros 27-409 de esta última carretera, destinado al relevamiento de las estadísticas de tránsito en dicho empalme, y se autoriza su construcción dentro de la suma de $ 150.00.

10—Se amplía con la suma de pesos 3.833.63 la autorización acordada para la ejecución de las obras de rectificación de la carretera a Florida entre los kilómetros 21-236-50 y 25-550.

11—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la Sociedad Tubos Mannesmann, una barra de acero "Polti" al cromo-nikel de 25 m|m de diámetro y 1.80 de largo, con un peso de 730 kilos, al precio de $ 0.61 el kilo, destinada a la confección de un eje para la trituradora "Simons" que se utiliza en la cantera de Isla Mala.

12—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de varias casas proveedoras, diversos materiales por un monto total de $ 546.56 que se destinan a las obras de varias carreteras.

13—Se acepta la propuesta de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía. para el suministro a la Dirección de Vialidad por la suma de $ 728.27, de varios materiales que se destinan a la construcción de alojamientos para el personal de las obras de la carretera Alférez-Lazcano.

14—Se declara que la expropiación dispuesta por resolución de fecha 7 de Junio de 1927 de un terreno de propiedad de doña Catalina Ferreira de Gutiérrez, y necesario para la construcción de la carretera al Tala, debe entenderse hecha a favor de doña Catalina Ferrari de Gutiérrez y se pasan estos antecedentes al Agente Fiscal de Canelones, para que inicie el juicio de expropiación.

Dirección de Saneamiento

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

15—Saneamiento de San José — Sociedad Tubos Mannesmann Ltd. — Pesos 137.91 — Suministro de una válvula de 300 m|m de paso incluso flete y seguro en Enero próximo pasado — Cuenta corriente a oro Banco de la República, fondos leyes 26 de Febrero de 1919 y 18 de Abril de 1926.

16—Sección Saneamiento de Rivera — Varios — $ 45.00 — Gastos de locomoción originados en Julio próximo pasado — Idem, ídem ídem.

17—Subinspección de Salto, Paysandú y Mercedes y servicios de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos — Varios pesos 68.63 — Diversos gastos ocasionados en Abril, Mayo y Junio próximo pasa-

dos — Producido de las usinas de explotación.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

18—Talleres — Varios — $ 1.554.00 — Planilla de sueldos del personal extrapresupuesto ocupado en Agosto próximo pasado — Capital de giro de talleres.

Ministerio de Obras Públicas

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

19—Varias — Compañía Uruguaya de Navegación Ltd. — $ 94.70 — Importe de pasajes oficiales expedidos de Julio a Diciembre de 1926 — Ley 20 de Diciembre de 1927.

20—Idem — Idem argentina de Navegación Ltd. — $ 179.05 — Importe de pasajes oficiales expedidos de Julio a Diciembre de 1926 — Idem ídem ídem.

Dirección de Ferrocarriles

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

21—Coche oficial número 537 — Banco de Seguros del Estado — $ 18.17 primera póliza de seguro número 143559 a favor de dicho coche por un año—Eventuales de Obras Públicas.

Dirección de Arquitectura

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

22—Comisaría de La Paz (Departamento de Colonia) — Diario "El Día" — $ 59.30 — Publicación de aviso llamando a licitación en Setiembre de 1919 — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, saldos a determinar.

23—Puente I. sobre el río Yaguarón — Ciriaco Cenéndez — $ 493.86 — Construcción de lineas alambrado al viaducto y terraplenes — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos tratado entre Brasil y Uruguay de 22 de Julio de 1918.

Administración General de Faros

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

24—Varios faros — Varios — Pesos 1.907.34 — Suministro de artículos en los meses de Julio y Agosto próximo pasados — Remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910.

Dirección de Vialidad

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

25—Puentes paso Pache, Cagancha y San José — José Segade — $ 2.148.36 — Suministro de madera dura en Setiembre y Octubre de 1927 y Mayo próximo pasados — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos ley 16 de Agosto de 1928.

26—Dirección — Banco de Seguros — $ 27.554.30 — Primera póliza de seguro del personal que ocupa la Dirección — Conservación de puentes, carreteras y obras nuevas — Confirmación de pago.

27—Camino a la Charqueada — Juan R. Almeida — $ 81.00 — Servicio de auto prestado en los días del 8 al 16 de Marzo próximo pasado—Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos depositados por el Concejo Departamental de Treinta y Tres.

28—Camino de la Tablada al Cerro—Eudoxio Cabrera — $ 20.20 — Forrajes y herraduras para el animal que utiliza el Sobrestante, en el mes de Julio próximo pasado — Idem ídem fondos crédito Banco de Seguros del Estado — Idem ídem.

29—Camino de Rocha al Chuy — Artigas Iroldi y Ramón Vicente — Pesos 321.65 — Transporte de materiales y suministro de palos de eucaliptus en Mayo próximo pasado — Ley 23 de Setiembre de 1926.

30—Puente sobre el río Negro en Paso de los Toros — Juan Azcue y Manuel E. Aristimuño — $ 37.50 — Alquiler de una pieza en Abril, Mayo y Junio próximo pasados y una casa en Junio próximo pasado para el vigilante y Sobrestante—Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos ley 10 de Mayo de 1926.

31—Carretera Pan de Azúcar-San Carlos — Carrere, Martínez y Cía. — Pesos 160.00 — Suministro de 5 cajones cheditte en Mayo próximo pasado — Idem ídem, fondos ley 16 de Agosto de 1928.

32—Cantera Isla Mala — Idem ídem — $ 300.00 — Idem de 10 cajones cheditte en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

33—Varias — Benito Buschiazo — $ 124.32 — Reparación de cámaras y repuestos para autos suministrados en Marzo y Abril próximo pasados — Idem ídem ídem.

34—Varias — West India Oil C.o — $ 2.152.80 — Suministro de nafta y road oil en Mayo próximo pasado — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos ley 16 de Agosto de 1928.

35—Instalaciones, plantel de máquinas, carretera a Minas, 3.a zona, etc.—Sala y Cía. — $ 43.48—Idem de materiales en Abril, Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

36—Carretera a Minas 1.a y 2.a zonas y al Tala — Jacinto Vanini — Pesos 557.69 — Idem de forrajes en Abril y Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

37—Idem San José-Mercedes a Florida y a San José — Proveeduría de Muebles y Utiles — $ 2.678.48 — Idem de carbón en Febrero y Marzo próximo pasados — Idem ídem ídem.

38—Idem a Míguez y Pan de Azúcar-San Carlos — Idem ídem — $ 1.381.71 — Idem ídem en Febrero y Marzo próximo pasados — Idem ídem ídem.

39—Idem a San José, al Tala, cantera Isla Mala, etc. — Idem ídem — Pesos 4.405.80 — Idem ídem en Noviembre y Diciembre de 1927 y Marzo próximo pasado — Idem ídem ídem.

40—Idem a Florida, a San José y a Míguez — Carlos Bianchi — $ 524.75—Idem de materiales y repuestos en Febrero, Abril, Mayo y Junio próximo pasados. — Idem ídem ídem.

41—Idem Pan de Azúcar-San Carlos a Míguez, etc. — Eduardo Cooper e (hijo) — $ 1.132.50 — Idem de 25 cajones de gelatina Nobel y 3.000 fulminantes en Mayo próximo pasado—Idem ídem ídem.

42—Varias — Noceti, Ratti y Crosta — $ 561.87 — Idem de materiales en Abril, Mayo y Junio próximo pasados—Idem ídem ídem.

43—Carretera al Tala — Parodi Hnos. — $ 84.00 — Idem de 14 rollos de alambre galvanizado en Abril y Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

44—Idem Maldonado-Punta del Este — Luis Solé — $ 190.78 — Idem de macetas en Noviembre de 1927 — Idem ídem ídem.

45—Instalaciones, plantel de máquinas, etc. — V. Salvo e hijos — $ 104.00 — Idem de 100 metros lienzo y 6 encerados en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

46—Idem ídem ídem — José Segade — $ 1.192.37 — Idem de madera dura en Abril y Mayo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

47—Idem ídem ídem y carretera Florida a San José, etc. — Cassarino Hnos. — $ 997.42 — Idem de materiales y herramientas en Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

48—Carretera a Florida, al Tala y Arbolado — Dirección de Agronomía — $ 1.314.21 — Idem de árboles en Junio, Julio, Agosto y Setiembre de 1927 — Idem ídem ídem.

49—Al Tala, a Libertad y Maldonado-Punta del Este — Idem ídem — Pesos 2.563.14 — Idem de árboles en Julio, Agosto, Setiembre de 1927 y Febrero y Marzo próximo pasados — Idem ídem ídem.

50—Estudios y proyectos — Tomás F. Benvenuto — $ 160.00 — Suministro de 115.000 estacas de pino tea en Julio y Setiembre de 1927 y Enero, Febrero y Mayo próximo pasados — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos ley 16 de Agosto de 1928.

51—Instalaciones, plantel de máquinas, arbolado, etc. — Noceti, Ratti y Crosta — $ 360.37 — Idem de materiales y herramientas en Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

52—Varias—Talleres, Dirección Puerto — $ 3.528.25 — Trabajos ejecutados en Noviembre y Diciembre de 1927 y Enero, Febrero y Marzo próximo pasados — Idem ídem ídem.

53—Depósito en Colón — Usina Eléctrica — $ 40.98 — Suministro de energía en Febrero, Marzo y Abril próximo pasados — Idem ídem ídem.

54—Varias — Trabucati y Cía. — Pesos 814.12 — Idem de materiales y herramientas en Noviembre y Diciembre de 1927 y Febrero, Marzo y Abril próximo pasados — Idem ídem ídem.

55—Varias — Iriarte Hnos y Bofill — $ 392.99 — Idem de materiales y herramientas en Febrero y Marzo próximo pasados — Idem ídem ídem.

56—Instalaciones del puente del paso de Pache, etc. — José Segade — Pesos 3.646.66 — Idem de madera dura en Noviembre de 1927 y Febrero y Marzo próximo pasados — Idem ídem ídem.

57—Carretera a San José-Pan de Azúcar-San Carlos y cantera Isla Mala — Gutiérrez, Varela y Cía.—$ 780.00 Idem de piezas fundición, repuestos en Marzo y Abril próximo pasados — Idem ídem ídem.

58—Idem a Florida, a Maldonado, etc. — Crespi Hnos. — $ 797.41 — Idem de materiales en Diciembre de 1927 y Febrero y Marzo próximo pasados — Idem ídem.

59—Instalaciones, carretera Minas-Aiguá-Lazcano, etc. — General Machiner y C.o — $ 84.00 — Idem repuestos para niveladora y arado Western en Marzo y Mayo próximo pasado—Idem ídem ídem.

60—Carretera a Estación Las Toscas — Juzgado Letrado de Canelones — Pesos 40.00 Complemento del importe del terreno expropiado a doña Pilar Alvuso de Vigil, para dicha obra. — Idem ídem

61—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Cámpora Hnos. para las obras de reparación a ejecutarse en los Resguardos de Daymán, San Antonio, Salto Grande, Isla de Abajo, Barra de Itapebí e Isla Redonda y Subreceptorías de Constitución y Belén del Departamento del Salto, por la suma de $ 8.505.79 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta $ 680.40 y $ 368.00 en el pago de imprevistos y sueldos del Sobrestante.

62—Idem ídem ídem entre la Dirección de Arquitectura y el señor Bartolomé Selva, para las obras de construcción de un algibe y trabajos complementarios a ejecutarse en el Hospital de Pando, por la suma de $ 1.657 y se autoriza a la

mencionada Dirección para invertir hasta las sumas de $ 165.70 y $ 276.00 en el pago de imprevistos y sueldos del Sobrestante.

63—Se aprueban las modificaciones propuestas por la Dirección de Hidrografía para el refuerzo de la escollera de Punta del Este, indicadas en la resolución respectiva, y se autoriza su ejecución dentro del presupuesto de pesos 19.457.95.

64—Se desestima el reclamo interpuesto por el maquinista de 3.a clase de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo don Camilo Semería, contra el nombramiento del señor Stomatis Marcantonis para ocupar el cargo de maquinista de 2.a clase.

65—Se desestiman los reclamos interpuestos por los empleados de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, Auxiliar señor Alberto Sierra y pesador de carbón don Lino C. Vázquez, contra la promoción del guardalibros de la Sección B, don Julio Viana, al cargo de proveedor del depósito del dragado, efectuada por resolución de 24 de Julio próximo pasado.

66—Mensaje a la Honorable Asamblea General adjuntando el proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir, a los efectos de la reorganización de cursos para Sobrestantes en la escuela número 2 de "Industrias Edilicias y Constructivas" con cargo a Rentas Generales la suma de $ 5.160.00 anuales y por una sola vez, para adquisición de útiles, etc. $ 500.00.

67—Se nombra en las condiciones vigentes para desempeñar el cargo de Auxiliar de la Oficina de Río Branco, de la Dirección del Puente Internacional sobre el río Yaguarón con la asignación de pesos 70.00 mensuales a don Carlos Duarte.

68—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Giannattasio y Ruggiero para la construcción de los Resguardos de Ensenada de Fray Bentos y Nuevo Berlín y efectuar reparaciones en el Resguardo de Arroyo del Tigre por la suma de pesos 7.954 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta $ 633.32 y $ 276.00 en el pago de imprevistos y sueldos del Sobrestante.

69—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para convenir con el señor Domingo Moglia, contratista de las obras de reparación del muelle viejo del Carmelo, la ejecución de las obras complementarias en dicho muelle, ampliándose al efecto con la cantidad de $ 2.800 el importe de $ 1.200 del crédito ya autorizado por concepto del primitivo contrato celebrado con dicho señor para la reparación del mencionado muelle.

70—Se nombra en comisión para ocupar una plaza de foguista en la draga H. A. 6, a don Mario Braulio Larraz en sustitución y mientras dure la licencia acordada al titular don Florencio Garabal.

71—Se nombra para desempeñar el cargo de Dibujante de 1.a clase vacante en la Dirección de Topografía al señor Guillermo Soler, actual Dibujante copista de la Dirección de Arquitectura.

72—Se resuelve que el peón farolero de la Isla de Lobos, don Orosildo Silva, pase a desempeñar iguales funciones en el faro de Polonio, en sustitución de don Eloy U. Freire que ha sido designado para ocupar otro cargo en la Administración.

73—Se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de encargado de la Estación Treinta y Tres de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, a don Atiliano Herrera.

74—Se desestima el reclamo interpuesto por el agrimensor Jefe Técnico de la Oficina de Empadronamiento del Departamento de Flores, don Juan E. Cerecetto contra el nombramiento de Jefe de la Sección Administrativa y Legal de la Dirección de Topografía.

75—Se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el cargo de marinero de la chata H. F. 11 al servicio de la Dirección de Hidrografía a don Manuel Faustino Pereyra.

La Secretaría.

ESCRIBANIA DE ADUANA

(COPIA). — Montevideo, Abril 18 de 1928. — Vistos; por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta, en la diligencia de fojas 2 vuelta y 3, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción, definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D), parte final, de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas; Considerando lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como el destinatario de la pieza recomendada a que se refieren estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado; Por tales fundamentos, està Dirección General resuelve: Declarar el comiso de los artículos que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 3 vuelta y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919 y remitirse el expediente, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber, anótese donde proceda, pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias archívese el expediente. — E. Vázquez. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a dieciocho de Abril de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.
1852

(COPIA). — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Visto este sumario mandado instruir en razón de haber denunciado el señor Ricardo Pérez Vila, Jefe de la Oficina de Contralor de Tránsito, que dos paquetes conteniendo repuestos para autos, venidos por Ferrocarril Central del Uruguay, procedentes de Melo y remitidos por los señores Bonaboglia y Ubilla, vienen sin el correspondiente certificado aduanero que determina el decreto de fecha 20 de Diciembre de 1923; y Resultando: Que la mercadería detenida fué clasificada por el Verificador de Despacho, señor Rodolfo Brown Cohelo, como escapes libres para autos con un valor de $ 11.50, adeudando por concepto de derechos $ 5.40, según la liquidación correspondiente; Que habiéndose oído a las partes en la oportunidad y por el tiempo que marca la ley de 18 de Diciembre de 1918, en su artículo 11, no se han producido incidentes que cambiaran la cuestión en litigio; Considerando: Que por las resultancias del sumario se evidencia que se ha incurrido en la infracción definida en el artículo 7.o, inciso E) de la ley de 18 de Diciembre de 1918, ya citada, y que también clasifica el decreto de 20 de Diciembre de 1923, en sus artículos 4.o y 15, correspondiendo, por tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en las mismas y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por los artículos 8.o y 19 de la mencionada ley, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos que tiene sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, esta Dirección General resuelve: Declarar el comiso de los veintitrés kilos escapes libres para autos de la referencia, e imponer a los remitentes, señores Bonaboglia y Ubilla, una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 14, debiendo hacerse entrega de la multa y del comiso al empleado denunciante señor Ricardo Pérez Vila. Hágase saber, anótese donde corresponda, pase a sus efectos a la División de Contaduría, oportunamente remítase el sumario con carácter de devolución al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes por los sumariados, archívese el expediente. — E. Vázquez. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República don Eduardo Vázquez en la ciudad de Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintisiete. — Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.
1851

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Causa al Cabo Felipe Mauro Rugnitz

Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Transcribo a V. E. el sumario instruído al Cabo Felipe Mauro Rugnitz, perteneciente al Regimiento de Artillería a Caballo número 1, por fuga y abandono del servicio, y cuyo tenor es como sigue:

"Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Vista en juicio público la causa seguida por violación de consigna al Cabo Felipe Mauro Rugnitz, perteneciente al Regimiento de Artillería a Caballo número 1, a quien el señor Fiscal Militar de 1.er turno, General de Brigada don Jaime F. Bravo, pide se dé por compurgada la infracción con el tiempo de prisión sufrida (acusación de fojas 70 y siguientes)):

Resultando: Que el prevenido Rugnitz sirve en calidad de voluntario sin contrato (confesiones de fojas 5 vuelta, declaraciones de fojas 36, informe de fojas 60);

Resultando: Que el día 15 de Marzo próximo pasado Rugnitz solicitó la baja al comando de la unidad para que se la concedieran al finalizar dicho mes, en virtud de no tener contrato, solicitud que fué denegada "por improcedente", a causa de hallarse, en aquella circunstancia, preso en la guardia de prevención, cumpliendo un arresto de rigor; Que el día 29 del mismo mes retiteró su pedido, por haber salido en libertad el día 22 del referido mes del arresto de rigor que cum-

plía en la guardia, causal en que se había fundado la resolución denegatoria, recayendo sobre esta segunda solicitud la misma resolución, no haciendo lugar a ella (confesión de fojas 5 vuelta, declaraciones de fojas 36 vuelta y 37 vuelta e informe de fojas 60);

Resultando: Que el 31 de Marzo próximo pasado fué nombrado de guardia de la Cárcel Preventiva y Correccional y siendo las 20 horas y 5 minutos aproximadamente en momento en que desempeñaba las funciones de cabo cuarto en el portón de dicha cárcel que da acceso a la calle Arenal Grande Rugnitz dejó el armamento en la garita y abandonó el puesto siendo detenido por su propio hermano el Sargento Rugnitz en una pensión de la calle Paraguay, obedeciendo sin oponer resistencia y conducido por dicho clase donde se hallaba el Teniente Di Rago y el Sargento Castellá que habían sido comisionados para aprehenderlo fué reintegrado a la unidad el día 2 de Abril del corriente año (parte de fojas 1 y 18 confesión de fojas 5 vuelta y siguientes y declaraciones de fojas 20 vuelta y 21, 28 vuelta, 31 vuelta, 34, 39 vuelta y 40);

Resultando: Que el prevenido manifiesta que solicitó la baja porque tenía que embarcarse con una tía el día 3 de Abril con destino a Río de Janeiro, ignorando que existiera la disposición que los arrestados no podían pedir la baja (confesión de fojas 8 y 50 vuelta);

Resultando: Que ha observado buena conducta (fojas 48 vuelta);

Considerando: Que dentro de las infracciones en que pueden incurrir los que reciben consignas está la particular de abandono del puesto que es, precisamente, la infracción que se le pudo imputar al procesado Rugnitz, prevista y sancionada por el artículo 901, inciso 4.o, con arresto riguroso, como lo alega la defensa, y no por el artículo 902, inciso 6.o, que invoca el señor Fiscal (ambos artículos del Código Militar);

Considerando: Que el comando de la unidad no cumplió lo estipulado en el contrato de servicio militar que suscribió Rugnitz al ingresar a la unidad, el cual textualmente prescribe: "El mismo día que cumpla su compromiso, el Jefe del cuerpo en que presta servicios lo dará de baja, y bajo ningún pretexto podrá retenerlo, salvo el caso de estar el país convulsionado o próximo a serlo";

Considerando: Que no se produjo el caso de excepción, quedaba de hecho el comando de la unidad para retener a Rugnitz;

Considerando: Que Rugnitz no debió pasar con quince días de arresto simple a la cuadra como continuación del arresto de rigor que se le impuso en la guardia, aunque el Jefe, erróneamente, esté autorizado a ello por el reglamento de servicio interno para el arma de Artillería, por cuanto dicha disposición contraviene lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Disciplina sancionado posteriormente, concordante, por otra parte, con la máxima de jurisprudencia universal "non bis inidem", que prohibe se aplique dos castigos por una misma falta;

Considerando: Que el vínculo contractual que ligaba al prevenido con el Ejército, estaba de hecho disuelto, como lo alega la defensa, por el vencimiento del término y la reiterada solicitud de baja, siendo ilegal lo prescripto en el artículo número 39 del Reglamento de Disciplina que sirvió de apoyo al comando para desestimar la solicitud formulada por Rugnitz;

Por estos fundamentos, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Absuélvase de culpa y pena al prevenido Cabo Felipe Mauro Rugnitz, póngasele en completa libertad, declarándose que hubo mérito para el procedimiento seguido.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel Domingo Mendívil. — Coronel José M.a Gomeza.

Lo proveyó, etc. — Roberto Machado."

Saluda a V. E. respetuosamente. — El Presidente del Consejo de Guerra Permanente, Coronel Angel F. Farías.

Causa al Cabo Anastasio Bautista y soldado Casiano Velazco

Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina. Transcribo a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en el sumario instruído al Cabo Anastasio Bautista y soldado Casiano Velazco, cuyo tenor es como sigue: "Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Vista en juicio público la causa seguida al Cabo Anastasio Bautista y el soldado Casiano Velazco, pertenecientes al Regimiento de Artillería a Caballo número 1, acusados por el señor Fiscal Militar de 2.o turno, Coronel don Enrique Patiño, por los delitos: el primero, de abuso de autoridad y de facultades, para quien pide la pena de nueve meses de prisión; y el segundo, por insubordinación con maltrato de obra al Superior y para el cual solicita la pena de dos años de prisión (acusación de fojas 116 y siguientes);

Resultando: Que el prevenido Cabo Bautista sirve en calidad de voluntario, y el acusado soldado Velazco, como contratado por un año, desde el 1.o de Julio del año 1927 (declaración de fojas 89, y contrato de fojas 76, reconocido a fojas 95 vuelta del sumario agregado por cordón);

Resultando: Que el día 21 de Noviembre del año 1927, siendo las 6 horas y 30 minutos, en circunstancias que la 4.a Batería del Regimiento citado, se encontraba en el Campo Militar de los Cerrillos, los componentes de la misma, Bautista y Velazco se trabaron en pelea, resultando Bautista con tres heridas cortantes en la cara, de carácter leve, heridas que le infirió Velazco con un cuchillo de mesa (parte de fojas 1 y siguientes. Informe médico legal de fojas 4, confesiones fojas 7 vuelta y 11 y declaraciones fojas 14 vuelta, 19, 21 vuelta, 26, 30);

Resultando: Que el incidente se produjo por una ración de carne que el Cabo Bautista creyó que el soldado Velazco se la había sacado, manifestando "que Velazco se las daba de vivo, pero que le iba a sacar las vivezas a patadas"; que acto seguido Bautista se dirigió al fogón donde Velazco se encontraba sentado en el suelo y le dió un puntapié; que el soldado trató de levantarse, momento en que Bautista le aplicó una trompada que lo hizo caer en tierra, circunstancia que aprovechó para apretarlo (declaración de fojas 10, 18 vuelta, 30, 39, 49 y 93 del sumario agregado por cordón);

Resultando: Que hallándose los prevenidos en la situación descripta al final del resultando precedente, intervino el Sargento Américo Inocencio Benítez, quien sacó al Cabo de encima del soldado (declaración de fojas 10, 30, 39, 43 y 49 del sumario agregado por cordón);

Resultando: Que Velazco declara que al ser interrogado por Bautista cortaba con un cuchillo la carne que comía, carne que era de su propiedad; que no recuerda haber tomado un trozo de leña del fogón para agredir al Cabo, por cuanto recibió un puñetazo que lo derribó a tierra al querer incorporarse; que Velazco no puede explicar la forma en que hirió al Cabo Bautista, por cuanto en ningún momento tuvo la intención de hacer tal cosa (confesión de fojas 11 y vuelta, declaraciones de fojas 29, 53 vuelta, 54 y 90 vuelta);

Resultando: Que ninguno de los testigos presenciales vió que el prevenido Velazco tirase un tajo a la cara del Sargento Américo Inocencio Benítez, cuando éste fué a separar a los contendientes, ni observara que dicho clase saliera herido levemente en un dedo de la mano izquierda (declaraciones de fojas 19 vuelta, 26 vuelta, 31, 40, 43 vuelta, 49 vuelta, 52 vuelta, 55 y 103 vuelta del sumario agregado por cordón);

Resultando: Que Velazco no opuso resistencia, entregó el arma y pasó preso (declaraciones de fojas 22);

Resultando: Que a los enjuiciados se les han leído las leyes penales (declaraciones de fojas 5, 89 vuelta y 93);

Resultando: Que Bautista y Velazco han observado buena conducta (declaraciones de fojas 23, 75);

Considerando: Que en ningún momento del incidente la actitud del soldado Velazco fué de insubordinación por lo que no corresponde la aplicación del artículo 860 del Código Militar;

Considerando: Que el origen del incidente, reconoce por causa, la agresión del Cabo Bautista en circunstancia que el soldado, con un cuchillo de mesa en la mano, comía una porción de carne, sentado en el suelo, al lado de un fogón;

Considerando: Que aceptando, como resulta de autos y lo reconoce también el Ministerio Público, que el Cabo Bautista incurrió en el delito de abuso de autoridad y de facultades, no es concebible se comprenda la actitud del soldado en el delito de insubodinación;

Considerando: Que la manifestación hecha por el soldado Velazco de que su intención no fué ni se explica cómo pudo herir a Bautista tiene su explicación ante los hechos referenciados y que surgen claramente de ellos: tenía el cuchillo en la mano siendo sorprendido por el Cabo que lo toma a golpes de pie y de puño, arrojándose encima de él; todo evidencia la posibilidad hasta de que pueda haber sido un hecho casual; y aún colocándose en el peor de los casos la situación de golpeado en que se encontró el soldado, explica la reacción natural en su propia defensa;

Considerando: Que los castigos severos que por el delito de insubordinación impone la ley penal militar, son para mantener el orden y la disciplina jamás para tutelar represalias personales del superior jerárquico;

Considerando: Que por las circunstancias precedentemente anotadas el delito cometido por el soldado Velazco es el de lesiones personales prescripto en el artículo 1005 y penado por el 1006 del Código Militar, correspondiéndole la atenuante número 2 que alega la defensa y la número 19 por su buena conducta del artículo 752 del mismo Cuerpo de leyes;

Considerando: En lo que respecta al acusado, Cabo Bautista, que está comprendido por su actitud en el delito previsto y penado por el artículo 942 del Código Militar, siendo razonable el pedido de seis meses de prisión que solicita el señor Fiscal Militar;

Considerando: Que ha transcurrido con exceso el tiempo pedido por el Ministerio Público, asistiéndole, además, al prevenido la circunstancia atenuante de la buena conducta (artículo 752, inciso 19 del Código Militar);

Por estos fundamentos, lo dispuesto en los artículos 942, 1005, 1006, 752, incisos 2 y 19 y la regla del 813, y atento a que ya ha transcurrido mayor tiempo del que correspondería aplicar a los enjuiciados, este Consejo de Guerra, falla: Dando por compurgados los delitos de abuso de autoridad y de facultades y de lesiones corporales en que incurrieran respectivamente el Cabo Anastasio Bautista y el soldado Casiano Velazco, declarando definitiva la libertad provisional de que goza el primero, y poniendo al segundo en completa libertad.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel Domingo Mendívil. — Coronel Jose M.a Gomeza.

Lo proveyó, etc. — Roberto Machado.
Saluda a V. E. respetuosamente.
El Presidente del Consejo de Guerra Permanente, Coronel Angel F. Farías.
El Secretario del Consejo de Guerra Permanente, Mayor Roberto Machado.

Causa al soldado distinguido Aníbal Rodríguez

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina. Transcribo a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en la causa instruída al soldado distinguido Aníbal Rodríguez, cuyo tenor es como sigue: "Consejo de Guerra Permanente.— Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Vista en audiencia pública esta causa seguida al soldado del Batallón de Infantería número 17, Aníbal Rodríguez, por delito de deserción y por cuyo motivo el señor Fiscal Militar de 1.er turno, General de Brigada don Jaime F. Bravo, solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión (acusación de fojas 51 y vuelta);

Resultando: Que el prevenido Rodríguez se comprometió a servir en el Ejército por el término de dos años el 1.o de Junio de 1926, documento que también firmó su madre, dando el correspondiente asentimiento (contrato de fojas 21, ratificado a fojas 29 vuelta);

Resultando: Que el día 10 de Febrero del corriente año, después de la lista principal el soldado distinguido Aníbal Rodríguez, salió con licencia, no presentándose el día siguiente a la misma hora, señalada como término faltando arbitraria y consecutivamente a las listas de más de tres días (partes de fojas 26, ratificado a fojas 28; confesión de fojas 6; declaraciones de fojas 12 vuelta y 18);

Resultando: Que el día 13 del mismo mes y año el prevenido se presentó al Batallón de Infantería número 4, solicitando ser admitido como soldado, coincidiendo también el hecho en que se alojara en el mismo cuartel, el Sargento Ramón Telis, quien fué llamado por el 2.o Jefe e interrogado si conocía al prevenido por haber éste manifestado ser de Batlle y Ordóñez y nunca haber servido, Telis lo reconoció como soldado distinguido de su Cuerpo, diciendo que probablemente se encontraba faltando y por cuyo motivo se procedió a su detención (confesión de fojas 6, declaraciones de fojas 15 y 34 y oficio de fojas 39);

Resultando: Que el Comando del Batallón de Infantería número 4 dispuso la suspensión del regreso a su Cuerpo del mencionado Sargento Telis, y obtenidos los correspondientes pasajes, el día 16 del mismo mes y año recibió al prevenido, conduciéndolo y entregándolo a su Batallón, en traje civil (parte de fojas 1, ratificados á fojas 4 vuelta; confesión de fojas 6 vuelta; declaraciones en fojas 15 vuelta; parte de fojas 16, ratificado a fojas 28; declaración de fojas 24);

Resultando: Que Rodríguez manifesta que acompañó a desertar al Cabo Echevarría, y después de recorrer algunos comercios donde estuvieron bebiendo, me encontré en un estado de ebriaguez tal, que inconscientemente acompañé al Cabo Echevarría hasta la Estación Illescas, donde tomamos el nocturno, "dejando el tren, el Cabo en la Estación "Manga", y él en Central". Por otra parte, también dice, que este mismo Cabo lo indujo a desertar después de haber salido del cuartel (confesión de fojas 6 vuelta y 7 y vuelta, fojas 39 vuelta);

Resultando: Que el soldado distinguido al desertar tuvo las faltas que se mencionan a fojas 26 vuelta, ratificada a fojas 28 vuelta;

Resultando: Que al prevenido se le han leído las leyes penales y no tiene nada que reclamar (fojas 7 vuelta y 13, 16, 18 y 39);

Resultando: Que el prevenido tiene buena conducta (fojas 23 vuelta), ratificada a fojas 39 vuelta);

Considerando: Que el delito de deserción configurado por el artículo 945, inciso primero, y penado por el 946, primera parte del Código Militar, se encuentra probado por la confesión calificada del prevenido y demás declarantes contestes en el hecho, reconociéndolo así las partes;

Considerando: Que esta instancia no está de acuerdo con el Ministerio Público en lo referente al contrato del prevenido Rodríguez, porque el contrayente tenía capacidad legal para realizarlo por su sola voluntad de acuerdo con el artículo 10 del Código Militar;

Considerando: Que aunque no está probado en autos la confesión del acusado de que fué inducido por el Cabo Echevarría a cometer el delito, por el que se le acusa, también este Consejo se inclina a aceptarla, debido a los antecedentes y la poca edad del prevenido (artículo 754 del Código Militar);

Considerando: Que le asiste al prevenido la causal atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por tales fundamentos, y teniendo en cuenta los artículos 945, inciso primero, 946, primera parte, número 19 del artículo 752 y reglas del artículo 813 y artículo 754, todos del Código Militar, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido Aníbal Rodríguez a sufrir la pena de seis meses de prisión.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel Domingo Mendívil. — Coronel José M.a Gomeza.

Lo proveyó, etc. — Roberto Machado.

Causa al soldado Juan Martínez

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Excmo. Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Transcribo a V. E. la sentencia dictada por este Consejo, en la causa seguida al soldado Juan Martínez, cuyo tenor es como sigue: "Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Vista en audiencia pública esta causa seguida al soldado del Regimiento de Artillería Montada número 2, Juan Martínez, por el delito de deserción y por cuyo motivo el señor Fiscal de 1.er turno, General de Brigada don Jaime F. Bravo, solicita le sea impuesta la pena de 22 meses de prisión. (Acusación de fojas 51 y 52);

Resultando: Que el prevenido firmo contrato militar al 1.o de Febrero de 1927 por el término de nueve meses (contrato de fojas 5, ratificado a fojas 9 vuelta);

Resultando: Que el prevenido salió con licencia el día 14 de Abril del corriente año faltando el 16 del mismo señalado como término, y faltando los días siguientes en forma arbitraria y consecutiva, motivando que el veinte del mismo mes se le diera de alta en la Plana Mayor con nota de "Sigue la Falta" (parte de fojas 2, ratificado a 14 vuelta, confesión de fojas 8 y siguientes);

Resultando: Que el día 21 de Abril fué visto y aprehendido por el Teniente Martín Arispe, quien lo entregó al soldado del Batallón de Infantería número 8 Remigio Lemos, donde a solicitud del Oficial quedó detenido hasta el día 22 del mismo mes en que fué restituído a su unidad (confesión de fojas 8 y siguientes, declaraciones de fojas 16, 28, 30 y 18, parte de fojas 1, ratificado a fojas 13);

Resultando: Que el prevenido fué condenado el 10 de Febrero del corriente año a siete meses de prisión, interrumpiendo su contrato el 7 de Setiembre de 1927 y venciendo la mencionada condena el 11 de Abril próximo pasado por consiguiente, empezando el día 12 a cumplir el contrato pendiente, el que nuevamente es quebrantado cuatro días después (foja de servicios y hechos de fojas 3, contrato de fojas 5, testimonio de fojas 44 y siguientes);

Resultando: Que la conducta del prevenido es mala;

Considerando: Que resulta probado el delito de deserción con reincidencia que se le imputa al prevenido soldado Juan Martínez y que configuran los artículos 945, inciso 1.o y penan el 946, primera parte y 766, tercer caso, todos del Código Militar;

Considerando: Que el prevenido en el lapso de tiempo de tres años ha cometido, sucesivamente tres veces la misma falta sin que le haya producido la acción de condenas sucesivas impuestas a los fines de enmienda que con ella se persigue, lo cual demuestra estar en presencia de un ser pernicioso como elemento, del Ejército, pues su moral no es factible de obtener variante, razón esta que induce a llamar la atención de la Superioridad, opinión del señor Fiscal Militar de la rescisión de su contrato y hasta si se cree conveniente disponer no sea más admitido en ninguna unidad militar;

Por tales consideraciones, y atento a lo que prescribe los artículos 945, inciso lo que prescriben los artículos 945, inciso 2.o, 766, inciso 3.o y reglas del 813, todos estos del Código Militar. Este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Condenando al soldado Juan Martínez, como reo del delito de deserción con reincidencia a sufrir la pena de veintidós meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y llamando la atención de la Superioridad sobre lo que manifiesta el señor Fiscal referente a la rescisión del contrato y, que esta instancia, por los argumentos expuestos, hace suyos.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel Domingo Mendívil. — Coronel José M.a Gomeza.

Lo proveyó, etc. — Roberto Machado".
Saluda a V. E. respetuosamente.
El Presidente del Consejo de Guerra Permanente, Coronel Angel F. Farías.
El Secretario del Consejo de Guerra Permanente, Mayor Roberto Machado.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 4 — Trámite — Alati Carmen contra Carmelo Aseta. Bolters Hortensia contra Saverio Minini. Musto Elisa contra Josué Antonio Tossi. Del Castello Nicolás contra Aída Di Mauro. Loureiro Félix contra Gabriel Carozo y otros. Couret Felicia contra Francisco Gutiérrez Rivera. García María Esther contra José Jordán. Falcón Invención contra Eustaquio Falcón. Hoffmann Fernando Guillermo contra Elsa Jensen. Pérez Clara contra Domingo Petillo. Fraqui Francisco contra Luis Ultra. Boccanera Raúl contra Ana Neves Da Fontaura. Maufinet Rosa contra Salvador Livio. Sedeño Cano María contra Pedro Emilio Marín. Descote Marcela Luisa. Pouso Celestino contra Pensado y Gayol. Couret Felicia contra Francisco Gutiérrez Rivera. Segade José contra Angela Colombo. El Banco de Crédito contra José A. Sansevé. Huergo María Lastenia contra Valentín Antonio Pacheco. Alba Posse Filemón contra Zuleika Vialet Laprida. Parra de Vila María Luisa y Francisco Vila, sucesiones. Midaglia Carmelo. Benavídez Agustina contra Luis Piñeyro. Genis José contra Jorge Rosazza, tercería deducida por Segundo Rosazza. Nardechia Salvador contra Demetrio Petrides. Flores Pedro contra Cándida Márquez. Tronconi Catalina contra Próspero Di Lascio, incidente. Di Vitto Luis Pascual contra Delia Sara Ciaburri. Llosa Sa-

baté Federico contra Dolores Sol. Exhorto número 2463 del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno de Montevideo. Exhorto número 1672 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Rech Emilia contra Amalio Arbulo. Seguí Antonio M. Gómez Paz José. Oliden Agustina contra Santos Rodríguez. Rodríguez Juana contra José García Salvo. Benega Ceferino Domingo contra Pilar Celestina Abades. Gorlero Burzaco Natalia contra Antonio Musio. Randolph Alicia contra Carlos T. Ritter. Barón Rodríguez Baltasar. Squarza María Antonia contra Arturo José Dubra. Acuña María Magdalena contra Domingo Peña. Messutti José contra Susana Leguizamón. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros del Servicio Público contra la Liga de Damas Católicas de Paysandú. Idem ídem ídem contra la Sociedad de Socorros Mutuos de Paysandú. Dubra Francisco contra Francisco Rodríguez. Sauzone de Verdecana Pascuala, incidente. Casal Juan contra María Luisa Damonte. Rocca Santiago contra María Josefina Scaramelli de Revello. Araújo Vázquez Héctor contra Rosaura Gómez. Agüero Miguel C. contra Rosa Juárez. Austin Rosana contra Tomás Treeman. García Jesús R.. Utrico Serafino contra Nicolasa Pasilio. Giudicce Carmen. Fulgraff María Rosa contra Manuel Piñera Lalinde. Exhorto número 3284 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Vallejo Petrona.

Interlocutorias — Kroklin Juan contra Sofía Gialerasky. Dejea Emilio contra Enrique Minoli y Compañía. Pera Enrique C. contra Manuel Villanueva. El Concejo de Administración Departamental contra Ercole Lemoine.

Definitivas — Cruz Pedro G. contra Manuel Pérez. Armand María contra Alberto Millault. Alonso Josefa contra Bautista Martínez.

Audiencias — Tres.

Oficios librados — Diecisiete.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro.

Reservados — Dos. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Lecheros multados

Laboratorio Químico Municipal.—Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux: Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911, durante la primer quincena de Agosto de 1928.

Se analizaron 173 muestras, resultando 153 buenas y 20 malas.

Se comprobaron, además, durante dichas inspecciones, 30 infracciones que se descomponen del modo siguiente: tres por venta de leche descremada, diecisiete por venta de leche aguada, una por trasegar en la vía pública, cuatro por eludir la inspección, dos por expender leche teniendo el número cancelado y tres por repartir sin la autorización correspondiente.

Saluda a usted atentamente. — A. Peluffo.

Dirección de Salubridad. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la primera quincena del mes en curso, así como las infracciones cometidas por los expendedores de dicho producto;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 y 2 vuelta han infringido lo que dispone la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y ampliación de 6 de Abril de 1916, se resuelve:

Aplicar a los infractores del artículo 4.o una multa de veinte pesos ($ 20.00), a los infractores reincidentes a los artículos 4.o y 9.o una multa de cien pesos ($ 100.00) y a los infractores a los artículos 11, 12 y 29 una multa de diez pesos ($ 10.00).

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta denunciar a los Juzgados de Paz respectivos las infracciones cuyas multas mayores de diez pesos ($ 10.00), no hubieran sido abonadas y solicitar de la Jefatura de Policía sean redimidas con arresto equivalente las de diez pesos ($ 10.00) que no hubieren sido satisfechas. Cumplido, archívese.

Cancelar el permiso por el término de un año al reincidente por cuarta vez Antonio Rico. — O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal de la leche que se expendía en la Capital durante la primera quincena de Agosto de 1928:

Infracción al artículo 4.o — Leche descremada

Primera infracción

723—Alberto Bouyrie, Arroyo Negro 1825.
S|n.—Juan Berti, remitente de San José, envase 158.

Reincidente

64—Avelino Rouco, Vilardebó 1664.

Leche aguada

Primera infracción

653—José Sacias, Manuel Haedo 22.
430—Manuel Aldao, Nueva Palmira 1988.
120—Salvador M. Gil, Miguelete 2030.
49—Alberto Martínez, Mariano Soler 15.
346—Pedro José Labat, Juan Jackson 1148.
692—Segunda F. de Bonfiglio, Joaquín Requena 1678.
S|n.—Juan Paganini, Bruno Méndez 60.
886—José Aldao, Miguelete 2032.
257—Salvador Damestoy, Orillas del Plata 1285.
902—Valentín Pimentel, Hocquart 1690.
696—Manuel Vilela, Marcelino Berthelot 1714.
510—Ignacio Goñi, Panamá 1239.
S|n.—Antognianza, remitente de San José al envase 502.
522—Radamés L. Cuello, camino Flores, S. P. 23.a.
626—Ramón Señariz, Industria entre Apóstoles y Zapucay.

Reincidente

341—Pedro Ferrúa, camino a las Canteras (Chacarita).

Reincidente por cuarta vez dentro del año

292—Antonio Rico, Santa María 1821.

Infracción al artículo 9.o — Trasiego

Reincidente

31—Victorio Santi, Millán 2365.

Infracción al artículo 11 (ampliación)

S|n.—José Mariño, repartidor del envase 430, Nueva Palmira 1988.
S|n.—Rufino Carbajales, repartidor del envase 49, Mariano Soler 15.
S|n.—Jesús Lozada, repartidor del envase 146, Tacuarembó 1766.

Infracción al artículo 12 — Número cancelado

292—Antonio Rico, Santa María 1821.
430—Manuel Aldao, Nueva Palmira 1988.

Infracción al artículo 29 — Por eludir la inspección

565—Juan María Larroque, Manga, Villa García.
49—Alberto Martínez, Mariano Soler 15.
146—Manuel Lozada, Tacuarembó 1766.
358—Martín Oiz Escurra, Porongos 2882.

Montevideo, Agosto 21 de 1928.

A. Peluffo.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 18.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 5 de Setiembre de 1928

Vicente Belela, oriental, 45 años, casado, Hospital Pasteur.
Pedro Albornoz, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Miguel Stugember, austriaco, 38 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Isabel Pereira de Zanabria, oriental, 48 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Amalia Ferrés, española, 37 años, soltera, Cuaró 3124.
Edmundo Núñez, oriental, 24 años, soltero, Cufré Chico 25.
Andrés Etchicopar, oriental, 57 años, casado, Agraciada 2519.
María Dolores Píriz, oriental, 19 años, soltera, Spíkerman 2.
Guillermo Ibarra, oriental, un año, Hospital Pedro Visca.
Víctor Bentancour, oriental, 37 días, Hospital Pedro Visca.
Carmelo Pérez Fernández, oriental, 24 años, soltero, Millán 2425.
Bernardo Vidart, oriental, 42 años, casado, E. Garzón 52.
Jorge Salebordo, griego, 47 años, soltero, Hospital Maciel.
Antonio Diego, español, 41 años, casado, Hospital Maciel.
Elsa Catalina Legarte, oriental, 2 meses, Galicia 2324.
María Odone de Zambrini, francesa, 71 años, casada, Hospital Maciel.
Josefa Cardozo de Pereira, oriental, 66 años, viuda, Hospital Pereira-Rossell.

IMPRENTA NACIONAL

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Viernes 7 de Setiembre de 1928 Núm. 6666

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días		0.13
Por 20 días		0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1 20

e) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

f) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Vestuario para las policías de la República

Llámase a licitación para la provisión de paños, gabardinas, cascos, gorras, pantorrilleras y demás accesorios para la confección de uniformes destinados a las policías de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y otros antecedentes que se hallan de manifiesto todos los días hábiles desde la hora 14 a 16, sábados desde la hora 9 a 11, en la Sección Suministros y Talleres", de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle 25 de Agosto número 631.

El acto de apertura de propuestas se verificará el día 25 de Octubre del año en curso a las 15 horas y 30 minutos, en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, ante la Comisión respectiva, designada por resolución del 29 de Octubre de 1928. — La Comisión de Vestuario.

Ag.30-1587-v.set.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 80. — ASUNTO N.o 1329|5

Llámase a licitación pública para adquirir 24 roldanas de bronce de 45 mm. diámetro para asta de banderas, 24 cerraduras de embutir 30 mm., 24 cerraduras de embutir de 40 mm., 24 cerraduras de embutir de 50 mm., 36 tiradores bronceados, chapa cuadrilonga para cajones, 36 bocallaves para ídem, 36 ídem ídem para puertas, 30 manijas planas bronceadas para armarios, 33 pasadores chicos, hierro blanco, 10 centímetros de largo; 24 visagras de 25 mm., 2 cajas uniones para correas, 48 llaves hembras en bruto, para cerraduras de escritorio, 24 llaves largas varios tipos cerraduras puertas vidrio; un serrucho de buena calidad, 80 centímetros de largo; un serrucho costilla de 40 centímetros de largo; 12 mechas de alfajiar, surtidas; 2 sargentos de hierro reforzado, de un metro; 4 barrenas americanas de uña 1|2 mm., 4 barrenas americanas de uña, 3 líneas; 24 pinceles surtidos para cola, 12 pinceles número 8 para cola, 3 rasquetas para muebles, 4 kilogramos de extracto granulado de nogal, 3 paquetes de clavos bronceados, cabeza redonda para bocallaves; 18 litros de aceite linaza crudo, 18 litros alcohol desnaturalizado, una docena triángulos de 20 centímetros, una docena triángulos de 10 centímetros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 19 del corriente, conjuntamente con el depósito de garantía, a la hora 14 y 30 las que en cuyo día serán abiertas por el Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.6-1804-v.set.17.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

Licitación de muebles, material de ferretería, artefactos eléctricos, útiles de escritorio, banderas y astas para las mismas.

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral del material referido en el título del presente aviso para cuyo efecto los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en la Secretaría de la precitada oficina, sita en el Palacio Braseras, Ituzaingó 1467, 2.o piso, todos los días hábiles, menos los sábados, desde las 14 a las 18 horas. La apertura de propuestas se efectuará el lunes 10 de Setiembre, a las 15 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario.

Ag.30-1594-v.set.10.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
CONFECCION DE UNIFORMES DE VERANO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 17 del corriente, a las 15 horas, para la confección de uniformes de verano, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — La Gerencia.

Set.4-1744-v.set.14.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un fichero y 50.000 fichas destinados al servicio de la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la referida Proveeduría el día 29 de Noviembre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los funcionarios que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.

Ag.28-1513-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.28-1516-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.28-1515-v.dic.1.o.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
A LOS SEÑORES MEDICOS

De acuerdo con lo establece el artículo 3.o del Reglamento para el servicio de médicos suplentes del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa, que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, se invita a los señores médicos que se hallen en las condiciones reglamentarias y deseen inscribirse en el cuadro de suplentes respectivo, a que concurran a esta Dirección General, calle Uruguay número 824.

El plazo para la inscripción de las solicitudes vence el día jueves 13 del corriente, a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — La Dirección General.

CONCURSO DE PARTERA

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión del cargo de partera para el Servicio Domiciliario del Hospital Pan de Azúcar.

El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día lunes 24 del corriente, a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — La Dirección General.

Set.5-1771-v.set.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

Guido Selva, uruguayo industrial, domiciliado en la calle Inca número 1999 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de los dibujos para mosaico de los cuales declara ser autor y fabricante, señalados con los números 1 a 6 del catálogo de su taller, habiendo depositado dos copias de cada uno, firmadas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Arturo Scarone, Director.

Set.6-1810-v.set.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de 2.500 bancos escolares, 150 bibliotecas, 150 armarios, 150 pupitres, 100 pizarrones con caballetes y 500 sillas de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Octubre a la hora 14. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — C. Stewart, Secretario.

Set.5-1780-v.oct.1.o.

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Directora de la Escuela al Aire Libre nú-

[illegible] del Instituto Normal de [illegible] Modos, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo; Maestra de [illegible] y una Ayudantía de segundo grado en la Escuela de 2.o Grado número 112 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo; Director del Curso Nocturno número 11 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 10 de Setiembre próximo; una Ayudantía de segundo grado en la Escuela de 2.o Grado número 13 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 15 de Setiembre próximo; Subinspector de Escuelas de los Departamentos de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de los Departamentos de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo; Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre próximo; Inspector de Escuelas de Durazno, con plazo hasta el 30 de Noviembre próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de Oficina.
Ag.30-1592-v.set.30.

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación para la provisión de útiles escolares para el año 1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de $ 0.50, con un sellado de repuesto de $ 0.25 y un timbre de biblioteca del mismo valor, y serán abiertas el día 10 de Setiembre próximo, a la hora 14, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene a los proponentes que tratándose de un segundo llamado no se tendrá en cuenta el artículo 2.o del pliego. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — V. Stewart, Secretario.
Ag.29-1543-v.set.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17650

Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Les Parfums Chanel, Société Anonyme; de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

BOIS DES ILES

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1532-v.set.14.

ACTA N.o 17684

Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto Ignacio Rossi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SIP"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1838-v.set.25.

ACTA N.o 17642

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de S. A. The Brighton, Sombreros Camisas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JANIL N.o 28"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1837-v.set.25.

ACTA N.o 17629

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"LIRA"

para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1457-v.set.12.

ACTA N.o 17628

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMALIA"

para distinguir yerbamate, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ag.27-1456-v.set.12.

ACTA N.o 17654

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Harispuru Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"WILBRAFIX"

para distinguir anilinas en cualquier forma de preparación y combinación, tales como en líquido, combinadas con jabón y demás combinaciones, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1565-v.set.15.

ACTA N.o 17677

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Vacuum Oil Company, establecida en Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir aceites y grasas minerales, aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros, comprendidos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1705-v.set.19.

ACTA N.o 17678

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Vacuum Oil Company, establecida en Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:

Vacuum

para distinguir aceites y grasas minerales lubrificantes, aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros, fuel-oil, gasolina, kerosene y nafta; comprendidos en las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1706-v.set.19.

ACTA N.o 17669

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de París Medicine Co., de la ciudad de San Luis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

LAXATIVO
BROMO QUININA
LBQ
E. W. Grove

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1676-v.set.19.

ACTA N.o 17612

Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gran Fábrica de Máquinas de Coser "Vesta", L. O. Dietrich, de Altenburg, Thueringen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Dietrich

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser, partes de máquinas de coser, armazones de máquinas de coser; muebles de máquinas de coser, aparatos de máquinas de coser, envases para aparatos, aparatos a mano de máquinas de coser y agujas para máquinas de coser) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1454-v.set.12.

ACTA N.o 17662

Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Wieden y Co., A. G., de Merscheid (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1782-v.set.24.

ACTA N.o 17668

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha: Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft Chocolat Tobler (Société Anonyme Chocolat Tobler), de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"TOURING"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1675-v.set.19.

ACTA N.o 17683

Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Lignieres, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir sueros y vacunas, clase 9.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1785-v.set.25.

ACTA N.o 17681

Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Monetti, Ruiz y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1796-v.set.25.

ACTA N.o 17685

Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Salgado y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Set.5-1801-v.set.25.

ACTA N.o 17682

Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1786-v.set.25.

ACTA N.o 17621

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la French Battery Company, de Madison, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1417-v.set.11.

ACTA N.o 17645

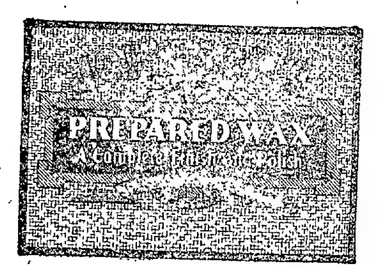
Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1471-v.set.12.

ACTA N.o 17622

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. C. Johnson y Son, de Racine Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

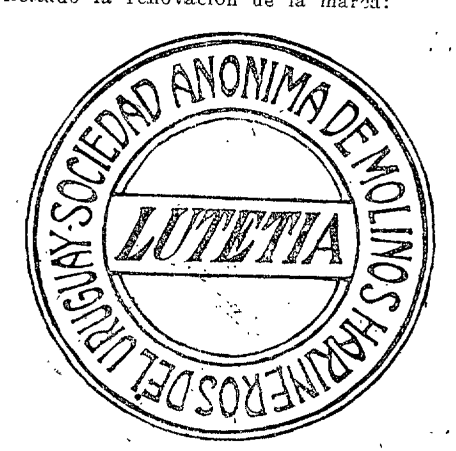


para distinguir cera preparada en forma de pasta, polvos o líquida, clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1418-v.set.11.

ACTA N.o 17646

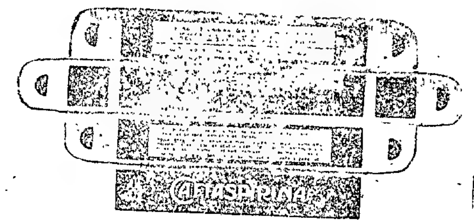
Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Ag.24-1472-v.set.11.

ACTA N.o 17605

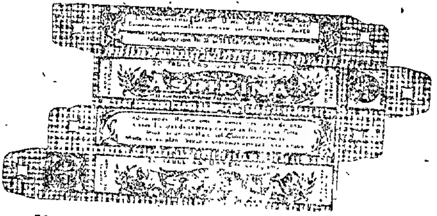
Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.22-1365-v.set.8.

ACTA N.o 17604

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.22-1364-v.set.8.

ACTA N.o 17608

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Byk, Guldenwerke Chemische Fabrik Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.22-1363-v.set.8.

ACTA N.o 17606

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de American Piano Company, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.22-1366-v.set.8.

ACTA N.o 17607

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Siemens, Schuckertwerke Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a, 16.a, 18.a, 24.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1367-v.set.8.

ACTA N.o 17618

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Perillo y Cía., de Sauce, Canelones (R. O.), han solicitado el registro de la marca:

"MUTHANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.22-1359-v.set.8.

ACTA N.o 17615

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1383v.set.10.

ACTA N.o 17613

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alvim y Freitas, de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir productos de perfumería para el cabello, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1381-v.set.10.

ACTA N.o 17617

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, el señor Antonio Varese, apoderado de los señores Leao Junior y Cía., de Curityba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir yerba mate, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1380-v.set.10.

ACTA N.o 17616

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1382-v.set.10.

ACTA No 17661

Montevideo, Agosto 29 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir productos y especialidades farmacéuticas, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.1.o-1638-v.set.18.

ACTA N.o 17611

Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección

Ag.22-1330-v.set.8.

ACTA N.o 17656

Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Franz R. Conrad, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Set.5-17..-v.set.24.

ACTA N.o 17630

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"TOKALON"

para distinguir perfumería en general, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Set.1.o-1458-v.set.18.

ACTA N.o 17632

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"NORIDAL"

para distinguir productos químicos y farmacéuticos, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1460-v.set.12.

ACTA N.o 17636

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Schejtman y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LORD"

para distinguir artículos de las clases 16.a, 21.a y 25.a (instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, y más especialmente púas, gramófonos y accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ag.28-1493-v.set.13.

ACTA N.o 17659

Montevideo Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Zipps

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzado para sport, tal como calzado para tennis, hechos de goma y tela). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1600-v.set.17.

ACTA N.o 17625

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto Huber, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

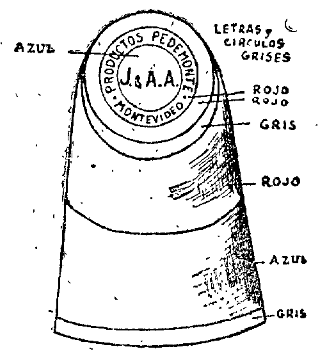


para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a, 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ag.31-1627-v.set.15.

ACTA N.o 16803

Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 68.a y 69.a, categoría 8. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-6503-v.set.25.

ACTA N.o 17620

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Juan Seltman, apoderado de la firma Doctor G. Brandt y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIPOLYSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1628-v.set.15.

ACTA N.o 17663

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Humberto E. Colistro y Jaime Mayor Souza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEO - PALEOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1613-v.set.17.

ACTA N.o 17619

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Juan Seltman, apoderado de la firma Doctor G. Brandt y Cía., y Hugo Rohfirma Doctor G. Brandt y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DESITIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1629-v.set.15.

ACTA N.o 17627

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Piñera y García, de Trinidad, Departamento de Flores (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PORONGOS"

para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1455-v.set.12.

ACTA N.o 17655

Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Deutsche Gesellschaft, für Schadlingsbekämpfung m. b. H., de Frankfurt a. M., Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Zyklon

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1561-v.set.15.

ACTA N.o 17651

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, y Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca

MENDEL

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a y 10.a y jabones, polvos, jabones, pasta jabonosa para la barba y demás preparaciones para afeitar, en la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1562-v.set.15.

ACTA N.o 17652

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Trabel-Suds Company, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TRAVEL-SUDS

para distinguir jabón, clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1563-v.set.15.

ACTA N.o 17657

Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Potter Drug y Chemical Corporation, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca

"CUTICURA"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a (productos farmacéuticos, jabón perfumado y jabón medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1582-v.set.15.

ACTA N.o 17658

Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía M. B. Foster y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"PEG"

para distinguir artículos de la clase 2.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1581-v.set.15.

ACTA N.o 17653

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Harispuru Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CITOCOL"

para distinguir anilinas en cualquier forma de preparación y combinación, tales como en líquido, combinadas con jabón y demás combinaciones, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1564-v.set.15.

ACTA N.o 17560

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Sindicato Lactona, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LACTONA"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a, (productos de lechería, leche y sus derivados y compuestos, leche desecada, menos lactonas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1015-v.set.11.

ACTA N.o 17626

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Angel Nendis, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"PURITANOS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1441-v.set.11.

ACTA N.o 17675

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Yawman y Erbe Mfg. Co., de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 15.a y 19.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1709-v.set.19.

ACTA N.o 17676

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la señora Regina Marguerite Guillot, viuda Waroquet, de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir un curacao comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3_1703-v.set.19.

ACTA N.o 17671

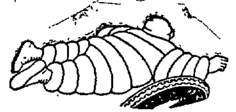
Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Dotta y Lage, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3_1678_v.set.19.

ACTA N.o 17664

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft Chocolat Tobler (Société Anonyme Chocolat Tobler), de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3_1671_v.set.19.

ACTA N.o 17670

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Dotta y Lage, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1677-v.set.19.

ACTA N.o 17635

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Montgomery Ward y Co., Incorporated, de Chicago Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28-1492-v.set.13.

ACTA N.o 17638

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Comptoir Immobilier et Commercial Société Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

BOLÈNE

para distinguir productos farmacéuticos, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28_1495_v.set.13.

ACTA N.o 17641

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Fojo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir harinas en general, comprendidas en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28_1498-v.set.13.

ACTA N.o 17640

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Everseal, Manufacturing Co., Inc. de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir cementos para techos, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de sección. Ag.28_1497-v.set.13.

ACTA N.o 17624

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.24_1440_v.set.11.

ACTA N.o 17639

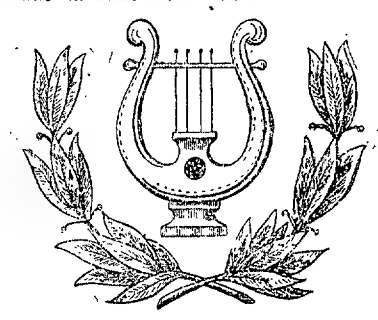
Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bovril Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"BOVRIL"

para distinguir caldo concentrado y extracto de carne, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1496-v.set.13.

ACTA N.o 17649

Montevideo Agosto 24 de 1928. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1531_v.set.14.

ACTA N.o 17680

Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Atlas Portland Cement Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir cemento portland, clase 8.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.4-1754-v.set.22.

ACTA N.o 17614

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Firestone Tire and Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Gum-Dipped

para distinguir llantas o cubiertas elásticas de goma o composición de goma o goma y tela para vehículos, clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23_1379-v.set.10.

ACTA N.o 17633

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir un medicamento especial, clase 9.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1461_v.set.12.

ACTA N.o 17648

Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MIKADO

para distinguir lápices, clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29_1530-v.set.14.

ACTA N.o 17679

Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"GRAMOPHONE"

para distinguir artículos de la clase 21.a (máquinas parlantes y discos para máquinas parlantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.4-1755-v.set.22.

ACTA N.o 17665

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft Chocolat Tobler (Société Anonyme Chocolat Tobler), de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3_1672_v.set.19.

ACTA N.o 17666

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft Chocolat Tobler (Société Anonyme Chocolat Tobler), de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1673-v.set.19.

ACTA N.o 17667

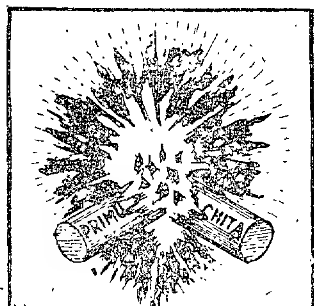
Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft Chocolat Tobler (Société Anonyme Chocolat Tobler), de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.3-1674_v.set.19.

ACTA N.o 17660

Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Con esta fecha Primucci Hermanos, de ésta plaza, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir explosivos, comprendidos en la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.3_1704-v.set.19.

ACTA N.o 17672

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Marcial y Franquiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radiotelefonía y telegrafía, altos parlantes y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.3_1692_v.set.19.

ACTA N.o 17674

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fafnir Bearing Company, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.3_1708_v.set.19.

ACTA N.o 17686

Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Salgado y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REX"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.5_1800_v.set.25.

ACTA N.o 17631

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"DERMAVIVA"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.27.1459-v.set.12.

ACTA N.o 17637

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wm. R. Warner y Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"NUXI — FERRO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28_1494-v.set.13.

ACTA N.o 17673

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Ernesto San Román, apoderado de Salvo, Campomar y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SULTANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.4-1740-v.set.22.

ACTA N.o 17634

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"PROTECTINA"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1462-v.set.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2609

Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, el señor Rafael Ferrera (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato eléctrico técnico para la divulgación fija, ambulante o domiciliaria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.6-1836-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2607

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Lighter Corporation, de Stamford, Estado de Connecticut (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en piedras imanes o magnéticas de asentar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.3-1710-v.set.27.

ACTA N.o 2605

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Antonio Raymondo, de Colonia (R. O. del U.) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método o mejoras para la transformación de los motores locomóviles en tractores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.1.o_1679_v.set.26.

ACTA N.o 2603

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles De Micheli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento y simplificación de los sistemas de propaganda reclames, avisos, etc. por medios luminosos de acción interesante y llamativa". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.24_1426-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2604

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles De Micheli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en combinaciones luminosas, especialmente con fines de propaganda, reclame, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.24_1427-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2606

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Carlos W Gallan, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Guía Pública" o "Nomenclator Público", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.30-1573-v.set.22.

ACTA N.o 2512

Montevideo, Marzo 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pizzo Hermanos, de Montevideo, han solicitado certificado de mejora de invención, como adicional a la patente número 1987, y por el término complementario a ésta, para "Mejoras en el aparato automático para extraer líquidos en general de los recipientes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.17_1194-v.set.10.

ACTA N.o 2601

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, el señor Serafín Moreno, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a constatar el estado de los huevos, denominado "Huevocine". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.20-1274_v.set.12.

ACTA N.o 2600

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Arnaldo D'Agosto y Mario Collerati, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de calefacción de agua graduable a base de electricidad, denominado "Rápido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.18_1226_v set.11.

ACTA N.o 2599

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores sucesores de Luis Casaretto, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Palanca graduadora adicional aplicable a arados de dos rejas de una sola palanca". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.15_1132-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el Faro de Punta Brava, Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Setiembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Set.1.o-1630_v.set.10.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras complementarias de la Torre del Faro de Polonio, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Carlos Bocage. Oficial 1.o. Set.1.o-1633_v.set.10.

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio del Hospital de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Río Negro.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Setiembre, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Set.1.o_1631_v.set.10.

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse en la Subreceptoría de Centurión, Subrecepto-

ría de Aceguá y Receptoría y Resguardo de Río Branco, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Setiembre, a las 14, 15 y 16 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Set.1.o-1632-v.set.10.

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la casilla para la Visturía Central de Colonia y las reparaciones en la Subreceptoría de la misma, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Setiembre, a las 9 y 10 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Set.1.o-1634-v.set.10.

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse en los Resguardos de Concordia, Subreceptoría del Sauce y Subreceptoría de Rosario, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Setiembre próximo, a las 15, 16 y 17 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Ag.1.o-1635-v.set.10.

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para los trabajos de construcción de la Comisaría de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rivera.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Setiembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Ag.30-1558-v.set.7.

Llámase a licitación pública por primera vez, para las reparaciones a efectuarse en los resguardos de Arroyo Malo, Favorita San Francisco, Callejas, Sacra, Casa Blanca, Paso Vera, Arroyo Negro, Barrasca Vilardebó y Queguay, pertenecientes al Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Agosto 27 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Ag.30-1560-v.set.7.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones de los resguardos de Farapos, San Javier, Caracoles, Bopicua y Yaguareté, situados en el Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Río Negro.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Ag.30-1559-v.set.7.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión por un semestre de artículos, materiales y madera, destinados a las obras y embarcaciones de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 12 de Setiembre de 1928, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Ag.31-1614-v.set.5.

Licitación

Llámase a licitación para la venta del ganguil "H. E. 1", que se encuentra fondeado en el puerto de Montevideo.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Hidrografía el día 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Ag.31-1593-v.set.12.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Ag.8-889-v.nov.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A. Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio, Donato Alagia, María Petossi de Corbi, Pablo Giacosa, Rafael De Poso, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pirella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Yacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci de Sarubi, Serafina S. de Sarli, un feto, Cayetana Grichio, y los de Atilio D. Antuoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección.

Ag.22-1334-v.nov.24.

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Beltrán Mailuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasclotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Dirección.

Ag.8-900-v.nov.8.

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección.

Jl.23-513-v oct.25

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario.

Jl.24-533-v.oct.27

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Ubaldo Barcellos se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal en la 7.a sección de este Departamento, que conduce de la Picada del Lavado de Yaguarí al Ombú.

El desvío se hará construyendo una línea de alambrado de doscientos metros, más o menos, que partirá de la portera ubicada al costado Norte del referido campo, hasta el codo que forman las líneas medianeras con doña Eugenia Rodríguez Pereira y don Florentino Rodríguez Pereira, y desde allí otra línea en dirección al Sur, hasta el otro codo del campo referenciado en una extensión de mil doscientos metros y de ésta, otra hasta la portera ubicada al Sur y que es medianera con don Florentino Rodríguez Pereira en una extensión de ciento cincuenta metros más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Marzo 26 de 1928. —Alfredo Lepro, Secretario.

Ag.24-1446-v.set.14.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario.

Jl.19-392-v.oct.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO POLICHICHE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 998, y doña JUANA BONETT, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

955-v.set.12.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GUILLERMO BARCLAY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1469, y doña AURORA JUANA RAMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Rincón número 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

953-v.set.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ANTONIO INCIARTE, de 45 años de edad de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Cerrito número 553, y doña ADELA SENRA, de 49 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Luján, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

952-v.set.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANAGIOTES GULECHIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Larisa, domiciliado en la calle Cerrito número 124, y doña JULIA ATI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad árabe, nacida en Berut, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina Oficial del Estado Civil.

908-v.set.8.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

SIMON ROJLIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Bialorusa, domiciliado en la calle Sarandí número 171, y doña GITEL FRIDLAND, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Krona, domiciliada en la calle Sarandí número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. — Conste. — López Arreseigor. 949-v.set.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO HORVATH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Kormena, domiciliado en la calle Reconquista número 564, y doña ELISABETHA GRILL de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Kolesd, domiciliada en la calle Reconquista número 564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor. 914-v.set.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAVEL SEKERES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dobrowni, domiciliado en la calle Alzáibar número 1261, y doña TEREZ SABYAN, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Kooilia, domiciliada en la calle Alzáibar número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 903-v.set.8.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FARIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 760, y doña AIDEE MEZQUITA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Valles número 760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 896.v set.7.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han propectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA ALONSO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Tacuarí número 1334, y doña FRANCISCA CILLERUELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos domiciliada en la calle Tacuarí número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 964-v.set.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WEOLF RUMANEK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Poreva, domiciliado en la calle Maldonado número 1077, y doña LIEJA CESLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Olkemiki, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 940-v.set.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO ANGEL CANTARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle San José número 1438, y doña AIDA OCA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle San José número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 954-v.set.12.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1928, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO MOHINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1572 y doña MARIA BOVINO LUONGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Margat s|n número, esquina Burgues.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 918-v.set.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Mercedes número 1450, y doña MARIA VICTORIA BELLAGAMBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 917-v.set.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO ARTURO MAZZEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2599, y doña JUANITA PEREZ DEL JUNCO, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Caldas, domiciliada en la calle Galicia número 1203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 916-v.set.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO GUILLERMO JULIO MARX, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Altona, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña CHARLOTTE HENRIETTE GRAMCKO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 895-v.set.7.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO TREJO RIOS, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Uruguay número 1510, y doña ENRIQUETA FRUSINI BUSCANE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Uruguay número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 958-v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO PAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Paysandú número 1525, y doña SEBASTIANA AGUIRRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Paysandú número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 929-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PAPA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle Constituyente número 1559, y doña ELIDIA AGRELLO, de 33 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Salto número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 928-v.set.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COPPOLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Magallanes número 1116, y doña ROSA PIA SOMMARUGA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 927-v.set.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OSCAR SILVA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1012, y doña CEFFRINA NUÑEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 899-v.set.7.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO GUILLOT MUÑOZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en

Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 2585, y doña JULIA CLARA MARTINEZ ESTEVES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paraguay número 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 924-v.set.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN SUGALSKE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Rirzai, domiciliado en la Avenida San Martín número 2422, y doña REGINA SCHKOLNIK, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Stanislau domiciliada en la calle Nicaragua número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 950-v.set.12.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928 a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MIRANDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña BERNARDA TOBALES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 959_v.set.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PREBISTERO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Colón, y doña MARIA BERNARDA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — M. Ortiz Garzón. 855_v.set.7.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BAEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle W. Beltrán número 17, y doña JULIA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Florida, domiciliada en la calle Jamaica número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 938_v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RUIZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 97, y doña HERMINIA BERTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 937_v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON PEDRO REGALADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle J. Campana número 24, y doña MARIA AGUSTINA FIRPO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Campana número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 936_v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SICILIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Pernas número 26, y doña JOSEFINA ASCONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Pernas número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 935-v.set.11.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO CAMBEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nápoles sin número, y doña EUGENIA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Oficial número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 951-v.set.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ESTEBAN MAGLIANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña MARIA DEMESTRE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 925-v.set.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DIONISIO BERRUTTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña GERVASIA JULIANA MORALES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 916_v.set.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ADORACION ESPINDOLA, de 51 años de edad, de estado soltero de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la Avenida Serrato sin número, y doña ALEJANDRINA MASNER, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la Avenida Serrato sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 898-v.set.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D'AGOSTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA GABINA FURCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 897_v.set.7.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HIPOLITO MIRABAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2423 y doña ROSA BLANCA ETCHECHURY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la Avenida San Martín sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 948-v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LEVY SAMSON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1628, y doña MARIA ANGELICA DEL HUERTO SANZONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Catalá número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 947_v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle M. Fierro número 2355, y doña CARMEN BELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 946-v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUGO de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la Avenida Millán número 343, y doña MARIA ELENA CAPUCHO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle A. Grande número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
945-v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROMETEO ESPARTACO GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ceibal número 1685, y doña DEBORA PERRONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
944-v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS REYES, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Martín García número 1239, y doña AMANDA IBARBORDE, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
943-v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCAVINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2966 y doña AMANDA CLEMENCIA LEMA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 2387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
942-v.set.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARIA BOGAO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Soler número 3098 bis, y doña BEATRIZ CARMEN FILOMENA FERRIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Soler número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
913-v.set.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FELIX CASABALLE de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Doctor Majestic número 42, y doña MARIA BENTANCUR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Doctor Majestic número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
912-v.set.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO SANTOPIETRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Figueredo número 1586, y doña CARMEN GAIETTA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle S. Figueredo número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
911-v.set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GHIUETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Burgues número 109, y doña ARACELIS GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle R. de Santiago número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
910-v.set.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PALERMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nelson número 29, y doña AMANDA ASTESIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nelson número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
909-v.set.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928 a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CARABAJAL de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ANGELA CUSTODIA GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Rivadavia número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
894-v.set.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR GREGORIO BUENO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Nueva Troya número 34, y doña ALICIA ROMERO de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Nueva Troya número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste — Jalabert.
893-v.set.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO NORIEGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1295, y doña JULIETA TRIAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la Avenida Millán número 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert Oficial del Estado Civil.
892-v.set.7.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR P. GARDIL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Nueva Granada sin número, y doña ISABEL MERCEDES QUERALTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
962-v.set.13.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BEDROS BARLIZLANIAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Ecuador número 217, y doña MAGENIG PAPAZIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Barcelona número 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
962-v.set.13.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUTIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Barcelona sin número, y doña MAXIMA EULALIA CASTILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta sección, domiciliada en la calle Italia número 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea.
961-v.set.13.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Berna sin número, y doña VENTURA FONTANA, de 34 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Berna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea.
960-v.set.13.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS BARBOZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Gómez número 85, y doña MARIA ESTHER GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.
957-v.set.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928 a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO LUZURIAGA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Ca-

nelones, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1036, y doña ROSA CATENA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 956-v.set.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMALFI, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lagonegro, domiciliado en la calle Vázquez número 1482, y doña LEANDRA PELUFFO de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Galicia número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 939-v.set.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña JOSEFA GRAÑA LISTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 905-v.set.8.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ VILLAR, de 31 años edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 9 de Julio de 1897, domiciliado en esta sección, y doña JUANA MARIA BORTHEIRY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 9 de Octubre de 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 941-v.set.12.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ANGEL FIGUEREDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rivera número 2221 y doña JACOBA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Canelones número 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Edurdo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 900-v.set.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO FLORENCIO IPAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2313 y doña ANTONIA PIEGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Rivera número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 901-v.set.7.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES ABEL BERMANN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad ruso, nacido en Humberchov, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2410, y doña RAQUEL FINKELSSTEIN de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 935-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO SUAREZ (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle República número 1859 y doña TULA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle República número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 933-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO VILLAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2069, y doña DOMINGA ANGELICA CATENACCIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 932-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ANTONIO SAVIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1806, y doña MARIA TERESA GAMBARDELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 931-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle General Pagola número 2042, y doña JULIA GARRIDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 930-v.set.11.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORONEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle G. del Pino número 55, y doña MARIA MERCEDES SUSLUAGA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lunarejo número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 919-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS REYNALDO CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 44, y doña LORETA MARIA CARMEN GUAZZONE, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. C. Buzá número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 920.v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ACEVEDO CORREA de 27 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fraternidad número 107, y doña EMA CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fraternidad número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 921-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FORMAGGIA, de 20 años de edad, de estado nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Muñoz número 125, y doña ELISA FLORENCIA SOBA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle D. Coronel número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 922-v.set.11

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN BOYADJIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad armenio, nacido en Silicia, domiciliado en la calle S. Martínez número 212, y doña ZARUHI NAKASHIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Silicia, domiciliada en la calle S. Martínez número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 923-v.set.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARCANGEL PIRIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Aurora número 11, y doña CARLOTA TECHERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Aurora número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 902-v.set.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Santa Lucía número 4107, y doña HORTENCIA ARBALLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 907-v.set.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN SEOANEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 2567, y doña ROSA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de naiionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle G. del Pino número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 906-v.set.8.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO DE ARMAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Bartenes número 42, y doña ASUNCION PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pasaje número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 966-v.set.13.

En Sayago, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO LEMOS ALBANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Haig sin número, y doña MARIA DODERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trápani sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 965-v.set.13.

En Sayago, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LANGE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Eilenburg, domiciliado en la avenida al Parque de los Aliados número 1433, y doña MARIA LUISA VERTIZ CANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 967-v.set.13.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REGINENSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Conciliación, y doña CARMEN OFELIA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 968-v.set.13.

En Sayago, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña ADELAIDE VALDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 926-v.set.11.

En Sayago, y el día 28 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PESSIO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pasteur número 73, y doña CLORINDA ANGELICA D'OLIVO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Morce sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 889-v.set.7.

En Sayago, y el día 27 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FOJO CORTES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Coronel Raiz sin número, y doña MARIA JOAQUINA BARREIRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Raíz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 891-v.set.7.

En Sayago, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADORACION PEÑA, de 26 años de edad, de estado viudo de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Olazábal número 1042, y doña CARMEN FIGUERON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 890-v.set.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alvarez Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1802-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Riva o Riba y doña Luisa o Luisa Catalina Piria y de sus hijos Angel Cayetano o Juan Angel Cayetano Riva y Lorenzo o Juan Felipe Lorenzo Riva, ambos de apellido materno Piria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1803-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Traverzoni o Traversoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1820-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Sánchez de Mendoza y Blanca o Blanca Pura Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1824-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Achinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1823-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roma Covelo de Ferreiro, Cleopatra C. de Morris y otros contra Manuel Britos (padre) y Manuel Britos (hijo) y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Britos (padre) y de don Manuel Britos (hijo) o Antonio Manuel Britos, a doña Josefa Britos de Rojas y a su esposo don Juan Rojas, a los herederos de doña Carlota Britos de Ruiz, especialmente el esposo de ésta don Pedro Ruiz y sus tres hijos, llamados Angel, Esteban y Victoriana o Victoriano Ruiz, a doña Ana Britos y a su esposo don Facundo Sánchez, a los herederos de don Antonio Manuel o Manuel Antonio Britos, conocido por Manuel Britos (hijo), a doña Bernarda Hernández de Quintana, a los sucesores o causahabientes de cualquiera de estas personas, a doña Dolores Rey, a don Juan Torterolo y doña María Aricni o sus herederos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad del todo o cualquier parte de la chacra sita en la orilla del pueblo de La Paz, conocida por de Covelo, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 8.545 metros y 72 decímetros cuadrados, y encerrada dentro de los límites establecidos por el agrimensor don Carlos Mac Coll en el plano levantado en Mayo de 1920 que son los siguientes: por el Oeste, una línea recta amojonada que separa de la calle Lucidoro Maciel; por el Norte, con Campos de Storace Hnos; por el Este, otra recta amojonada que separa de la carretera nacional que va a Las Piedras, y por el resto del contorno una línea quebrada en ángulos rectos o casi rectos, que va primero de Este a Oeste y separa al Sud de terrenos pertenecientes a doña María Cleopatra Covelo de Morris y de la sucesión de R. Moltini, luego de la calle de La Cantera, que viene a morir en esa línea; luego de más terrenos de la sucesión Moltini y después del extremo de la calle Unión, siguiendo después otra recta de Norte a Sud sobre la expresada calle Unión; luego sigue otra recta amojonada que va de Este a Oeste y separa sucesivamente del solar de mayor área poseído por la sucesión Covelo, de un solar de la sucesión Constantino, del otro solar de menor área poseído por la sucesión Covelo, de otro perteneciente a don José Rosado, del

extremo de calle Montevideo que queda cortada en ese límite y sucesivamente de solares de don Andrés Milleri, de don José Deambrosis y de don J. Siris o E. Goñi, encontrando aquí el límite descripto al principio, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación, a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1828-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Visca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1822-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rocca de Briata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Set.6-1821-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Dumoulin Varonne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.5-1772-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Torterolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1731-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hourdebaigt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1730-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coralio Capillas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1732-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Athos Escoto contra Galdino Gonçalvez Plateiro o Plateiro, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Galdino Gonçalvez Plateiro o Platero, a doña Constancia Ferreira, Francisca, María Cándida, Molgada, Prenda, Nieceya, Olga, René y Consuelo Gonçalvez o González, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1736-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Barranco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1734-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Estefan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1726-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Lauga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1735-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Croci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1727-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lázaro José Tapié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1728-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Laureiro de Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1733-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Señoranes de Gazzale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1729-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Meres S. Marella o Meres S. Marella de Garrastazú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.3-1721-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Guadalupe Gutiérrez de Briano y de Juan José Briano o Brian, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Se.3-1725-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.3-1722-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.3-1723-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Ferrer de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.3-1724-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ceballos de Palmer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.31-1601-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marta Lafone Pereira o Marta Lafone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.10-1599-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Morales, por sí y otros, contra don Emilio Berro, la Sociedad Fomento Territorial, la Sociedad de Fomento del Paso del Molino y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Emilio Berro, la Sociedad de Fomento Territorial, la Sociedad de Fomento del Paso del Molino, a don Juan García Wich, a don Manuel Pereira, a don Pedro Gil y doña Vicenta García de Gil, y a todos los sucesores y causahabientes de éstos, a don Eduardo Pereira Pinto, doña Matilde Arocena, don Ramón Arocena (padre de ésta), a don Andrés Sturla, a don Juan Besio, a doña Susana López de Maturana, a don Felipe Maturana, a don Narciso Ferrer, a doña María del Carmen Maturana de Ferrer, a doña Elisa Maturana, a don Felipe y a doña Dolores Maturana, a los hijos de doña Manuela Maturana de Acevedo, llamados: Eduardo,

Norberto y Josefa Acevedo, a don Luis Godefroy y a su esposa doña Josefa Duran y Pagola de Godefroy, a doña María Sierra, así como a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de terreno compuestas de ciento sesenta y un metros veintidós decímetros noventa y un centímetros ochenta y siete milímetros cuadrados, comprendidas dentro de una fracción de terreno situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Hareau, en Noviembre 20 de 1923, de tres mil trescientos cincuenta y seis metros noventa y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, la calle Gil; por el Este la Avenida Agraciada; por el Sud, con más terrenos de las sucesiones de don Augusto Morales y de doña Mercedes Berro de Morales, y con terreno de don Francisco Acosta Boot, y al Sudoeste, con terreno de don Francisco García, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación y también a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1368-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bonino de Bevilacqua y de Clorinda Bonino de Garré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1373-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Leyún, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.18-1236-v.set.25.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de 1er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "J. César Miranda. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un terreno sito en las inmediaciones de la villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 70943, compuesto de un área superficial de quinientos ochenta y siete metros nueve decímetros cuatro centímetros cuadrados que se deslindan así: treinta y dos metros veinticuatro centímetros de frente al S. O., a la calle Felipe Sanguinetti entre la de Joanicó y J. J. Rousseau por donde la puerta tiene el número 37, por diez y ocho metros veintiún centímetros de fondo, lindando: al N. O., con Olimpio Moalli o Martínez; al S. E., con Andrés Curbelo y al N. E., con José Bauti; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Monteviedo, Mayo 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag 8-908-v.set.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Garmendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.6-1815-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.6-1814-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa o Elisa Práxedes Silva de Sanjurjo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 5 de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.6-1813-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín o Agustín Juan Nosiglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.1.o-1648-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Palás de Dell'Oca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.1.o-1647-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vilamajó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1608-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto o Faustino García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1607-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Regueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1615-v.set.11.

Nombramiento de síndico

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Concurso de la sucesión de Ricardo Eguía Puentes", se hace saber que por auto de fecha ocho de Febrero de mil novecientos veintiséis, ha sido designado síndico de este concurso don Antonio García, debiendo, por lo tanto, todas aquellas personas que tuvieran dineros, valores u otros documentos del referido concurso hacer entrega de ellos al nombrado don Antonio García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-1688-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio López a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29-1546-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Luro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires numero 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 27 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29-1545-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Segarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29-1544-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Genta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29-1533-v.set.8.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Jacobo Etcheverry, ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Venancio Guillermo Etcheverry solicitando la declaración de ausencia de su hermano Jacobo Etcheverry. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29-1548-v.set.22.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Antonio J. Ortega, rectificación de partida", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Antonio J. Ortega, solicitando rectificar la partida de nacimiento de su hijo Julio Alberto en la siguiente forma: donde dice hijo de Antonio Julio Ortega, debe decir de José Antonio Leocadio Ortega. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1351-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber que ha sido presentado un escrito por Alfredo Paolillo, Rosa Paolillo de Di Paolo y Angela Paolillo de Pommereck, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: En la partida de Rosa Carmen Filomena: donde figura el apellido del padre como Paulino, debe decir Paolillo; Segundo: En la partida de Angela: donde figura el apellido del padre como Paulino, debe decir Paolillo; y Tercero: En la partida de Alfredo Antonio José, donde figura el apellido del padre como Paulino, debe decir Paolillo, y en el apellido de la madre, donde dice Bucuta, debe decir Bocuta. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-1430-v.set.11.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Andrés Guffanti, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Dellepiane y a don Juan Manuel Besnes e Irigoyen o sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren dueños o con derecho a dieciocho metros cincuenta y siete decímetros de terreno (sobras) ubicados dentro del inmueble empadronado con el número ochocientos trece, compuesto, según título, de 728 metros 27 decímetros, y según plano levantado por el agrimensor don M. E. Avi-

lés, de 746 metros 84 decm. cuadrados, y linda: Por el Norte, 19 m. 38 centímetros, con don Pedro Echegaray; por el Oeste, treinta y siete metros cincuenta y ocho centímetros, con don Alberto Lalanne; por el Este, treinta y siete metros treinta y cuatro centímetros, linda con don Angel Bélinzon, y por el Sud, veinte metros cincuenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.20-1098-v.set.25.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Méndez Mateo E. y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel García, José Aramendi, Pedro Acuña, Inocencio Ferreira, Ernesto Machado, Serafín Tabeira, Dorotea Gómez, Filemón Soca, Jeremías Méndez, Juan Escobal y a doña Flora Méndez de Rezón y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a cuarenta y tres hectáreas ocho mil ciento cincuenta y ocho metros (sobras), ubicadas dentro de la propiedad empadronada con el número tres mil doscientos veintisiete o sea la fracción de campo con sus poblaciones y mejoras situada en el León, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, y según plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, del mes de Mayo de 1927, está compuesta de una superficie de cuatrocientas hectáreas, cinco mil seiscientos ochenta centiáreas con ochenta y cuatro decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: Al Norte, con campo de don Miguel García, José Aramendi, Pedro Acuña, Inocencio Ferreira; al Este, con el arroyo del León; al Sur, con campos de Ernesto Machado, Serafín Tabeira, Dorotea Gómez y Filemón Soca, y al Oeste, con campo de Jeremías Méndez, Juan Escobal y sucesión de Robustiano Bezón, y al Noroeste, con camino nacional; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, por sí o por medio de apoderado constituído legalmente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1244-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Juan Dury o Enrique J. Dury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-861-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes García de Paadin y García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-1179-v.set.22.

Título por prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tebaldo M. Rosello y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la jurisdicción de la 10.a sección judicial de este Departamento, Villa de la Unión, compuesto según plano agregado, de dos mil setecientos ochenta y ocho metros con cincuenta decímetros, deslindados así: 28 metros 20 centímetros de frente al Norte a Camino Carrasco, por 101 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión Dodera; al Oeste, con Fausto Pérez la línea del fondo al Sud mide 26 metros 63 centímetros, que limita con la misma sucesión Dodera, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-864-v.set.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vernazza o Vernasa, o Bernazza o Bernaza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.6-1818-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.6-1817-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lastenia dos Santos de Azeves citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.6-1816-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Santana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.5-1778-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.5-1779-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel N. Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.5-1764-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Octaviana Rodríguez de Trujillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1712-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé o Bartolomeo o Bartolo Ferraro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1612-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Christophersen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1611-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1610-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Serrato citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.29-1540-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Larrosa de Vico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.29-1539-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Bonfiglio de Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.29-1541-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Merletti de Petroni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.27-1500-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada a solicitud del actor en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay, mensura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los colindantes de un terreno ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento, situado entre la Avenida General San Martín (antes Reducto), y el arroyo Miguelete que se menciona a continuación: Sucesión Martínez de Zás (Francisco, Elbio, Fabio, Gil Zás, Ema Zás Larravide, María Zás Moreno, Margarita Zás de Hughes) y los sucesores o interesados a cualquier título de la expresada sucesión o de las nombradas personas: Sucesión Elichirigoity (Nicolás, María, Fernando, Domingo, Catalina, Graciana, Juana, Eusebia y Eduardo Elichirigoity) y los sucesores o interesados a cualquier título de la expresada sucesión o de las nombradas personas don Pablo Marabotto, don Emilio y don Arturo Cauharrere don Andrés y don Pedro B. Muranole, don Andrés Deus y la sucesión Francisco Arístides Crosa o sus herederos o interesados a cualquier título, haciéndoseles saber que a pedido del Banco Itáliano del Uruguay se va a proceder a la mensura del referido terreno, con intervención del señor Juez de Paz de la 17.a sección judicial y del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, debiendo.

por tanto, presentarse con sus títulos a este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a los fines de derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.16-1065-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Mujica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de naventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a los herederos Laureano, Dorotea y José Francisco Mujica para que comparezcan bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.18-1266-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pesano o Juan Bautista Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María Pessano y a doña Teresa Rosa de Pessano o sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.29-1542-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín P Castelbajac, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.18-1242-v.set.25.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gallo, como tutor dativo del menor Deogracias Octaviano Juan Bautista Vezzoso, en los autos sucesorios de don Juan Bautista Vezzoso, solicitando la declaración de ausencia de don Nicolás Vezzoso. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1141-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Muape, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.14-1096-v set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Francisca Indalecia Lizarralde y García y don Manuel Lizarralde y Lizaur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.10-1000-v.set.14.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Alonso, segunda copia de escrituras", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Octubre próximo pasado se declaró nulas y sin ningún valor las primeras copias de las siguientes escrituras: 1.o De la de compraventa que autorizó el escribano Micoud en Julio 23 de 1908, por la cual don José Alonso compró a don Francisco Piria un solar de terreno ubicado en el Buceo, de esta capital, con frente a la calle Presidente Oribe; y 2.o De la escritura de hipoteca autorizada por el escribano don Rafael Marasco con fecha 9 de Abril de 1923, por la cual don José E. Legarburu se constituyó deudor de José Alonso, hipotecando en garantía una finca ubicada en esta Capital, calle Coronel Mora esquina Luna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1142-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ruiz Marrero y doña Angela Palmarini de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.7-846-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isabel Caravia de Castro. Expediente sobre escrituración de solares" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Carlos Javier, Ema y Elisa Larrain Castro, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 20 de 1928. — C. Walter Balleta Actuario. Ag.8-899-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Antonio Iceta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.3-749-v.set 7

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de doña Laura F. de Blanco se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 28 de 1928. — Vistos estos autos seguidos por doña Laura F. de Blanco sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial que luce a fojas 1 y 2, celebrado con la mayoría legal de acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato que luce a fojas 1 y 2; publíquese esta sentencia en la forma de ley. Ejecutoriada esta resolución previo pago de las costas de este expediente y su agregado, así como el honorario del señor Contador-interventor, levántese la interdicción y archívese el expediente. — M. Pereira Núñez". — Y de conformidad con los artículos 1550 y 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.5-1768-v.set.26.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Amaro Carve Urioste, que conoce por licencia concedida al titular, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Eusebio Soler para la reunión que tendrá lugar el día veintiséis de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador pueden en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692, y que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro del plazo de veinte días en la misma oficina, a contar de la primera publicación de este edicto. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.4-1758-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la razón social de esta plaza Brea y Villar, compuesta por los socios Alfredo Brea y Manuel Villar, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Rolandó; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.30-1568-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Salvador Faraldo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan C. Granará; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.30-1571-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Suárez Hermanos, y que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don José Brunet, con domicilio legal en la calle Julio Herrera y Obes número 1413, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.30-1569-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Enrique Fernández, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.30-1570-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Felipe Garate, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Felipe Garate para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1293-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Banco de Crédito contra Carlos, Martín, Fructuoso, Bernardo, Anita, Mariana, Ma-

ría Garateguy y otros, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a los señores Carlos y Martín Garateguy y Fructuoso, Bernardo, doña Anita, doña Mariana y doña María Garateguy, a doña Ana Garateguy de Bidondo, doña Juliana Garateguy de López, doña Natividad Garateguy de Olarte y a los ... de estas tres últimas, don Martín Bidondo, don Máximo Ubaldo López y don Angel Olarte, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.28-1510-v.set.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza Pastoriza y Cagnoli, compuesta por los señores José M.a Pastoriza y Juan José Cagnoli, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Laventure; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores presentar, con excepción de los hipotecarios y prendarios, los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag 20-1295-v.set.12.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Mangini solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno: Los que abajo suscriben, acreedores de la firma Andrés N. Mangini, del "Restaurant Mangini", de esta plaza, conceden una moratoria de dos años para el pago íntegro de sus créditos, a pagar a prorrateo cada seis meses, de las utilidades. El señor Pedro Mangini, acreedor privilegiado de dicha frma por la suma de $ 1.718.20 (un mil setecientos dieciocho pesos con veinte centésimos), al objeto de contribuir al éxito de esta gestión, renuncia a su privilegio, firmando en primer término, colocándose en la situación de los demás acreedores. — P. Mangini por un mil setecientos dieciocho pesos con veinte ($ 1,718.20). — Juan D. Agustoni, por $ 432.33 — Francisco Marino, $ 84.15. — Por S. Fernández y Compañía, Eleuterio S. Rojas, $ 81.30, Gerente. — Alberto Martirené por $ 61 46. — Hay un sello que dice: Alberto Martirené, Camino Maldonado. — Montevideo. — Pedro Scandroglio, por $ 406.00. — Compañía Salus: Hay una firma ilegible, $ 520.50. — Lorenzo Adobatti, $ 121.99. — A. Volonté, pesos 33.00: Hay un sello. — Angel Volonté, Montevideo. — Pp. E. Frette y Cía.: A. Volonte, $ 150.00 — Hay un sello que dice: Angel Volonté. — Montevideo. — Pp. sucesión Fco. Puyol: Jaime A. Puyol, por $ 111.60. — Hay un sello: Confitería Puyol. — Montevideo. — Juan B. Martino e Hijos, por pesos 26.75. — Lorenzo Rodríguez, $ 580.00. —Jorge F. Salut $ 44.71. — Pp. Santos Rovera y Cía.: Alfredo Rocca, $ 201.26. — Ramón Beltrán, $ 29.00. — $. 160.00, Octavio Salas. — Juan S. Semino, por seiscientos un pesos ($ 601.00). — Fontana y Candela, $ 65.00. — Hay un sello que dice: Fantana y Candela. — Uruguay 1251. — Montevideo. — Barboza, Domínguez y Cía., $ 27.84. — Hay un sello: Barboza, Domínguez y Cía. — Francisco Ossola, $ 40.90. — Miguel Sánchez, $ 36.48. — Atilio V. Catelli, $ 36.40. — Hay un sello: Atilio. V. Catelli y Cía. — Compañía Distribuidora de los Vinos de los Cerros de San Juan: Hay una firma ilegible, $ 119.04. — Electricidad R. Vitureira, $ 45.15 — Pedro Ducombs y Cía., doscientos cinco pesos. Son $ 205.00. — Hay un sello que dice: Sol y Globo—Panificación a vapor de Pedro Ducombs y Cía.— Casa principal Canelones 792 y 794. — Sucursal número 1, Paysandú y Convención. —Sucursal número 2, Río Branco y Colonia—Montevideo—Feinsterwald y Schaich, $ 248.00 — Montevideo — 248.00. — Hay una firma ilegible, $ 74.20. — A. Piaciteli. — Hay un sello que dice: La Jurídica, 1325 Treinta y Tres 1325. — Montevideo pesos 220.00. — Manuel González, $ 60.00. — César Zacaría, $ 4.132.89, por Dr. J. C. Crispo. B. Ayala, $ 380.00 — Straumann y Cía., setecientos cincuenta pesos ($ 750.00). — Hay un sello: Straumann y Cía.. Convención 1313-17. — Montevideo. — Luis De Mario, $ 62.00. — Victoriano Vibanco, $ 150.00. — Luis Vignoli, $ 50.00. — Manuel Tasende, $ 39.60. — Dubois Hermann, sueldos, pesos 156.00. — P. Mangini, por quinientos pesos ($ 500.00). — Que por escrito se presentó el señor Angel Volonté, se adhirió al concordato por los créditos comprados a la Liga de Defensa Comercial, de los acreedores siguientes. Ameglio y Podestá, $ 16.00. —Cervecerías del Uruguay, $ 376.09. — Cavigila Hnos., $ 54.51. — Carnelli y Cía., pesos 48.00. — E. Danree y Cía., $ 888.98 — Empresa Diario del Plata", $ 76.50. — Fardeni y Cía., $ 187.61. — Fernando García, $ 80.65. — Empresa Diario "Imparcial", pesos 35.00. — A. López y Cía., $ 550.00. — Compañía de Productos Agrícolas, Peluffo y Cía., $ 400.00. — Ruvertoni Hnos., pesos 368.25. — Rodríguez y Cía., $ 12.18. — Carlos Sapelli, $ 5.20. — Torres y Marcalain, $ 18.60. — Hijos de Guillermo Vanrell, $ 22.09. — Zuasti y Castiglioni, $ 3.09. —Zerboni y Cía, $ 50.00. — Oreggia y Cía., $ 27.50. — Feinsterwald y Schaich, $ 248.00, $ 3 498.25. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1928. —Teófilo M. Real Escribano Público.
Ag.27-1476-v.set.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Lasalle, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hiecieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Enrique J. Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.20-1294-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste en el expediente "José Benito Alanis contra Dalmiro Machado, meparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días, a practicar el reconocimiento de la firma que luce al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha dieciséis de Abril de mil novecientos veintiuno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Junio 25 de 1928 —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.6-810-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Banco Anglo Sud Americano contra el doctor Bernardino Ayala (hijo). Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza al doctor Bernardino Ayala (hijo), para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, dentro del término de noventa días, a practicar el reconocimiento de la firma puesta al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha ocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.3-780-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Plata Adela prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en Melilla, Departamento de Montevideo, empadronada con el número cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis (43856), para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.6-1811-v.oct.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Boveri de Vallarino, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.6-1826-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen Bulla de Clavera se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de don Lorenzo Bulla, la de matrimonio de don Santiago Clavera con doña Carmen Bulla y la de nacimiento de doña Catalina María del Carmen Bulla, por figurar en ellas los siguientes errores: En la partida de defunción de don Lorenzo Bulla figura como apellido Buia, en vez de Bulla, que es el verdadero; en la partida de matrimonio de don Santiago Clavera con doña Carmen Bulla aparecen como apellidos Bula Ganero, siendo los verdaderos Bulla y Granero respectivamente, y en la partida de nacimiento ya mencionada figura como apellido Burla en vez de Bulla, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.3-1687-v.oct.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Di Santis, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.5-1799-v.set.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Fabra, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.3-1695-v.set.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio A. Masini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.1.o-1639-v.oct.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sansibiera de Pou, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.1.o-1650-v.set.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que don Juan A. Roletti se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido como Ruletti, en vez del verdadero, que es Roletti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.1.o-1655-v.set.18.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Gomes Cardim Pedro Augusto con Andrelina de Lima Gomes Cardim, conversión al divorcio", se transcribe a continuación la sentencia siguiente: "Montevideo, Agosto 8 de 1928 — Vistos estos autos, seguidos por don Pedro Augusto Gomes Cardim contra doña Andrelina de Lima Gomes Cardim, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa; Resultando: Que la actora presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades brasileñas sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por causal de mutuo consentimiento; Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en el mutuo consentimiento de los cónyuges, prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil uruguayo, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoria.

da, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y por lo tanto puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos don Pedro Augusto Gomes Cardim y doña Andrelina de Lima Gomes Cardim. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a ocho de Agosto de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.21-1328-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Concepción Marcos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Abelardo Muñiz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.31-1520-v.oct.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Migues, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 16 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.30-1578-v.set.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Martino Poutous, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.29-1537-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Andrés Meabes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Felicia Esther Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — José P. Barbot, Actuario. Ag.29-1553-v.oct.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rivas de Vidal, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.28-1520-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña María Benedicta Paseggi se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido de su padre como Pasege, en vez de Paseggi, que es el verdadero. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.24-1419-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luciano Palazzo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Justa Carosella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-1033-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Francisco Gualberto Ortiaga, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral promovido por su esposa Sara Antúnez Saravia, así como también para la audiencia del día catorce de Noviembre del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-1034-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Nicolasa Montivero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Humberto Motta, siendo el término del emplazamiento de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-805-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emma Meades para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Leonardo Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario
Ag 21-1327-v.set.27.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "José María García Márquez contra Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro, conversión al divorcio", se hace saber. "Montevideo, Junio 25 de 1928. — Vistos estos autos, seguidos por don José María García Márquez, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades judiciales argentinas sobre separación de cuerpos sobre los esposos nombrados, por causal de las sevicias e injurias graves; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el actor se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita: Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los cónyuges don José María García Márquez y doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y por el término de noventa días, y ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.15-847-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Juanico Castillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Montserrat Ollé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario Set.6-1829-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Marcelina o Marcela Vercalli a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Félix Lamanna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.6-1844-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Francisco María Dutry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.5-1659-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pozzi Galanti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.3-1685-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clara Otermin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don José De Vita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.3-1715-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Félix Jabib Esquef, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nacim Jater, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.3-1716-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pastora Gigena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Angel Acuña bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.1.o-1651-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Paradisa Cassetari a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Guglielmo o Guillermo Giovani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.31-1606v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Ferico Wunderlich o Juan Guillermo Wunderlich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Megert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag 30-1591-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alfredo Demoro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Carlota A. Maglione, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.28-1503-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y

emplaza a doña María Dolores Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacob Nicanor Larrain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.28-1509-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Honoria Vernaud Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Daniel Padilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.27-1468-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Emilio, Carlos Antonio, Catalina María, Rodolfo Luis Antonio, Roberto Luis, María Genoveva y Máximo Cándido Tacconi y Carlota Tácconi de Dotta solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre, por aparecer en ella que el causante era hijo de Ciro Antonio Tacconi y de María Manito en vez de hijo de Ciro Antonio Tacconi y de Carolina Sclavi, y que en lugar de que era viudo de Carolina Sclavi, debe decir viudo de doña María Manito. Se hace sta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — En Montevideo, a veintitrés de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.30-1596-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Faugére Bega, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Buenaventura Escudé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.27-1475-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia Cestari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cayetano Grignetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.24-1432-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Santana Ramírez (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Quilici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.21-9442-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Carolina María Oddone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Gerónimo o Jerónimo Pattone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.13-1059-v.set.17.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosamunda Nicklebo-rough Perch, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Augusto Fontán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-923-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Antonio Guarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elisa Buscón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.11-1042-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosalía Nagymihaly, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bozoky, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.9-974-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Juan Bautista Fontana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Gavello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.8-890-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Elena Ottaviani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Ireneo Benvenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.8-927-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Walter Treu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Georgina Casalter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.9-950-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Fernanda Schafran, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Charles Green, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag 8-926-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Zarco Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.8-925-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Rosa Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Alberto Kelly, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.8-924-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Eugenio Migliorini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Felisa Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-02-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dora López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eliseo Pedro Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-773-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Manuel Taboada; por notificación" se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en el pueblo Victoria (20.a sección judicial de este Departamento), con frente a la calle Ameghino, señalado en el plano respectivo con el número 4, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador por no vivir en el domicilio constituído y no serle conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.5-1777-v.set.15.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Francisco Piñón; por notificación", se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno ubicado en el Buceo (18.a sección Judicial de este Departamento) con frente a la calle Plácido Ellauri, señalado con el número 28 de la manzana B en el plano respectivo, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto por no vivir el promitente comprador en el domicilio constituído, y no ser conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.5-1774-v.set.15.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con Dominga Etchegaray, por notificación" se hace saber a dicha Dominga Etchegaray o a quien sus derechos hubiere, que habiendo ella dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno ubicado en el Paso de la Arena (16.a sección judicial de este Departamento), con frente a calle Servidumbre Pública, y señalado en el plano respectivo con el número 16, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolución pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto por no vivir la promitente compradora en el domicilio constituído, y no ser conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.5-1776-v.set.15.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Juan Quintana, por notificación", se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria (12.a sección de este Departamento), con frente a calle pública, y señalado con el número 26 de la manzana 12 del plano respectivo el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del

presente edicto, por no vivir el promitente comprador en el domicilio constituído, y no ser conocido él actual. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.5-1773-v.set.15.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Jacinta Etchegaray, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicha Jacinta Etchegaray o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en el Paso de la Arena (16.a sección de este Departamento), señalado en el plano respectivo con el número 15, y frente a calle Servidumbre Pública, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por al falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de venta del solar enunciado, lo que hace saber por el presente edicto a la promitente compradora, por no serle conocido su actual domicilio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Set.5-1775-v.set.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carlos de Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio seis de mil novecientos diecinueve. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. — Artigas, Agosto 13 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano.
Set.4-1757-v.oct.8.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Española de Socorros Mutuos solicitando segunda copia de la escritura de compra hecha a don Exequiel Ulpiano Arbiza, y autorizada por el escribano señor Federico Silva y Ferrer en esta ciudad con fecha treinta de Julio de mil novecientos veinte, referente a un solar que es parte del señalado con el número tres de la manzana cincuenta y dos de la planta urbana de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 24 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario. Set.3-1711-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Tomás Juayek o Jacobo Juayek, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 7 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.21-1317-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idalina Cardozo Márquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.20-1268-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermes Fontoura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1928. —Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.20-1269-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Balíñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Florencio Barreto, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 29 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.3-1720-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Balíñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dionisia Placerés de Richeri, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.3-1693-v.set.13.

Declaratoria de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Balíñas, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante Justo Agucrraberry, establecido en San Ramón, 11.a sección judicial de este Departamento, con los ramos de almacén de comestibles, ferretería y barraca, y por ello prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha fijado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Angel Romano los justificativos de sus créditos. — Canelones, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.31-1693-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Balíñas, se emplaza a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Federico Depósito, fallecido en Montevideo el día 7 de Marzo de 1926, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes y declararse yacente a la herencia. — Canelones, Julio 3 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.27-1467-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.5-66-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Balíñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-67-v.oct.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F: Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte calle pública por medio, con la vía del F. C. C.: al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21; y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual forma con la misma manzana número 15; al Sur en misma forma, con la manzana número .., y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Jl.27-616-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Animales extraviados

EMPLAZAMIENTO — Se hace saber al público en general que la policía seccional ha puesto a disposición de este Juzgado, 3.a sección de Canelones, dos vacas: una de pelo colorado con cría chica, sin marca visible, y orejana de señal, y otra de pelo pampa colorado, con esta marca , señalada con sacabocado en la oreja izquierda, y se llama y emplaza a quien se considere dueño de esos animales para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes bajo apercibimiento de procederse a la venta en remate, de acuerdo con lo establecido en los artículos 770, 19, 21 y 65 del Código Rural. — Cerrillos, Agosto 18 de 1928. —Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
Ag.27-1466-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, que suscribe, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Luisa Eraida de Prando o de Prandi a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Agosto 1.o de 1928. — F. Aguirre Velazco. Ag.28-1501-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vieira da Cruz Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Agosto 30 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.3-1690-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Lucio Valdez y otros, por prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campos, todas ellas situadas en la quinta sección de este Departamento: Una situada en Aceguá, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros 62 decímetros, dentro de los siguientes límites, por el Norte, campo de Anaurelino Avila; por el Sud, Este y Oeste, campos de Antonio Cardozo; otra fracción compuesta de cinco hectáreas, lindando, al Norte con terrenos de Estacio Silva, al Sud, campos de Antonio Cardozo; por el Este, campos del mismo Cardozo, de la sucesión de Martina Silva y de Anaurelino Avila, y por el Oeste, con Rosalía Silva de Herrera; otra fracción de veinticuatro hectáreas, siete mil setecientas nueve centiáreas, cincuenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte con Estacio Silva, Lucio Valdez y sucesión de Martina Silva; al Sur, con Florencio Martínez; por el Este, Lucio Valdez, Anaurelino Avila sucesión de Martina Silva y Francisco Noble, y por el Oeste, Rosalía Silva de Herrera; y otra superficie compuesta de cuatro hectáreas, nueve mil

ochocientas cincuenta y una centiáreas, setenta y nueve decímetros que linda: al Norte, terrenos de los sucesores de Gregoria da Silva; por el Sur, con Florencio Martínez; por el Este, Francisco Noble, y por el Oeste, con Antonio Cardozo, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.3-1691-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Yndalecio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 27 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.30-1579-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Generosa Amor de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 24 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.29-1528-v.set.8.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente: "Melo, Junio 30 de 1928. — Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583 y 1587 del C. de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma de esta plaza de Juan Reyes y Compañía, a cuyos componentes se les exime del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas a la firma nombrada, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todos aquellos que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, pues si así no lo hacen serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los comprobantes de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en cualquier momento a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. — Díaz Mintegui. —Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en el comerciante don Pedro N. Bermúdez. — Melo, Agosto 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. — Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Juan F. Furno, Actuario. Ag.20-1299-v.set.26.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "Angel Alonso, quiebra, (pieza formada por la suspensión de pagos" se hace saber que se ha fijado el día treinta de Julio de mil novecientos veintiséis como la fecha de la efectiva cesación de pagos del referido comerciante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 15 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.27-1414-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente "Juan Francisco Silva contra Ana Cándida Barreto, por divorcio", se emplaza a la nombrada doña Ana Cándida Barreto para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.10-1006-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Lacoste de Zamora, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.4-1753-v.set.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos caratulados "La sucesión de Rovereto de Berreta, rectificación de partidas"; se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas siguientes y en la forma que se expresa: A) Partida de matrimonio de Juan Berretta y María Rovereto. El contrayente aparece llamado Juan Bareto y debe decir Juan Berretta; B) Partida de nacimiento de José Berretta: El nombre del padre es Juan Berretta y no Beretta, como figura en la partida. El nombre de la madre es María Rovereto, y no Rivereto, como aparece. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 1.o de 1928. —Raúl Barbot, Escribano. Ag.30-1595-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira Orona de Rivero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.30-1576-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Alejandro Hastings, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1928. —Raúl Barbot, Escribano. Ag.30-1577-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosalía Metz de Eyharavide, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.28-1521-v.set.17.

QUIEBRA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, Dr. Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público, que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Miguelete Don Jansón Alberro, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: — 1.o que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallecido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren en favor de la masa.— 2.o que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallecido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — 3.o que ha sido designado Síndico don Martín Landini y 4.o que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 21 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.28-1514-v.set.19.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Emilia Englhardt contra Eduardo Ugarte; medidas provisionales" se hace saber que se ha decretado la prohibición de enajenar los bienes particulares del señor Eduardo Ugarte, los de la sociedad conyugal y los que posee en una sociedad que se dice tiene con un hermano, y que gira bajo la razón social de Eduardo Ugarte y Hermano. — Colonia, Agosto 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.24-1048-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Máximo Hernández y de doña Sofía Moris de Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Enero 27 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.21-1308-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio José Cumellas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1928. —Raúl Barbot. Ag.11-1051-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados: "Sucesión Esteban Mendaña contra Nemesio Silva; Juan Francisco Barco y sucesión de Antonio Barco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Francisco Barco, para que comparezcan en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 1.o de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.8-870-v.st.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que los señores José y A. Fontana han deducido demanda para que en juicio contradictorio sea declarado que por prescripción les corresponde un sobrante de once hectáreas aproximadamente que existe dentro de los límites de una fracción de campo de que están en posesión a título de dueños, y que perteneció a doña Valentina Mesa Illescas, situada en Polancos, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte de los campos que pertenecieron a los sucesores de don Gregorio Barrios, y, además, que se declaren extinguidas las acciones que hubieran podido deducirse por defectos de forma notados en el título de la nombrada señora Mesa Illescas. Linda ese campo actualmente: al Norte, don Francisco Bonansea, Hermelindo Parra y Bartolo Igoa; al Sud, camino público; al Este, José F. Fontana, y Oeste, camino por medio, con José Vico. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al todo o parte del campo mencionado para que comparezcan a deducir su oposición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.11-1024-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Germanet, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de La Paz, Departamento de Colonia, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz. Set.5-1762-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Islas de López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1928. —Arturo Tisnés, Actuario. Set.3-1681-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Elida de Souza contra Arquímedes A. Cabrera Valiente, divorcio", se cita y emplaza a don Arquímedes Ascensión Cabrera Valiente para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.1.o-1669-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Sucesión de Fidel Apaglaza, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerardo R. Nogueira, en re-

presentación de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del causante con Agueda Bellero; donde dice Apaulaza, debe decir Apaolaza, y donde dice Bellero, debe decir Ballero; de nacimiento de Virginia Irene Apaolaza, donde dice Apaulasa y Apaulassa, debe decir Apaolaza, y donde dice Birginia Yrene, debe decir Virginia Yrene; de nacimiento de Héctor Apaolaza, donde dice Apaulasa y Paulasa, debe decir Apaoleza, y de nacimiento de María Ysabel Apaolaza, donde dice Apaolasa, debe decir Apaolaza. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.22-1337-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Apolinario Pérez de Medina y Fermina Medina, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 21 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.28-1522-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los sucesores de don David Comba, y a todos el que se considere con derecho a una fracción de terreno situada en las chacras de esta ciudad dentro de los siguientes límites: al Norte, con la cañada de los Manantiales; al Sur, calle pública; al Este, viuda de Darnanchanes, y al Oeste, con los Corrales de Abasto, y empadronada con el número 1164. Para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado el señor Agente Fiscal en representación de la Administración de Rentas de este Departamento ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, Agosto 30 de 1928. — Héctor Platero Rivera.
Set.4-1745-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha veintitrés del corriente, dictado en los autos caratulados "Juan L. Ibero, suspensión de pagos", se hace saber al público que se fijó el día quince de Setiembre del año mil novecientos veintisiete como época de la efectiva cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución de S. S.a al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Agosto 30 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.4-1743-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Julián Tomás Bueno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 23 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.30-1590-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Quintín Eladio Lezaeta o Quintín Lezaeta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 23 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.30-1589-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonia y Umberto o Humberto Lavechia o Lavecchia, para que todos los que se consideren con derechos, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.1.o-1670-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Pérez o Carlos Clotilde Pérez, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 23 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.30-1588-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jorge Astengo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 8 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.28-1519-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Francisco Marticorena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.28-1512-v.set.7.

De mandato del Sr. Letrado Departamental, Dr. Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintitrés de Agosto corriente, se declaró en quiebra el comerciante de esta plaza Julián J. Abid, y en su consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallecido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cuál deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico, don Rafael Cosentino, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Agosto 24 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.28-1523-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber, al público la apertura judicial de la sucesión de Hermida Sastre de Soria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 15 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.21-1357-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Villasante de Cáceres o Teresa Viana y Villasante de Cáceres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.17-1210-v.set.8.

Declaración de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha cinco de Julio corriente año, dictada en los autos caratulados "Ramón Roca, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Víctor Mendizábal manifestando: 1.o Que las escrituras mandato otorgadas par doña Natalia Jaumandreu de Roca, en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos Carlos Riego, Velia y Alejandro Roca, don Ricardo Roberto Roca, don Osvaldo Roca, doña Corina Roca de Bourdiel y doña Rosa Roca de Mendizabal, acreditan mi personería para instaurar juicio declaratorio de ausencia hasta definitiva; II) En los autos sucesorios de don Francisco Roca, aun en tramitación en este Juzgado, consta que ellos se iniciaron en el año 1921, se emplazó al heredero Ramón Roca, y como éste no compareciere, se le nombró curador de ausentes al señor César Urioste Olivera; III Verificada la partición de bienes dejados por el causante don Francisco Roca, y en virtud de la acción que ahora se intenta, se impone el cese legal del antedicho curador, y que pase la misión en posesión del caudal adjudicado al ausente Ramón Roca en la persona de los hermanos que represento y presuntos herederos del mismo, según el T. IV, Capítulo I del Código Civil. El caso actual se encuadra perfectamente en el título antes mencionado, y por el momento, en la prescripción taxativa del artículo 55 de dicho cuerpo de leyes, desde que hace muchos años que don Ramón Roca se ausentó de esta ciudad, sin tenerse noticias de su actual paradero, y resultan "siete años" (en vez de cuatro), que tiene curador especial que fué designado, después de emplazamiento en forma. Los autos sucesorios de don Francisco Roca justifican acabadamente los extremos en que se funda esta gestión (artículo 58) y el magistrado que debe resolver la solicitud de que se trata, dirá si es aplicable en este caso lo dispuesto en el artículo 59 del propio Código Civil. En consecuencia de lo expuesto, de V. S. solicito: 1.o Se digne tener por iniciada la acción de ausencia que expreso, acreditada la personería que invoco y constituído el domicilio; 2.o Con intervención del Ministerio Público y conocimiento también del curador don César Urioste Olivera, proveer lo pertinente, esto es: decretarse el emplazazamiento que determina el artículo 59 del Código Civil, si es que su aplicabilidad se impone, a los efectos de este juicio de "declaratoria de ausencia"; 3.o Se agregue por cuerda a estos autos los sucesorios de don Francisco Roca, del que se desprende la verdad de mis asertos y la calidad de hermanos de mis poderdantes, todos a la vez, únicos y universales herederos del causante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación en la forma dispuesto en los artículos 55 y 59 del Código Civil, y por la cual se cita, llama y emplaza al nombrado Ramón Roca, a sus herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término legal a estar a derecho en estos autos. — Florida, Julio 9 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.11-1043-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Mensura de campo

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 7 de Noviembre de 1927, en autos caratulados "Pedro Pastorini (hijo) y Manuel del Río, sobre mensura y deslinde de una fracción de campo", se hace saber a los interesados y al público que el día diez de Setiembre, a las nueve horas, se procederá a la mensura deslinde y amojonamiento de una fracción de campo situada en las inmediaciones de esta villa, compuesta de sesenta y cinco hectáreas, treinta y dos áreas, treinta y ocho centiáreas y sesenta y siete decímetros cuadrados, que actualmente linda: por el Norte, con Juan Cabrera, Gregorio Hernández, Exequiel Barreto, Gabino Borges, Lorenzo Giachero, Anacleto González, Roque Castelli y Horacio Umpiérrez, Juan M.a Osorio y Bertora; al Sur, Máximo Hernández, Toribio Luzardo y Tomás Rodríguez; al Este, Antolín González (hijo), Victoriano Pereyra, Patricio Barreto, Círculo Católico de Obreros y camino nacional por medio, con la sucesión Pesquera, y al Oeste, con Tomás Rodríguez y Juan María Osorio; cuya operación realizará el agrimensor don Gerónimo de Sierra y la presidirá el suscripto Juez de Paz, comisionado al efecto. A los efectos de derecho se, hace esta publicación por treinta días. — Sarandí, Agosto 6 de 1928.— Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.
Ag.8-929-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alvaro Garrido iniciando juicio de rectificación de su partida de nacimiento y solicitando que en dicha partida donde el inscripto aparece como llamándose Inocencio, que se establezca Alvaro, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 22 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.1.o-1641-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Chacón Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.1.o-1642-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se ha-

ce saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Silva de Puchalvert, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 12 de 1928. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.1.o_1643-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guadalupe Acencio de Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.30_1583-v.set.10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria, doctor don Luis M. Baungartner, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, de la ciudad de Minas, Inocencio Casas, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Fernando del Barrio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Agosto 1.o de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.23_1411-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Zacarías Ilardía, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Eloísa Méndez Orique de Ilardía, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente: Que en las partidas que a continuación se expresan, existen los siguientes errores: A) En la de matrimonio de Policarpo Ilardía con Eloísa Méndez Orique, donde dice Policarpio, debe ser Policarpo, y el apellido Illardía es Ilardía; B) En las de nacimiento de Francisca, Ramón, Eustaquio, Celestina, Eloísa, Sixta, Nicolasa Carmen, Zacarías y Rudecindo Eudoxio Ilardía, donde el nombre del padre dice Policarpio y Carpio, debe ser Policarpo y donde el apellido materno dice Orique, debe ser Méndez Orique; C) En las de nacimiento de Anacleto Eugenio y Policarpo Matías donde el apellido materno dice Orique, debe ser Méndez Orique; y D) En la de defunción de Eloísa Ilardía, donde el nombre paterno dice Policarpio, debe ser Policarpo, y donde el apellido materno dice Orique, debe ser Méndez Orique. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Agosto 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.22_1339-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en el paraje Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento, falleció el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete el súbdito italiano Luis Sabogriani, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Abril 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.3-732-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza, a los herederos de Paula Castellanos de Loza, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana 160 de esta ciudad, empadronada con el número 2387, de un área de setecientos doce metros, lindando: por el Norte con la calle Molles; por el Oeste, con Miguel Espiga; por el Sur, con Nicolás Machado y por el Este, con Tiburcio Mundo, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Paula Castellanos de Loza. Cobro de Impuesto Inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 21 de 1928. — Luis M. Baungartner.
Ag.30-1586-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Pablo Fernández", falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 150, 141 y 27, ubicadas en este pueblo (Zapicán), se cita, llama y emplaza a Pablo Fernández o al que se considere con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los autos referidos. Se previene: Que en el caso de no comparecer dentro del plazo indicado se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini.
Ag.27_1491-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Atanacio Méndez", falta de pago de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 118, 120 y 121, ubicadas en la 10.a sección, José Pedro Varela, se cita, llama y emplaza a Anastacio Méndez o al que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos. Se previene: Que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini.
Ag.27_1490_v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Juan Francisco Fernández" por falta de pago de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 110 y 21 ubicadas en la planta urbana de este pueblo, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble mencionado o al que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini.
Ag.27-1489_v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Nicolás Desanti o de Santis y de doña María Velázquez de Desanti o de Santis, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 10 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.6-1830_v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Natividad de León de Tejera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.6_1835-v.set.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la Villa de San Carlos, de este Departamento, don Francisco Grieco, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: A) Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido bajo pena de no quedar exonerados los que tal hicieran, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Señálase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que ha sido nombrado síndico de la quiebra don José Míguez. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Agosto 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.6-1833_v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "María Carlota Alonso de Cuadrado, rectificación de la partida de su nacimiento", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña María Carlota Alonso de Cuadrado, solicitando se rectifique su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Carlota, cuando su nombre verdadero es María Carlota y por aparecer como nacida el día dieciséis de Abril de mil novecientos tres, cuando, en realidad, nació el día siete de Abril del citado año de mil novecientos tres. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 17 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.6-1834_v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Rivas de Blanco, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.1.o-1665_v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos María Mena, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.31-1623-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina de los Santos, y a la vez se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren interesados en esta herencia, como herederos o acreedores, y especialmente a las siguientes personas en calidad de descendientes: Teodora Altez de De los Santos y su esposo Melitón de los Santos, Emilia Terra de Prieto y su esposo Leocadio Prieto o a quienes sus derechos representen, Josefa Terra de Pita y a su esposo Joaquín Pita o a quienes sus derechos representen, los descendientes de doña Damiana Altez de Inchausti, llamados: Zacarías, Isidoro, Félix, Bautista, Damián, Tomás, Emilio Ramiro, Rómulo, Severa y Beatriz Inchausti, Petrona I. de Mota Niz y su esposo Felipe Mota Niz, Lara I. de de los Santos y su esposo Pablo de los Santos, y Gabriela I. de de los Santos y su esposo José de los Santos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Rocha, Diciembre 10 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano
Ag.4_790-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Delgado de Márquez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.31-1622-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera" y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta

[illegible] centímetros de fondo, [illegible] Sur, [illegible] calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10135-v.oc.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teófilo de los Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.31-1624-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J. de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado materia de esta ejecución, mide diecisiete metros cincuenta centímetros de frente cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste el solar señalado con la letra I, y al Este el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10136-v.act.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10137-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi con la sucesión de Juana Tabárez, cobro de pesos", se cita para oponer excepciones al embargo trabado, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Tabárez o a quien se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la manzana número 99 de esta villa, empadronado con el número 523, y que linda: Norte, José Guadagna; Sur, sucesión de Secundino Pérez; Este, sucesores de Valentín Barrios, y Oeste, calle Ituzaingó, para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Junio 28 de 1928. — Eufemio C. González, Juez de Paz.
Ag.14-1101-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comerial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Eugenio Demencio, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.4-1146-v.set.14-oct.6-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paula Parodi de Cámepa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 23 de 1928. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.1.o-1654-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Juana Inchausti de Frutos, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 21 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.1.o-1653-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granda, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de sus parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.29-1552-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nazaria Giménez de Pesce, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.21-1551v.set.8.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha presentado don Angel Mauricio Zuccarelli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su padre con el apellido Siccareli, en vez de Zuccarelli, y la madre con el de Guidobón, en vez de Guidobono. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 16 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.24-1449-v.set.10.

Segunda copia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 se ha presentado don Emiliano Zabala, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de compra de una propiedad, que hizo a don Miguel Disanto en la ciudad de Paysandú el cuatro de Marzo de mil novecientos trece ante el escribano don Juan D. Schweizer. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 7 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.14-1111-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Oliveiro, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.18-1256-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de María Dolores Soares Netto de Alonso, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 18 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Set.1.o-1652-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos caratulados "Guillermo Gatti contra Josefina Raineri. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefina Raineri de Gatti, por el término de noventa días para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a contestar la demanda entablada y llenar previamente el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.21-1316-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos caratulados "Guillermo Gatti Auxiliatoria de pobreza para litigar con doña Josefina Raineri por divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefina Raineri de Gatti, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. —Francisco Faig, Actuario.
Ag.21-1315-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Francisco Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.1.o-1658-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Buzzetti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.1.o-1657-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de doña Manuela Josefa Cordero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928 — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.1.o-1656-v.set 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rogelio Calvente citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.31-1621-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Herminia Rosa Sánchez contra Pedro Flores. Divorcio", se cita y em-

plaza al demandado don Pedro Flores, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 1.o de 1928. — E. Matos Ramos, Actuario.
Ag.18-1265-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamina Cañete, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Agosto 23 de 1928. — Próspero M. Rubert, Actuario. Set.3-1717-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María González de Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 30 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.3-1718-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Felicia Fonseca de Machado contra los sucesores de Atanasio Decuadra, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a Inocencia Rocha de Decuadra, Sabas Atanasio Decuadra, Mauricio Decuadra, Geremías S. Decuadra, Atanasia Sebastiana Decuadra, Abdón Decuadra, Cantalicio Decuadra, Timotea Decuadra de Méndez, Bonifacia Decuadra, Eudalia Acosta, Bernabé Acosta, sus sucesores causahabientes o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en los mismos. — Rocha, Agosto 20 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.31-1619-v.oct.2.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Rodolfo Laborde, quiebra", se hace saber que el síndico, señor Atanasio Oribe, ha presentado al Juzgado el estado de la quiebra, y que por auto de fecha 27 de Junio último se ha fijado el día 26 de Setiembre próximo, a las 10 horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado el día y hora expresados, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del expresado Código, se hace esta publicación. —Rocha, Agosto 7 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.27-1484-v.set.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ganio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 1.o de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.5-1787-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Rosario López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 22 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.1.o-1660-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gesnalda Piastri de Ancellotti o Gesualda Piastri de Ancellotti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 27 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.1.o-1663-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Benito Levrero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 22 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.1.o-1662-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Ríos para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 27 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.1.o-1661-v.set.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Ernesta Musetti y otros, solicitando la rectificación de la partida siguiente: Acta de nacimiento de Teodolina, se ha escrito Teolinda, cuando el verdadero nombre es el primero. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 15 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.27-1464-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Robustiana Salvatella de Ruiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.27-1465-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Apezechea de Catalogne, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Set.5-1788-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Josefa Borba de Ferreira o a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la misma para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Benito Cresseri a la nombrada sobre un terreno y sus mejoras sito en la manzana ochenta y uno del pueblo de Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento de Artigas bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Agosto 1.o de 1928. —Armando I. Lema, Actuario.
Ag.7-853-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Alzetagaray de Bello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto Agosto 24 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.29-1555-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber al público que en los autos sucesorios de Amalia Rodríguez de Aschero Pérez, que se tramitan ante este Juzgado, se ha presentado el señor Lisandro Cersósimo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de la causante, se omitió uno de los apellidos del esposo, figurando Amalia Rodríguez de Aschero Pérez. En la partida de matrimonio de la causante, el apellido de su esposo es Aschero, y no Asquero, como aparece, y en la partida de nacimiento de Amalia Reina Aschero, el apellido paterno es así, y no Asqueo, como luce. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación, por el término de quince días. — San José, Agosto 28 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.6-1841-v.set.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Silva de Maciel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 30 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.4-1741-v.set.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Medina de Almirón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1928. — Juan F. Furnó, Actuario.
Set.4-1742-v.set.14.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Bauman y otros, rectificación de partidas", se ha presentado el señor Juan Pedro Rodríguez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Francisco Bauman y doña Romana Corrales el apellido del contrayente es Bauman, y no Baumau, como aparece. En las partidas de bautismo de Jacinto, Eustaquia Celina, Francisco Vicente, Mauricia Dolores y Gabriela Josefina Bauman, el apellido es así, y no Baumau, Boamon, Baumant y Baumat, como, respectivamente, aparece. En la partida de bautismo de Dominga Felipa Bauman, el apellido paterno es así, y no Baumau, y el nombre de la madre es Romana, y no Ramona. En la partida de bautismo de Isaac Manuel Bauman, el nombre materno es Romana, y no Ramona. En la partida de defunción de Felipa Bauman de Cabrera, el nombre de una de las hijas de la fallecida es Amira, y no Amera, como figura. En la partida de nacimiento de Amira Cabrera su nombre es así, y no Isidora, y el apellido materno es Bauman, y no Bahuman. En la partida de defunción de Romana Corrales de Bauman, su nombre, apellido y el apellido de su esposo son así, y no Ramona Corral de Bauman, como aparece. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José Agosto 15 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.24-1439-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Prescripción adquisitiva

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 367. — María Entenza de Arballo, prescripción adquisitiva", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la expresada señora iniciando juicio de prescripción adquisitiva con respecto del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de una superficie de setenta y ocho hectáreas seis mil trescientos diecinueve metros, ocho mil ciento cuarenta centímetros, ubicada en el paraje conocido por La Laguna, décimacuarta sección judicial de este Departamento, cuyo inmueble está dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Francisco Pérez Mariño; por el Este con don Antonio Uriarte; por el Sur, el arroyo de La Laguna, por medio, con Miguel y Juan Chavagno; y por el Oeste, con Miguel Chavagno. La mensura de este campo está suscripta en veintiséis de Marzo de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Fernando Visetti. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos al inmueble descripto precedentemente

para que dentro del término de noventa días comparezcan en dicho juicio a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.3_1714_v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Salvador Ferrer, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.3_1713_v.set.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Ramona Millot de Costa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 16 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.28-1511_v.set.7.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "La sucesión de don Francisco Vicente Garibaldi, concurso", se convoca a todos los acreedores de éste para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 11 de Setiembre próximo, a las 10 horas, a objeto de considerar el convenio presentado por dicha sucesión. Se previene: A) Que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de no ser admitidos en ella; y B) Que la junta resolverá con los que concurran. — Mercedes, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.14_1112_v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Elena Alamo o Flora Elena Alamo de da Silva Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.5_1789-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Engracia Maciel de Vázquez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 7 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.5-1790_v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Bernerón o Venerón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.5_1791-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bianchinotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.5-1792-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Oribe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 14 de 1927. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.5_1793_v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la pertura de la suceción de doña Eugenia Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 17 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.31-1626_v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la pertura de la suceción de don Jacinto Arnau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 17 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.31_1625-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Braulia Bica de Lemos y otros contra Leonidas Ferreira Bica y otros, juicio prescriptivo", se cita y emplaza a doña Leonidas Ferreira Bica, a don Manuel Jacinto Fagúndez y don Juan Ferreira Bica, o sus herederos, sucesores y causahabientes a título universal o particular, a la firma social Irrisarri y Arteaga y a las sucesiones de Francisco Formoso, Francisco Ortigueira, y José Francisco Diana, y en general a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que fuere, a una fracción de campo de pastoreo situada en su mayor parte en la octava sección judicial de este Departamento, y una parte menor en la séptima sección judicial también de este Departamento, por atravesarla el camino público que va de P. de las Toscas, en el Caraguatá, a Paso de la Laguna, en el río Tacuarembó, compuesta dicha fracción en su conjunto de una superficie, deducida el área de caminos, de mil trescientas cuarenta hectáreas, mil setecientos sesenta y dos metros y seis mil setenta y cinco centímetros cuadrados según plano de mensura levantado por el agrimensor Gerardo P. Fernández en Noviembre de 1927, cuyos límites son: Norte, Irrisarri y Arteaga; Este, sucesión Francisco Formoso; Sur, arroyo Caraguatá, y Oeste, sucesión Francisco Ortigueira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no compareceen en dicho término se les designará defensor de oficio para que los represente en el juicio; citándoseles a la vez para llenar el requisito previo de la conciliación (Código de Procedimiento Civil, artículos 307, 308 y 282). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.11-1037_v set 14

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Franca de Ibarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.6_1807_v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis P. Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.6-1806-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Nieves Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1928. — Ledo Arroyo Torres. Escribano Público.
Set.4-1751_v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés da Rosa de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Set.4_1750_v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Quintín Oleno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.3_1689_v.set.13.

Remates Judiciales

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "María Luisa Iglesias con Inocencio Casas, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las catorce horas y trece minutos, en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras anexas, situada en la manzana ciento diez de esta ciudad de Minas, empadronada con el número tres mil doscientos ocho, compuesta de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados o sean ocho metros de frente al Nordeste a la calle Coronel Carabajal, por cuarenta y cuatro metros de fondo hacia el Sudoeste, por donde linda con Santos Fernández; por el costado Sudeste linda con Catalina Melogno de Ferrari, y por el Nordeste, con más terreno del señor Casas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 3 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.6_1825_v.set.25.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

El día 12 de Setiembre, a las 11 horas, con la base de 100 pesos, rematará en el "Garage 33", calle Miguelete número 1222, el auto "Buick" de 5 asientos, con baquet corrido para 7 asientos, empadronado con el número 29061 y matriculado con el número 4604.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don A. Armand Ugón, en los autos caratulados Alzugaray y Cía. contra Laureano Canto.

Informes: Treinta y Tres número 1519.
Set.3_1686_v.set.12.

GRIS ROMEO BOTTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Calcagno Santiago, cesación de condominio", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Gris Romeo Botta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número diez mil doscientos ochenta y cuatro, constituída, según título por un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial, paraje Aguada, de esta Capital, compuesto de una superficie de ciento setenta y ocho metros cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud a la calle Guatemala, sobre la cual la puerta de entrada tiene el número mil doscientos cuarenta y uno, antes número veintiséis, distando el punto medio de dicho frente dieciséis metros dieci-

séis centímetros al Oeste de la esquina formada por dicha calle con la de Figueroa; dieciséis metros catorce centímetros en el costado Este, lindando con Juan Giribaldo; diecisiete metros cuatro centímetros en el Oeste, confinando con Domingo Carrutti, y diez metros setecientos sesenta y tres milímetros en la línea del fondo al Norte, con la testamentaría del Brigadier General don Venancio Flores. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que el comprador pagará de su cuenta la escritura y certificados respectivos; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en esta Actuaría, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.1.o-1649-v.set.19.

ALBERTO BAZAN HERMOSA

JUDICIAL

El 15 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas.

Dos lindas y bien situadas casitas en el Barrio Flor de Maroñas, calle Mateo Cortés casi esquina Ricardo Palma, a solo cien metros del Camino Maldonado, y por lo tanto del tranvía número 54, y de infinidad de ómnibus que circulan por ese camino.

Paraje muy pintoresco y de intensa edificación.

Rara vez se da el caso de hacerse propietario con tan escaso dessembolso.

Venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Rosa Frachi de Piuma o Rosa Fraque", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Bazán Hermosa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y en dos lotes, por separado, y sobre la base de 850 pesos, cada uno, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y le corresponden, situadas en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, señaladas con las letras A y B en el plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés en Febrero del corriente año, compuestas: La primera de 357 metros 86 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 62 decímetros de frente al Sureste a la calle Mateo Cortés; 41 metros 53 centímetros al Suroeste, lindando con don Francisco Orrico; 8 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con don Pedro Rey, y 41 metros 55 centímetros al Nordeste, lindando con el solar B, que se deslinda en seguida. El solar B se compone de 358 metros 04 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 63 centímetros de frente al Sureste a la calle Mateo Cortés; 41 metros 55 centímetros al Sudoeste lindando con el solar A; 8 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con don Pedro Rey, y 41 metros 57 centímetros al Noreste, lindando con don Ramón Parrilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Comisión al comprador: 1 o|o.

Ag.29-1549-v.set.15.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

El magnífico chalet Avenida Ellauri 545, entre José M. Montero y Gregorio Suárez.

Por ejecución de hipoteca.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Luciano Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Setiembre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos solares de terreno, con todas sus mejoras, señalados con el número uno y la letra A, los que se encuentran ubicados en la décimaoctava sección de esta Capital, que son parte del bien empadronado con el número treinta y dos mil ciento treinta y nueve, y compuestos según plano levantado en Enero de mil novecientos veintiséis, por el agrimensor don Luis Batlle Villa: el solar número uno, de quinientos cincuenta y dos metros cuatro mil trescientos setenta centímetros cuadrados, con once metros sesenta centímetros en el Sud, sobre la calle Ellauri; once metros cincuenta centímetros en el Norte, lindando con más terreno del deudor; cuarenta y siete metros cincuenta y un centímetros en el Oeste, lindando con Carlos Fratelli, y cuarenta y ocho metros treinta y un centímetros en el Este, por donde linda con los solares letra A y número cinco; y el solar letra A se compone de setecientos veintiocho metros mil veinticinco centímetros cuadrados, con dieciocho metros cincuenta y un centímetros en el Sud, sobre la calle Ellauri; diecinueve metros seis centímetros en el Norte, lindando con el solar cinco; treinta y ocho metros cincuenta y dos centímetros en el Oeste, lindando con el solar número uno, y treinta y nueve metros veintinueve centímetros en el Este por donde linda con los solares números dos, tres y cuatro. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte, siendo de su cargo los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 23.022.75. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 24.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie Z.

El pago del pavimento de hormigón será de cuenta del comprador.

Informes y prospectos: 25 de Mayo 582.

Ag.23-1404-v.set.8.



EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Joaquín Albanell y Mora contra Angel S. Carbajal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, de lo siguiente: A) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el barrio Tomás Gomensoro, jurisdicción de las Tres Cruces, de esta ciudad, determinado en el plano respectivo con el número cuarenta y tres de la fracción letra G, y forma parte de los solares señalados en el plano primitivo con los números cuarenta y dos y cuarenta y tres y abarca, según título, una superficie de setecientos veinte metros, cuarenta decímetros, midiendo diez metros, trescientos ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Presidente Giró, donde su puerta de acceso se distingue con el número treinta, entre las de Juan Ramón Gómez y General Urquiza; sesenta y nueve metros, diecisiete centímetros en el costado del Norte lindando hoy con el solar número cuarenta y dos, actualmente de don Manuel Cobas, y antes con parte del solar cuarenta y dos del antiguo plano; setenta metros, sesenta centímetros en el Sud, confinando con el solar número cuarenta y cuatro; B) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en dicho paraje de Tres Cruces, cuya fracción es parte del solar señalado con el número cuarenta y cuatro en el plano trazado por el agrimensor don Benjamín F. Conde, en Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, y se compone según título, de una superficie de ochenta y nueve metros sesenta y cuatro decímetros, midiendo veintiún metros la línea del Nordeste, por donde limita con el solar deslindado en primer lugar; un metro setenta y dos centímetros en el Este, confinantes con la sucesión Palleja; veintiún metros en el Sur, lindando con el señor Cruces, y seis metros ochenta centímetros en el Sudoeste, lindantes con el resto del solar número cuarenta y cuatro. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Ag.22-1332-v.set.11.

OMAR ROSSI

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 17 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Omar Rossi, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, lo siguiente: Dos solares de terreno con los edificios en ellos construídos y demás mejoras que contienen, situados en Colón, novena sección judicial de este Departamento, empadronados antes con los números noventa y cuatro mil treinta y cuatro y noventa y cuatro mil treinta y cinco, hoy con el número noventa y cuatro mil treinta y cuatro, señalados con los números cuarenta y tres y cuarenta y dos en el plano levantado por el ingeniero don Miguel L. Costa, de la mensura que practicó el dieciséis de Octubre de mil novecientos catorce, y compuestos en conjunto, por estar contiguos, de una extensión superficial de novecientos setenta y cinco metros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Norte sobre calle pública de diecisiete metros de ancho, llamada hoy Matto Grosso, sin número; veinte metros treinta y ocho milímetros en la línea del fondo al Sur; cuarenta y ocho metros trece centímetros al Este, lindando con el solar cuarenta y cuatro, y cuarenta y nueve metros treinta y siete centímetros al Oeste, limitando con el solar cuarenta y uno del plano mencionado. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras presentadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra Juan Castagneri, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.29-1526-v.set.15.

RAMON VIDAL

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Nelson Carrasco, Carlos Anselmi, Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, Mateo Brunet y Cía., Faridoni y Cía., Galimberti y Cía. contra Luis Satragno, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Ramón Vidal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate judicial, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en los Pocitos, 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número tres en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Julio A. Roletti con fecha 3 de Mayo de 1922, empadronado con el número 102915, y compuesto de una superficie de trescientos sesenta y tres metros con ochenta y un centímetros que se deslindan así: trece metros con cuarenta y cinco centímetros en la línea del Norte, con frente a la calle Francisco J. Muñoz, señalada la puerta del edificio con el número 3100; veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Noreste, que por formar esquina son también de frente a la calle Florencio Pérez, teniendo señaladas las puertas de entrada con los números 3058 y 3064; veintisiete metros con ochenta y cinco centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el solar número 2; y trece metros con cuarenta centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con terrenos del señor Finochetti. Se hace constar que el inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de quince mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el referido inmueble existe una hipoteca para garantir un crédito por trece mil pesos, y derecho de anticresis, constituídos a favor de don Luis Seitune, hoy su sucesión; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.28-1507-v.set.13.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23572,

por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, se venderá por intermedio del pregonero y Actuario especial designados en autos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, un solar de terreno ubicado en la manzana C 2 de esta villa, compuesto de una superficie de 1.383 metros 42 decímetros, así deslindada: 32 metros 21 centímetros de frente al Sur sobre la calle Japón; igual extensión en su contrafrente al Norte, por donde linda con las propiedades empadronadas con los números 23568 y 115457; al Este mide 42 metros 95 centímetros, confinantes con la propiedad empadronada con el número 23573, e igual extensión al Oeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23571. Tasado en un mil trescientos ochenta y tres pesos y cuarenta y dos centésimos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. —Villa del Cerro, Setiembre 1.o de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Set.6-1819-v.set.22.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 58677 y 23947, se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, se venderán, por intermedio del pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario Especial, don Atilio Arrillaga Safons, sobre la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los inmuebles siguientes: Padrón 58677. Se venderá a la hora 15 y 30. Solar de 8 metros 34 centímetros de frente al Norte sobre la calle Austria; igual extensión en su contrafrente al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 58698; 42 metros 95 centímetros al Este, confinantes con las propiedades empadronadas con los números 58678 y 58684, y al Oeste, tiene igual extensión, y linda con las propiedades empadronadas con los números 58675, 58701, 58700 y 58699. Area: 358 metros 20 decímetros. Ubicado en la manzana A 24 de esta villa. Tasado en quinientos treinta y siete pesos y treinta centésimos, o sea a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado. Padrón 23947. Se venderá a la hora 16. Ubicado en la manzana C 43 de esta villa, y linda por el Norte, en un frente de 10 metros 33 centímetros, sobre la calle Perú; igual extensión al Sur, lindero con propiedad empadronada con el número 23971, al Este, mide 26 metros, y confina con la propiedad padrón 23948, y al Oeste, tiene igual extensión, y linda con la propiedad empadronada con el número 23946. Area: 268 metros 58 decímetros. Tasado en cuatrocientos dos pesos y ochenta y siete centésimos, o sea a razón de un peso y cincuenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de cada tasación, y que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Agosto 22 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Ag.29-1547 v.set.15.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio, quiebra" se hace saber que el día 15 del corriente mes, a las veinte horas y días subsiguientes a la misma hora, y en el local donde se encuentran depositadas, Avenida Brasil de esta ciudad, y por el martillero don Juan Larregui Aristia, se procederá al remate público de todas las mercaderías existentes con la prevención de que las ventas serán al contado. Y para publicar por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Setiembre 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.4 1752-v.set.14.

LISANDRO L. LAUZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por la sucesión de Juan José Laureiro contra Pablo Rodríguez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día diecinueve de Setiembre próximo, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Lisandro L. Lauz, asistido del suscripto Actuario a la venta en remate público de una fracción de campo y anexos, situada en Pajleros, quinta sección de este Departamento compuesta de treinta y tres hectáreas, cinco mil ciento noventa y seis metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados, que limita: por el Noreste y Suroeste con Manuel Z. Perdomo y la fracción de Sara Rodríguez: por el Sureste y Noroeste, con Genuino María Rodríguez y Juan Paulino Baraibar; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.3-1701-v.set.19.

LUIS G. BERMUDEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegüi, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Angel Alonso, se hace saber que el día veintidós del próximo mes de Setiembre, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Luis G. Bermúdez, asistido del suscripto Actuario, y en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público de un terreno y mejoras que contiene, empadronado con el número dos mil seiscientos noventa y dos, manzana número doscientos sesenta y nueve, del Barrio Arot, ejido de esta ciudad, compuesto de seiscientos treinta metros, que limita en treinta y cinco metros al Noreste con el solar número ocho; igual longitud al Sureste con el solar diez; dieciocho metros al Noroeste, con el solar once, e igual extensión al Sureste, a la calle Barcelona; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.3-1702-v.set.19.

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Esteban Ganem, sucesión", se hace saber que el día 19 de Setiembre, a las 10 horas y 30, y en las puertas de éste Juzgado, se procederá por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de la parte proindivisa que corresponde a la heredera Mariam Ghanem, en un terreno con la finca en él construída, situado en esta ciudad manzana número 196, de 733 metros, que linda: al Norte, con terrenos de los hijos de Bautista Gamio; al Sud, la calle Sarandí; al Este, la calle Río Negro, y al Oeste con terrenos de Luis Costa; así como de la parte proindivisa que corresponde a la nombrada heredera en las mercaderías de giro comercial del nombrado causante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 23 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.30-1598 v.set.15.

FLORENCIO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Sucesión de Modesta Gagnier de Balaguer y de Lorenzo Pedro Jorcin", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número ..., y por el martillero don Florencio Sequeira, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en subasta y con la base de dos mil quinientos pesos, de dos solares de terreno y edificios que contienen, formando un solo lote, empadronado con el número 138, ubicados en la manzana número 76 de la planta urbana de esta ciudad, encerrando en conjunto un área superficial de ochocientos setenta y tres metros dos mil trescientos doce centímetros, lindando en conjunto así: 44 m. 0.75 mm de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio; 14 mts. 225 mm. al Este, sobre la calle Ituzaingó, por formar esquina, y 9 mts. 30 al mismo viento, donde forma martillo, confinando con doña Segundina de León; 21 mts. 475 mm. al Oeste, limitando con sucesión Angel Gamas, y 44 mts. 0.75 mm. al Norte, donde forma igualmente martillo, lindando con la nombrada Segundina de León, sucesión Arronga, hoy don Pedro Lesci. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida, debiendo el mejor postor depositar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el expediente con los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rosario, Agosto 18 de 1928. — Domingo Epherre, Juez de Paz.

Ag.21-1318-v.set.7.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 13a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos sucesorios de don Juan José Peombo, se hace saber al público que el día 9 del mes de Setiembre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto Juez, comisionado por el superior al efecto, de los bienes siguientes, empadronados con el número 8190: Primero: Una fracción de campo situada en Costa de San Juan, esta sección, compuesta de una superficie de ochenta hectáreas, 1.545 metros y 59 decímetros, lindando: al Noroeste, con la sucesión de don Eusebio Cenoz; al Noreste, con doña Serviliana Peombo de Arenas; al Sureste, parte con la sucesión de don Magín Martínez Criado y parte donde forma martillo con la sucesión de doña Felicia Cáceres de Colmán, y al Suroeste, parte con la misma sucesión Juan José Peombo, y que se mencionará a continuación, y parte con la referida sucesión de Colmán; Segundo: Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y contigua a la anterior, copuesta de una superficie de dieciséis hectáreas, 3.494 metros, lindando: al Norte, con la fracción anteriormente deslindada; al Sur, con doña Rosa Gago de Cambón; al Este, con la sucesión de doña Felicia Cáceres de Colmán, y al Oeste, con la sucesión de don Eusebio Cenoz. Se previene: 1.o Que la venta de los referidos inmuebles se efectuará en un solo lote, y que no se aceptará oferta que sea inferior a la base, que es de $ 78.60 por hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los autos respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Puntas de San Juan, Agosto 15 de 1928. — Silvio M. Berardo.

Ag.21-1314-v.set.9.

ALCIDES ALDAMA

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaída en los autos "Adelino Roldán, sucesión", se hace saber al público que el día 26 del Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don Alcides Aldama, se procederá a la venta en remate público, por precio que exceda al de la base de sesenta y siete pesos, cincuenta centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con todos sus accesorios, sita en la segunda sección de este Departamento, Tejera, compuesta de setenta y dos hectáreas, cinco mil setecientos setenta y dos metros cuadrados, que linda: Noreste, con la viuda doña Antonia Cardozo de Roldán; Sureste, Marcelina Viñoly de Bat; Suroeste, Nicolás Pilar Roldán, y Noreste, Camilo Sinforoso Viñoly. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 20 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.28-1502 v.set.13.

ROLAND ABELLA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, y lo resuelto por el suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos "Miguel Iribarren, quiebra", se hace saber al público que el día diez y siguientes de Setiembre próximo venidero, a las diez horas, en este Juzgado, y por intermedio del martillero don Roland Abella, con asistencia del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta de todas las existencias de la casa de comercio y bienes del fallido don Miguel Iribarren. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. —Cuchilla del Comercio, Agosto 24 de 1928. —Dionisio A. Núñez, Juez de Paz.

Ag.11-1616-v.set.10.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Concepción Carbonell de Ynfanzón contra Serapio Lorenzo y Nicomedes Roque Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Algua-

cil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras y accesorios que contiene, situada en Carpintería, quinta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento setenta hectáreas, ochenta y dos áreas y setenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, Florencio Antonio Moreira; Este, sucesión Avelina Rodríguez; Sur, Arroyo Carpintería, y Oeste, sucesión Zoilo Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 21 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.27-1481-v.set.10.

JUAN H. GURIDI
EDICTO
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, y de acuerdo con lo desuelto por el suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, en los autos "Jaime Eustaquio Godav y otros, solicitan remate de bienes", se hace saber al público que el día seis de Octubre del corriente año, a la hora diez, en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó sin número, se procederá por el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscripto y del escribano don Pedro P. Piriz Ledesma, designado al efecto, a la venta en remate público del siguiente inmueble, con el edificio y demás mejoras que contiene: una fracción de terreno ubicada en Mansavillagra, sexta sección de Florida, empadronada con el número 1549, compuesta de doce hectáreas, cinco mil trescientos dos metros y veinticuatro decímetros, y que linda: al Norte, con la sucesión de Juan Etcheverrigaray; al Este y Sudeste, con la vía del Ferrocarril Central, ramal a Nico Pérez; y al Oeste, con Isidro Rodríguez y Cosme Gutiérrez, propiedad que se encuentra aforada en la suma de ochocientos sesenta y tres pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del referido aforo; B) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. — Villa Sarandí del Y, Agosto 29 de 1928. — Hormando G. Lerena, Juez de Paz.

Set.4-1739-v.set.22.

JOSE L. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Lidelmar Goyri, quiebra", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente en las horas comprendidas de las 14 a las 17 y de las 20 y 30 a las 24, días siguientes y horas que se anunciarán, el señor martillero don José L. Rodríguez, a presencia del señor Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, procederá, en su local, sito en la calle Antolín Urioste entre Independencia y Alejandro Gallinal, a la venta, al mejor postor y al contado, de todas las mercaderías, muebles, útiles y créditos pertenecientes a esta quiebra, todo lo que se encuentra inventariado en este expediente que está a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Agosto 31 de 1928.— Gerardo Cendán, Actuario.

Set.6-1831-v.set.17.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en autos "Luis Osta, quiebra", se hace saber al público que el día diecisiete del corriente mes a las nueve horas, el martillero don Regino J. Martínez, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado de las mercaderías de tienda, bazar, mercería y demás efectos inventariados en dichos autos. El remate se efectuará presidido por el suscripto Juez de Paz, en el local donde estuvo establecido el fallido, en esta villa, que se encuentra depositada la mercadería. A los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Sarandí Setiembre 3 de 1928. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Set.5-1794-v.set.15.

PANTALEON PELLISTRE
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en autos "Pantaleón Scolpini con Pedro Segundo Olivera", se hace saber al público que el día veintidós de Setiembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo del Juzgado de Paz de la duodécima sección, José Batlle y Ordóñez, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el martillero don Pantaleón Pellistre, presidiendo el acto el señor Juez de Paz seccional, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo situada en Retamosa, novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor Pedro Alvariza y Barrios, de siete de Octubre de mil novecientos quince, con una superficie de setenta hectárea, cuatro mil cuarenta y seis metros, noventa y tres decímetros, y cincuenta centímetros, dentro de los límites siguientes: al Norte, fracción tres, adjudicada a Galo M. Olivera; al Sur, fracción cinco, de Purificación Olivera de Suárez; al Este, Toribio Paulet y Liberata Olivera de Denis; y al Oeste, fracción ocho de Marcelina Segovia de Olivera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle, aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 1.o de 1928. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.4-1737-v.set.22.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en autos "Cirilo C. Culdenzoph, curador del incapaz Manuel José Correa, con Inocencio Casas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ciento diez de esta ciudad y compuesta de mil cientos cincuenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: veintidós metros de frente al Nordeste sobre la calle Coronel Carabajal; treinta y cuatro metros de frente al Sudoeste, lindando con el señor Casas; cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudeste, por donde linda con Pedro Ferrari y Catalina Melogno, y por el Noroeste, cuya línea forma martillo, tiene las siguientes extensiones: veinticinco metros hacia el Sudoeste, doce metros hacia el Nordoeste y diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros otra vez hacia el Sudoeste, lindando con don Fermín Techera, don Pedro Ferrari y doña Catalina Melogno y don Julián Tanuri, cuyo terreno le pertenecía a Inocencio Casas por compra hecha a don Olegario Alberto Ramos en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Luis Ruy Etcheverrito el treinta de Enero de mil novecientos veintidós. Segundo: Otra fracción de terreno compuesta por dos fracciones contiguas, con las construcciones y demás mejoras que contiene o contuviere, situada en la manzana número ciento diez, y compuesta en conjunto de una extensión de cuatrocientos noventa y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, cuyos límites generales son los siguientes: al frente, calle Brígido Silveira: por un costado con Inocencio Casas en toda su extensión; por el fondo, Catalina Melogno de Ferrari hoy Inocencio Casas, y por el otro costado, en una parte con Inocencio Casas y en la otra con Santos Fernández, estando el frente de la propiedad deslindada que da a la calle Brígido Silveira, señalada con los números cuatrocientos setenta y seis y cuatrocientos setenta y ocho cuyas dos fracciones le pertenecían al señor Inocencio Casas por compra que de ellas hizo a don Blas Feliche y don Santos Fernández, en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Alberto F. Zeballos el trece de Julio de mil novecientos veintiuno. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 27 de 1928. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.6-1812-v.set.24.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Juan Capo con Bonifacio Charquero, cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las once horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las poblaciones y cuantas mejoras contiene, situada en la extremidad Este de esta ciudad de Minas, cañada de los Hornos, empadronada con el número tres mil cuatrocientos veintinueve, actualmente señalada con el número uno en el plano del agrimensor señor Cavallo, compuesta de una hectárea, tres mil doscientos setenta y cinco metros cuarenta y cuatro decímetros, lindando, según dicho plano: al Nordoeste, con Manuel Zuasnábar; al Norte y Este, con la fracción cinco, perteneciente al señor Inzaurralde; al Sudeste, con Almado Granara y la fracción dos del mismo plano, y al Sud, con calle sin nombre y las fracciones dos, tres y cuatro del mismo plano. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 16 de 1928. — Felipe H. Ortiz Actuario. Ag.21-1331-v.set.7.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Ramón P. Ortega, reconocimiento de firma", se hace saber que el día 18 de Setiembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Barrio Industria, adyacencias de esta ciudad, que linda: al frente, con la prolongación de la calle 25 de Mayo; por un costado, calle pública; por otro, Cristino Elías Méndez, y por el otro, Antonio Corbo. Se previene: que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 28 de 1928. —Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.3-1719-v.set.18.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Celia Bernardina Cardoso, incapacidad", se hace saber que el día 28 de Setiembre entrante, de las 15 horas, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Juan L. Anza, con asistencia del Algracil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras sita en San Miguel, quinta sección de este Departamento, compuesta de sesenta y una hectáreas ocho mil quinientos noventa y dos metros sesenta decímetros, que linda: al Sureste, María Raulina Cardoso de Aguiar; al Suroeste, Celia Beatriz da Costa de Cardoso de Aguiar y Sebastián Amarilla, y por el Noroeste, María Manuela Cardoso de Aguiar. Tasado en cincuenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta publicación debe hacerse por el término de veintitrés días en razón de la distancia a que se encuentra el inmueble. — Rocha, Agosto 28 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.31-1618-v.set.25.

RODOLFO PEIRE
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Vicente Gonsalvo o Gonzalvo", se hace saber que el día 15 de Setiembre entrante, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De quince horas y treinta a las dieciséis horas y treinta: Un terreno solar de posición central, con la finca y demás mejoras en él contenidas, sito en las inmediaciones de esta ciudad, compuesto de quinientos noventa y seis metros cuatrocientos sesenta centímetros cuadrados, que linda: al frente, Avenida Solís; al fondo, Juan Isaac Prudente y Adolfo Gonella; por un lado, Ramón Cabral, y por el otro, Romana Pioli de Pini. Avaluado en seiscientos cuarenta pesos; y 2.o De quince horas y quince a quince horas y treinta: Otro terreno solar ubicado en el Barrio Lavalleja, de esta ciudad, con las construcciones en él contenidas, compuesto de doce metros cincuenta centímetros de frente a la calle

Lavalleja; catorce metros cincuenta y dos centímetros en la línea paralela de fondo, que linda con Feliciano Cotelo, y veintiún metros treinta y cinco centímetros por uno de sus costados, que linda con José Guruchaga, y veinte metros cincuenta centímetros por el otro costado, que linda con el nombrado Feliciano Cotelo. Avaluado en trescientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Agosto 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.27-1485-v.set.12.

PABLO C. ARAMBILLETE
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan José Araújo contra la sucesión de Nicolás Báez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 18 de Setiembre próximo, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero señor Pablo C. Arambillete, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Chafalote, octava sección de este Departamento, compuesta de quince hectáreas mil trescientos cincuenta y un metros, que linda: al Norte, arroyo de Chafalote; al Sureste, Martín Báez; al Noroeste, sucesión Luisa Báez de Ibáñez, y al Suroeste, Zanja de los Negros. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Agosto 22 de 1928.—Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.31-1617-v.set.17.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 24 de Setiembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 49 de la manzana 40 del 4.o cuartel, calle Doctor Alfonso Espínola entre Larrañaga y Vidal, de esta ciudad, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni de un área de 777 metros y 10 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Julián Echeverry y don Gaetano Pezzolano; al Sur, don Manuel Silva; al Este, calle Doctor Alfonso Espínola, y al Oeste, don Antonio Revetria. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra doña Paula Ríos de Mérida, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Agosto 30 de 1928. — Vicente T. Caputi. Set.6-1843-v.set.22.

COMERCIALES

AVISO AL COMERCIO
VAPOR "BAEPENDY"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio.

La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 6 y 7 del corriente, de las 9 a las 11 horas.

Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación, y siempre que conste en los recibos de a bordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Lloyd Brasileiro, Agentes.
Set.4-1748-v.set.8.

AVISO AL COMERCIO
VAPOR "URUGUAY"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio.

La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 6 y 7 del corriente, de las 9 a las 11 horas.

Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación, y siempre que conste en los recibos de a bordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Lloyd Brasileiro, Agentes.
Set.4-1747-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Ceferino Sánchez ha prometido en venta al farmacéutico don José Mosto la farmacia instalada en la Avenida 8 de Octubre esquina calle Industria (Villa de la Unión), y que el adquiriente formará la razón social de J. Mosto y Compañía. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. —Ceferino Sánchez. Ag.16-695-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio en general que de acuerdo con el contrato público de disolución de sociedad, a partir del 1.o del corriente mes de Agosto ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Supparo, Ambrosio y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo la firma Rufino Ambrosio Hnos. y Cía. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Supparo, Ambrosio y Cía.
Ag.30-1575-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Guillermo Vallespir y Cía., con establecimiento de lechería en el Departamento de Canelones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Julio Péndola Solari. — Guillermo Vallespir. Set.5-1760-v.set.29.

FRIGORIFICO ARTIGAS
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los artículos 5 y 35 de los Estatutos, convócanse a los accionistas de la sociedad anónima Frigorífico Artigas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la calle Zabala número 1338, para tratar el asunto siguiente: Aumento del capital social.

Los señores accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, Zabala 1338, hasta el 11 del citado mes de Setiembre. — El Secretario.
Set.3-1694-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de derecho, se hace saber a los interesados que he concertado con el señor don Angel Arriaga una sociedad que girará bajo la firma de Machado y Arriaga, a la que transferiré todas ls existencias que forman mi establecimiento, haciéndome cargo del pasivo; en el ramo de almacén de comestibles que gira en esta plaza en la calle Ituzaingó número 1417, denominado "Almacén de Londres", quedando condicionada dicha operación a las cláusulas del compromiso respectivo. Los que pretendan deducir algún derecho deben hacer la notificación de ley dentro del plazo correspondiente, al citado señor Arriaga, en dicho establecimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Miguel Machado.
Ag.15-1159-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público en general que he prometido en venta al señor Lucas Stiglich la farmacia de mi propiedad situada en la Avenida Brasil 2501, esquina Bolívar. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Hilario Plaz. Ag.17-1222-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Primitivo Quintas ha prometido vender a Ventura Piñeiro, su comercio en el ramo de provisión, sito en esta plaza, calle Venezuela número 1461, de esta Capital, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Primitivo Quintas. Set.4-1756-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Moreira la carnicería que tengo establecida en la calle Hocquart número 1740. Los que se consideren mis acreedores, deben presentar sus cuentas en la casa comercial aludida o en la escribanía de don Eduardo Pérez Olave, Convención 1326. —Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Avelino Puime. Set.6-1808-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo expirado el contrato de la razón social que giraba en esta plaza bajo el nombre de R. Tabárez y Cía. el 31 de Diciembre de 1927, y habiendo liquidado todas sus operaciones y saldado todas hus obligaciones comerciales, ha sido extinguida dicha sociedad, lo que llevamos a conocimiento del público en cumplimiento de una disposición de orden legal. — R. Tabárez y Compañía. Set.6-1839-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a Manuel Doldán para la firma Doldán, Hermanos, el comercio de panadería denominado "La Luna" establecido en la casa 911 de la calle Tapes, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Serafín Doce. Set.6-1845-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Arturo Franciosi la casa que en el ramo de taller de herrería tengo establecida en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Daniel Bruni.
Set.6-1840-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público la disolución de la razón social Neuman y Santos, establecida con taller mecánico en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Estanislao Santos. — Colonia, Agosto 15 de 1928. — Neuman y Santos. Set.6-1827-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y a quienes se crean asistidos de derecho que he prometido vender mi comercio en los ramos de almacén de comestibles y depósito de huevos y aves sito en la calle Larrañaga número 623, entre las de Sarandí y Colón, de la ciudad de San José, a los señores Luis y Angel M. Pinto. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —San José, Setiembre 3 de 1928. — José Giosa. — Luis Pinto. — Angel Miguel Pinto.
Set.6-1842-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Pedro Maseda la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Propios esquina Burgues, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Pedro Maseda. — Ramón Maseda.
Set.6-1846-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

All comercio y al público hago saber que he vendido al señor Dermidio Carrara el comercio que en el ramo de salón y cigarrería tenía establecido en la calle Paysandú número 1347. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — María M. Muiños.
Ag.23-1384-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que el veintinueve del corriente mes de Agosto he prometido en venta al señor Juan Abete el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza con sede en el local de la calle Río Negro número 1521. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Marcelino Fernández. Set.3-1684-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Bautista Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Convención número 1101, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Icardi Hnos.
Set.3-1696-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle San Salvador número 1629, esquina a la de Ansina, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Andrés Rey, y retirándose de la misma don Emilio Grandal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Andrés Rey. — Emilio Grandal. — Grandal y Rey.
Set.3-1698-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que he prometido vender al señor Juan José Graviz la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de venta de músicas y demás anexos, situada en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 3711, para que todos aquellos que se consideren con algún derecho concurran dentro del plazo legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — J. C. Graviz.
Ag.17-1200-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, ha quedado extinguida la sociedad comercial que giraba en esta plaza con el nombre de Christophersen Hermanos, y era formada por los señores Carlos J., Guillermo y Juan Christophersen, habiéndose constituído por el mismo instrumento una nueva sociedad comercial bajo la misma denominación de Christophersen Hermanos, compuesto por los señores Carlos, Juan y Guillermo J. Christophersen, la cual se hizo cargo absoluto del activo y pasivo de la anterior sociedad y de todos sus negocios y actividades comerciales. Y de conformidad con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Carlos J. Christophersen. — Juan Christophersen. —Guillermo J. Christophersen.

Ag.28-15000-v.set.7.

SOCIEDAD FOMENTO DE LASCANO
ACAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda y última convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad Fomento de Lascano en sesión del 25 del corriente, resolvió convocar, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el kiosco de la sociedad el día dieciséis de Setiembre próximo, a las catorce horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Dar cuenta.

2.o Prórroga por cinco años más, de acuerdo con el artículo 4 o de los Estatutos sociales.

Se previene a los accionistas (artículo 23), que se deliberará con el número de accionistas que concurran a la Asamblea. — Lascano, Agosto 25 de 1928. — Jesús Fernández, Presidente. — Ernesto Croce, Secretario.

Set.3-1707-v.set.19.

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A.
Concesión "Bilz" en la República Oriental del Uruguay

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día martes 12 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria y balance correspondientes al 15.o ejercicio y del informe de la Comisión Fiscal.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Elección de dos titulares y cinco suplentes.

4.o Remuneración a la Comisión Fiscal.

5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General.

Los señores accionistas que concurran a la Asamblea deberán dar cumplimiento al artículo 36 registrando en la Gerencia sus acciones o boletos de depósito hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Este registro podrá hacerse todos los días hábiles de las 15 horas y 30 a las 18 horas en la Gerencia, la que otorgará la boleta de entrada y voto. — Montevideo Agosto 31 de 1928. — El Secretario.

Set.3-1700-v.set.7.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia S. A., convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras número 357, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del síndico.

2.o Elección de dos miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos y de síndico y síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha Asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los Estatutos. — Montevideo, Agosto 31 de 1928.

Set.1.o-1646-v.set 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a don Maximiano Alvarez la casa de comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad, calle Solís número 225. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Minas Agosto 1.o de 1928. — Montero Hno. — Maximiano Alvarez.

Ag.15-1135 v.set.7

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 15 del corriente mes ante el escribano don Julio Bayardo, hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que sin contrato ni término giraba en esta plaza bajo la razón de Renznic y Wetzman calle Sarandí número 346. A los efectos legales, artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 16 de 1928.—David Renznic. — Jaime Wetzman.

Ag.17-1204-v.set.10.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para la 6a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 19 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en nuestro establecimiento, Palacio de la Cerveza, calle Yatay número 1423.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1928, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir cuatro titulares y siete suplentes del Directorio.

3.o Nombrar nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes, y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los Estatutos dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las Asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina Central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — El Directorio.

Ag.21-1309-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que para explotar los ramos de tienda, sastrería y anexos giraba en esta localidad bajo la razón social de Grucci y Filardo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Víctor A. Grucci. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rodríguez, 2.a sección del Departamento de San José, Agosto de 1928. —Víctor A. Grucci. — Juan B. Filardo.

Ag 29-1527-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Jacinto Castagnello el almacén de comestibles en general situado en la calle Colorado número 1843, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Jacinto Filloy.

Ag.29-1538-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor David Rabinovich la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y mueblería giraba bajo el título "La Republicana" en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano calle Colón número 370, como también las sucursales de Dolores, Fray Bentos, La Lata y Soriano, comprendiendo las existencias instalaciones, muebles y útiles y todas las cuentas a cobrar de las mismas localidades Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio de los señores Castellanos y Rabinovich, calle Colón número 1520. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Moisés Golovañevsky.

Ag.31-1604-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Alvares y Peláez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, situado en la calle Cerrito número 201, esquina a la de Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Nora Clariá.

Set.1.o-1666 v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha se ha disuelto de amigable y común acuerdo la sociedad Edmundo N. García y F. Salvador Siciliano, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Federico Salvador y Julio Siciliano, los que continuarán explotando el mismo negocio que la firma extinguida tenía establecida en Cerro Picazo, sexta sección judicial del Departamento de Salto. — Cerro Picazo, Agosto 15 de 1928. — Edmundo N. García. —Federico Salvador Siciliano. — Julio Siciliano.

Set.1.o-1664-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor don Manuel García Alva la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Durazno número 1449 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Emilio García Pico.

Ag.17-1195-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos establecida en la Avenida General Flores número 2952 en el ramo de café y bar, y que gira bajo la razón social de Castro y García, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Gerónimo Castro, según balance general que practicará el contador público señor Luis Lezama Muñoz, Rincón 480. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace su publicación. —Gerónimo Castro. — Manuel García Castro.

Set.1.o-1668-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Alejandro I. Gómez la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Corumbé número 26 (Barrio P. Castellanos), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Domingo Luizzi.

Ag.17-1196-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Casimiro Bouzon y don Cándido Otero, con respecto a la casa de comercio en los ramos de pensión, restaurant y bodega de vinos establecida en la calle Piedras números 545 y 549, de esta ciudad, haciéndose nuevamente cargo del activo y pasivo el señor Casimiro Bouzon, notificando a los acreedores del señor Cándido Otero para que dentro del emplazamiento de ley se presenten en la oficina de los balanceadores. — Casimiro Bouzon. — Cándido Otero.

Ag.17-1198-v.set.10.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY
PAGO DEL CUPON N.o 1

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General del 23 de Junio próximo pasado, se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 1 de acciones de "Jouissance" a razón de fcs. 20.50 el de las nominativas y de fcs. 18.775 al portador, el cupón número 1 de las Parts de Fondateur (títulos nuevos), a razón de fcs. 6.383, a la par en la sede de París, 37 Boulevard de Strasbourg, y al cambio del día de su presentación para el cobro en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. —P. A.: A. Núñez.

Set.4 1749-v.set.8.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Alejandro Apai, la carnicería situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1068, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.—Montevideo, Agosto 31 de 1928. — José Perrone.

Set.4-1738-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que la firma comercial García y Naya, establecida con panadería "La Flor de Lezica", sita en la Avenida Lezica número 464 (Villa Colón), por intermedio del contador-perito Wáshington J. Aguiar (Escritorio: J. C. Gómez 1445), hemos contratado, de mutuo acuerdo, disolver la expresada entidad mercantil, respecto al componente don Ramón Naya, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el asociado don José García. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — A ruego de José García, por no saber firmar: José Prado. — Ramón Naya.

Ag.27-1482-v.set.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Teodoro Amaral el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José A. Possolo número 105, esquina a la de Torricelli, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Benito Fernández.

Set.1.o-1667-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Cándido Otero el comercio que en el ramo de lechería y chocolatería tengo establecido en la calle Colón número 1588. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores se presenten en el negocio indicado dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Pablo Nikodem.

Ag.18-1252-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que con intervención de don Bernardo D. Arias hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en esta plaza, Avenida 8 de Octubre número 3840 (Unión), bajo la razón social de Alberto y Enrique Somma, retirándose de la misma el socio Alberto Soma, y haciéndose cargo del activo y pasivo su coasociado y el señor Luis Lincas Roetti, a quien prometió vender su parte el señor Alberto Somma. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Alberto Somma. — Enrique Somma. —Luis Lincas Roetti.

Ag.30-1597-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada el 24 de Agosto de 1928 ante el escribano doctor Carlos M. Percovich hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miguel Filgueira y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el señor Miguel Filgueira. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 25 de 1928. — Miguel Filgueira. — José E. Beaulieu.

Ag.28-1506-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Ricardo F. Ribero, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Pandolfo y Barone, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo del socio señor Carmelo Pandolfo. A los efectos legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Carmelo Pandolfo. — Pedro Burone.

Ag.30-1574-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Manuel Durán, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, al por menor poseo en la calle Manuel Acuña esquina Puntas de Soto, de esta Capital. A los efectos del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Julián J. García.

Ag.30-1566-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que con fecha 23 del corriente y por ante el escribano don Amaro G. Chao, he prometido vender a los señores Luis Aparicio y Oriol Clavería el comercio de zapatería y fábrica de calzados que mi hoy finado esposo don César José Viola tenía establecido en la Avenida San Martín número 2165, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Ana Peluffo de Viola.

Ag.30-1557-v set 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Rafael V. Salgueiro el diez del corriente, la firma social que gira en ésta plaza y en el pueblo Cardona, Departamento de Soriano, bajo la razón Sucesión Ildo Bértoli, ha prometido en venta a don Luis Menéndez Muñiz todo el activo y pasivo de dicho comercio, y resuelta por la misma escritura la disolución de dicha firma social Sucesión de Ildo Bértoli, llamándose a los que se consideren con derechos a deducir sus acciones dentro de treinta días. —San José, Agosto 14 de 1928. — Antonia P. de Bértoli. — Eugenio Bértoli Peduzzi. — Luis Méndez Muñiz. — Juan A. Bértoli Peduzzi.

Ag.16-1173-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la Empresa "Cidriz" con sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, Avenida General San Martín número 2368. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, 1er piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Zeballos y Compañía.

Ag.23-1387-v.set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he constituído una sociedad con el señor Raymundo Silveira en la casa de comercio que tengo establecida en la calle General Prim número 3149, esquina 2 de Mayo, la cual girará con los nombres de Graña y Silveira. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor de la anterior firma para que se presente en la indicada casa para reconocimiento de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. —Manuel Graña. — Raymundo Silveira.

Set.5-1767-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Orlando Firpo el 14 del mes en curso ha quedado disuelta la sociedad que giraba en el país bajo la razón social Viuda de Suburú y Nogueira. Los acreedores podrán hacer efectivo el cobro de sus respectivos créditos en el domicilio del ex administrador don Augusto Nogueira, calle Mercedes número 1161, en las horas hábiles del día. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Augusto Nogueira, ex administrador.

Ag.20-1288-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente documento declaramos que hemos convenido en la disolución de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Ipata y Aparicio", establecida con el "Garage Soriano" en la calle Soriano número 1725, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Héctor Julio Ipata. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Joaquín Aparicio. — Héctor J. Ipata.

Ag.20-1281-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benisio Eusebio Vega el negocio de carnicería denominado "Mercadito de Tercera Zona Municipal", el que tengo instalado en esta Capital, Avenida Garibaldi número 2350, esquina Victoria. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Avelino Méndez.

Ag.20-1279-v.set 12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura de fecha dieciocho del corriente mes ante el escribano José F. Rossi, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta localidad bajo la razón social de Placeres y Suárez, haciéndose cargo del activo y pasivo del giro el firmante Feliciano Suárez. — Cardal, Departamento de Florida, Agosto 20 de 1928. — Antonio Placeres (hijo). — Feliciano Suárez.

Ag.20-1302-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Pedro Culazzo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Uruguay número 1752, esquina Cabotó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1928 — Pedro Patrone.

Set.3-1682-v.set.27.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Enrique Cassou y Cía. denominada "Empresa Albatros", separándose de ella los socios señores Nicolás Oyenard y Juan P. Burgert, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Enrique y Luis Cassou, quienes quedan como únicos componentes de la expresada sociedad que seguirá girando bajo la misma razón social y denominación. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Enrique Cassou. — Luis Cassou.

Ag.20-1290-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguava de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de bebidas sin alcohol con sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, calle San Fructuoso número 1735. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Gimelli y Guidobono.

Ag.23-1388-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Mario Vetrale mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Rocha número 2522. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la casa calle Rocha número 2522, dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Líber Troitiño.

Ag.18-1267-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Salvador González la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 246, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Antonio Zugasti. — Salvador González.

Ag.16-1190-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don J. Manuel Aristeguy las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de las Instrucciones número 16, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Ramón Villar.

Ag.16-1189-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada ante el escribano Juan Rossi con fecha 13 del presente mes, he vendido a José Martínez la mitad de las existencias de la casa comercial que gira en el ramo de tienda y mercería, situada en la calle Mercedes números 1347 y 1349, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la citada ley y para conocimiento de los acreedores. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — José Martínez Río. — Dolores Chao del Río.

Ag.16-1178 v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Plácido Añón y Cía. el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Galicia número 1099, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Manuel Rama.

Set.5-1759 v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos, para la explotación de una carnicería en esta Capital, calle Ignacio Núñez número 150, esquina Juan Ortiz, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Alejandro Oliveri. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Alejandro Oliveri. — José Moreira Pérez.

Ag.22-1343-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la señora Isabel Pardo de Rey la casa de comercio que en el ramo de modas tenemos establecida en esta ciudad en la casa número 864 de la calle San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Manuela Gamboa. — Rosa Cardani.

Set.1.o-1640 v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro A. Carnevale las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santiago de Chile número 1200, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Setiembre 3 de 1928. —José María Rodríguez.

Set.5-1766-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Antonio Gargano el negocio de provisión de comestibles y anexos denominado "Provisión Agrícola" que tengo instalado en esta ciudad calle Estero Bellaco número 2664, entre Juan R. Gómez y General Urquiza.

Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Tomás Cappuccio.

Set.5-1761-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que he prometido vender al señor Hilario Plaz la parte que como comanditario me corresponde en la farmacia que gira en la villa de San Ramón bajo la firma de Elisa Nosei y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San Ramón, Agosto 23 de 1928. — José Maurenti (hijo).
Ag.27_1450-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Abelenda Pena toda la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominado Panadería Ituzaingó, instalada en el Pueblo Ituzaingó, en este Departamento. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Abel G. y Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Luciano Abelenda.
Ag.27_1480-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Natalio Cupainolo el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Juan de Dios Peza número 59. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Fermín Berrueta.
Ag.31-1609-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he prometido vender a doña Quiteria Varela el establecimiento comercial que poseo en la calle Wáshington Beltrán esquina Andrés Latorre, de esta ciudad, y que los que se consideren mis acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos ante dicha señora en su domicilio de esta ciudad, que se establece en el mismo comercio. — Salto, Agosto 18 de 1928. — Por poder de Rafael Calvano: Milano Sofo.
Ag.27_1463-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor José García Morales la parte de mi extinto esposo don Alfonso Ribero, y que corresponde a la que suscribe y a sus hijos Julio y Elena, en la casa de comercio que en el ramo de tipografía y encuadernación se halla establecida en esta ciudad, calle San José número 1293. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Carmen E. Cambón de Ribero.
Ag.27_1470-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Carlos Icasuriaga desde el 1.o de Julio último quedó totalmente disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Sámano Goñi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Toribio Sámano, quien continuará al frente del mismo negocio. — Guillermo Goñi. — Toribio Sámano.
Ag.27_1473_v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores Juan y Pablo Ferreri el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Nueva Granada número 303 esquina Bogotá (Villa del Cerro), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Juan y Manuel Lingeri.
Ag.31_1637-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don José Facal la mitad de mi establecimiento de panadería "Estrella del Este", ubicado en la Villa del Cerro, en la calle República Argentina número 114. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el local del comercio prometido en venta. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Victorio Sanguineti.
Ag.31_1602-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Mario Gallea el almacén de comestibles en general situado en la calle Democracia número 2200, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Angel Pérez.
Ag.24-1442_v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel Oscar Sierra el negocio de carnicería denominado "Las Delicias de Colón", que tengo establecido en esta Capital, calle 19 de Junio número 5715, Villa Colón. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Julio 25 de 1928. — Julián Luis Luzón.
Ag.29_1536-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que no habiéndose efectuado la venta proyectada con el señor Juan Ambrosio de mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Santiago Gadea número 18, de esta ciudad, vendo el comercio de la referencia a los señores Gregorio Sanz y Humberto Ossola, notificando, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes al escritorio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, Rincón 456. —Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Francisco Piuma. — Gregorio Sanz. — Humberto Ossola.
Ag.29_1529-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Felipe Brenlla, José Luis Brenlla y Andrés Ferreiro Brenlla el negocio de p... ría denominado "La Elegancia", que tengo instalado en esta ciudad, Avenida Garibaldi números 2182 y 2184. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Francisco Rodríguez.
Ag.29_1556-v.set.22.

MOLINO "CERES" (SOCIEDAD ANONIMA)

Llevamos a conocimiento de los señores accionistas y del comercio y del público en general que el Directorio de la Sociedad Anónima "Molino Ceres", Sociedad Anónima, ha arrendado el molino harinero "Ceres" por el tiempo, precio y demás condiciones que se pondrán de manifiesto en la Asamblea a convocarse en breve, habiendo quedado, además, sin efecto el compromiso de compraventa del referido molino. Igualmente hacemos saber que en el día de hoy ha cesado en sus funciones de Gerente de la mencionada sociedad el señor Guillermo Raúl Beckar, y que ha sido designado para el mismo cargo el señor José R. Lombardo. —Salto, Agosto 20 de 1928. — P. Ambrosoni, Vicepresidente. — Pedro Pons, Secretario.
Ag.29-1554_v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura de fecha 20 de Julio último, autorizada por el escribano don Jorge Eudoro Acebedo, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Papelería Galli", de A. Soury y Compañía, separándose de la misma los señores Fernando Eduardo Gay, Aquiles Soury y Pedro Juillard, como socios colectivos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad A. Soury y Compañía, de París. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — A. Soury y Cía.
Ag.28-1524_v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo el señor Carlos Rebella ha resuelto separarse de la razón social Nadotti y Rebella, relativa a café y bar, sito en esta ciudad, calle Rivera número 1915, esquina Coronel Brandzen, y transfiriéndose al socio restante Nadotti la parte en el activo y pasivo social. Al mismo tiempo, el señor Juan Oliveri formalizará contrato de sociedad con el señor Juan Nadotti para dedicarse a explotar el negocio antedicho. Las escrituras respectivas serán autorizadas por el escribano Mario Henón. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Juan Nadotti.—Carlos Rebella.— Juan Oliveri.
Set.5_1765_v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Juan Uhalde la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en el camino Maldonado esquina Baltasar Brum, de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores que deben presentar sus cuentas en la oficina de los balanceadores, a fin de serles satisfechas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Viuda de Antonio Marenco. — Juan Uhalde.
Set.3_1763_v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que desde el día 1.o del corriente mes y por escritura otorgada el 17 siguiente por el escribano Juan R. Domínguez, hemos disuelto la sociedad I. Flom y J. Schwartz, que en los ramos de mueblería y anexos teníamos constituída con establecimiento en esta ciudad, calle Uruguay número 1031, denominado "Mueblería Artigas", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Flom. —Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Isaac Flom. — José Schwartz.
Ag.22-1360-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del señor Escribano Eduardo Ferrería, calle Rincón número 469, hemos contratado vender al señor Tomás Sartori la sucursal de la panadería denominada "Sol y Globo", establecida en la calle Andes número 1171, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la casa central calle Canelones número 792 de esta capital. —Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Pedro Ducombs y Compañía. — Tomás Sartori.
Ag.21-1320-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he vendido al señor Juan de Dios Hernández la parte que me corresponde en la casa de comercio que giraba bajo la firma de González y Hernández en los ramos de almacén. — Durazno, Agosto 18 de 1928. — Crispín González.
Ag.22-1338_v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender al señor Mario Barreiro, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la Villa de la Unión, calle Purificación número 40. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos, se presenten con los justificativos de los mismos en el expresado comercio dentro del término legal. —Roberto López Vázquez.
Ag.22-1342-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido al señor Juan Carmelo Signorelli la parte que me corresponde en la provisión establecida en la Avenida General San Martín número 2447, esquina Domingo Aramburú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Américo Signorelli.
Ag.22-1362-v.set.14.

VENTA DE FARMACIA

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a José I Olascoaga la farmacia que tengo establecida en esta ciudad, donde deberán presentarse los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos.—Treinta y Tres, Agosto 17 de 1928. — Julio V. Chifflet.
Ag.22_1335_v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Fabiani el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre números 4669 al 4671. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto de 1928. — Alberto Melliado.
Ag.22_1341-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a la razón social Pedro Barone y Hermanos el comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras y bajo la denominación de "Provisión Maldonado", tengo establecido en la calle Maldonado número 1050, esquina a la de Río Negro número 1149, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, calle 25 de Mayo número 539, 2.o piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — J. Cardellino (hijo).
Ag.15_1143_v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor de los señores Tomás López y Máximo Vilanova la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle José Revuelta número 30, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Delmiro L. Perdomo.
Ag.18-1251_v.set.11.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y do hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón de Sosa y Chocho, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Joaquín Chocho, quien continuará el mismo ramo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1928. — Juan Sosa. — Joaquín Chocho.
Ag.10-1002-v.set.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de soda y bebidas sin alcohol con sus instalaciones y demás sita en esta Capital, calle Doctor Vázquez Sagastume número 27. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Ceres y Salaverría.
Ag.23-1389-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de bebidas sin alcohol que poseo en esta Capital, calle Guatemala número 1330, con todas sus instalaciones y demás. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor don Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Emilio A. Cordano.
Ag.23-1390-v.set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de los señores Laureano Alvarez y Maximino Alvarez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Maldonado N.o 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Isabelino Patrone. — Laureano Alvarez. — Maximino Alvarez
Ag.23-1386-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Rafael M. de Vida la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Juan Paullier número 1801, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Alonso Hnos.
Ag.17-1197-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al publico en general que he prometido vender a mi consocio señor Isaac Sapiro la participación que tengo en el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de importación, exportación y representaciones en general gira en esta plaza bajo la razón social de Sapiro y Halpern, establecida en esta ciudad, en la casa número 1122 de la calle Ibicuy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — León Halpern.
Ag.17-1209-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en el día de hoy hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza con la denominación de González y Gette, dedicada a consignaciones de frutos del país y comisiones en general. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — González y Gette
Ag.15-1163-v.set.7

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances, de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Recinto número 200, esquina a la de Maciel, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Emilio Grandal, y retirándose de la misma don Andrés Rey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Emilio Grandal. — Andrés Rey. — Grandal y Rey.
Set.3-1697-v.set.27.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Akiki Salomón

B

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilimo
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

Lópes Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Péres y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómes
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodrígues Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánches Hnos.
Sánches Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y C.a Pedro
Delfino César
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Gonzáles Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínes José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínes
Oddo José
Oneto, Vignalo y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómes
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodrígues y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan F
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernándes Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsene
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsene
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio de 1928.

V.o B.o: Peña. Tomás Lópes

170-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de soda "Demarchi" con todas sus instalaciones y demás sita en esta Capital, calle Arenal Grande números 2317 y 2319. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — José Couto.
Ag.23-1391-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la Empresa "La Cristalina", con todas sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, calle Angel Floro Costa número 1539. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Cándido Freiría.
Ag.23-1392-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la Empresa "Aquasana", con sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, calle Jujuy número 2689. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Jorge Pajean.
Ag.23-1393-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." el establecimiento "La Moderna", con todas sus instalaciones y demás, sito en esta Capital, calle Lorenzo Fernández número 2088. Los que se consideren acreedores deberán presentarse, dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Angel Scala.
Ag.23-1294-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Pereiro y Veiga Hermanos el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Paraguay número 1192, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Cipriano Paz. Set.2-1693-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Sixto Martínez el negocio de carnicería denominado "Carnicería Porvenir", que tengo establecido en esta capital, calle Purificación número 1781. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Juan Oyenard.— Sixto Martínez. Ag.27-1479-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el comercio que giraba bajo la firma de José y María Vetrale, establecida en la calle Médanos número 1800, ha sido disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo José Vetrale. — P. José Vetrale. Ag.22-1346-v.set.14.

AVISOS DEL DIA

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto a solicitud de sus propietarios conceder el cambio de nombre del buque-motor "Luisa M." por el de "Independencia". — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — El Capitán General de Puertos. Set.7-1866-v.set.26.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de herramientas

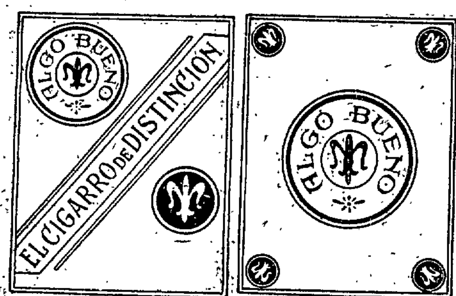
La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 15 de Octubre próximo venidero para proveerse de diversas clases y cantidades de herramientas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30, (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 13 de 1928. — La Gerencia. Jl.17-364-v jl.22-ag.3-v.ag.10-set.7-v.set.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

Francisca Bauer, uruguaya, profesora de piano, domiciliada en la calle Reissig número 600, de esta ciudad, y Luis Viapiana, uruguayo músico, domiciliado en la calle Maciel número 1373, de la misma, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Otoño" (vals), de la cual son coautores; música y letra, respectivamente, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. —Arturo Scarone, Director. Set.7-1883-v.set.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 17647

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, el señor Miguel Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1882-v.set.26.

ACTA N.o 17689

Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Lord Salisbury

para distinguir cigarrillos, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1856-v.set.26.

ACTA N.o 17688

Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Creomulsion Company, de Atlanta, Estado de Georgia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CREOMULSION

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1855-v.set.26.

ACTA N.o 17687

Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la P. Beiersdorf y Co. Aktiengesellschaft, de Hamburgo (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1854-v.set.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2612

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Vicente Tormo y Celestino P. Richieri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Depósito de agua para W. C., denominado "Tormo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.7-1857-v.oct.2.

ACTA N.o 2610

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Camilo Camilloni, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en espejos manuales de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.7-1887-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un bañadero en el Paso de Pereyra y en el Paso de Mazangano, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Octubre próximo, a las 14 y 15 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.7-1894-v.set.18.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de los resguardos tipo número 2 en Paso del Potrero, Negro Muerto, Sepultura, Paso de Lemos, Potrero Sucio, Pintado y Cuchilla Negra y construcción de los resguardos tipo número 3 en la Subreceptoría de Paso de Ramos, Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Octubre próximo, a las 15 y 16 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.7-1893-v.set.18.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un bañadero en Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.7-1895-v.set.18.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación para la venta del ganguil "H. E. 1" que se encuentra fondeado en el puerto de Montevideo.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Hidrografía el día 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

Los proponentes deberán acompañar a sus propuestas un certificado en que conste que han depositado en la Oficina de Crédito Público la suma de $ 160.00, como garantía de la propuesta. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.7-1593-v.set.10.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CHARBIERI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 979, y doña ESTHER RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Isla de Flores número 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Exonerado del pago de derechos y honorarios. Conste. — Ortiz Garzón. 978-v.set.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ENRIQUE DE NEGRI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agente comercial, de nacionalidad italiano, nacido en Génova el 28 de Setiembre de 1885, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña CLOTILDE GATTINI, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 3 de Agosto de 1897, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 977-v.set.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ALEJANDRO KOVACS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad húngaro, nacido en Mako, domiciliado en la calle Florida número 1171, y doña OLGA ESPINOSA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago, domiciliada en la calle San José número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 979-v.set.14.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO PEDEMONTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1138, y doña ROSALIA GIUSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Fe número 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. 976-v.set.14.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FARRAUT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña ADELAIDA JULIANA ZUBILLAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 993 v.set.14.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA GOMEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aréchaga número 61, y doña DOROTEA SANDALIA LIMA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Aréchaga número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 975-v.set.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HASCHERO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1691, y doña JUANA MUÑIZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Marsella número 2637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 974-v.set.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO PEDRO BIRRIEL, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Bustamante número 18, y doña JUSTA BAEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle C. Rojas número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 973-v.set.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO NORBERTO RENE TROCHON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Viardebó número 1388, y doña LUISA CURBELO de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 2864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 972-v.set.14.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO OVIDIO BAICA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Francesa N.o 823, y doña RAMONA PINTADO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Quijano número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — A. Dupont Aguiar. 970-v.set.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN PRIETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle R. Francesa número 716, y doña ONILDA ROVIRA CRAIGDALLIE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Dragones número 3539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 969-v.set.14.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREZ MOTA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle R. Anador número 545, y doña MARIA CAPEL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle R. Anador número 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. — Moratorio. 992-v.set.14.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FERREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Granaderos número 139, y doña FLORA MARTINEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. — Moratorio. 991-v.set.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFIN CAETANO, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Victoria, domiciliado en la calle Ciudadela número 1526, y doña JUANA LAMBRUSCHINI, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Melitón González número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 990-v.set.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CONRADO USERA, de 25 años de edad, de stado soltero de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1923, y doña MARIA CELIA TELLECHEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 989-v.set.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO JOSE ZUFFO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 41, y doña ELIDA AREVALO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 988-v.set.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO JOAQUIN SACCO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Victoria número 1003, y doña MARIA RAFFO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 987-v.set.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ANDRETTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Ramos número 37, y doña MARIA DOLORES GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Charrúa número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 986-v.set.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CHAO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA ISABEL FALCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo,

domiciliada en la calle 26 de Marzo número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 985-v.set.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL EDUARDO BERGA (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José P. Varela sin número, y doña REYNA RICARDA CARABALLO LARROSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Comodoro Coé número 14.

En fe de lo cua intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 984-v.set.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALBERTO ZINGHINI de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Colonia número 1567, y doña CARMEN RICIARDI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Anador número 661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 983-v.set.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MARTINEZ de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Bustamante número 39, y doña RAMONA ANTONIA SURRACO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bustamante número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 982-v.set.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO BRITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1517, y doña GENOVEVA CHIARINO CORREA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 981-v.set.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROSSELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Darby número 24 (12.a sección), y doña MARIA ANGELICA SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 980-v.set.14.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO MOREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle D. Coronel número 333, y doña DAMIANA URQUIZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sauce, domiciliada en la calle D. Coronel número 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 971-v.set.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Gómez de Sales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.7-1877-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Macche o Macchi o Macci de Ghioldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.7-1876-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Grasso de Pregliasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.7-1875-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa o Elisa Práxedes Silva de Sanjurjo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.7-1874-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Martinelli de Serrato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.7-1873-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Luis Veit, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.7-1872-v.set.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gioconda Zavaglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.7-1871-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan P. de Vitta o De Vita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.9-1860-v.set.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto González. [illegible] de contrato", se cita, llama y emplaza a don Alberto González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y, llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.7-1865-v.oct.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Area, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.7-1879-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Abellenda o Belenda de Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta. — Actuario. Set.7-1869-v.set.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Visconti de Revello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set 7-1867-v set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Conserva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — C. Walter Balleta. Actuario. Set.7-1868-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González Grana o Manuel González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.7-1870-v.set.18.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel Héctor Marfetán, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que de haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario.
Jn.29-10398-v.jl.28-ag.8-v.ag.20-set.1 ov.set.11

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Sebastián Pombo, y se cita y emplaza a todos los que consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.7-1885-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Vicente Pérez, citándose a la vez para que todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Setiembre 3 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Set.7-1861-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar dictada en los autos "Segundo Simones, ausente", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando su personería en forma, y solicitando la declaración de ausencia de Segundo Simones. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación con intervalo de sesenta días, y por diez días seguidos cada una de dichas publicaciones. — Lavalleja, Octubre 22 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.7-8673-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Altez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.7-1890-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ildefonso Aguiar y Marciana Sosa de Aguiar, a fin de que todos aquéllos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma legal, ante este Jugado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.7-1889-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 29 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.7-1888-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Domingo Dinelli, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 27 de 1928. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.7-1891-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda o Secundina Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1928. — Lelo Arroyo Torres, Actuario.
Set.7-1878-v.set.18.

FIDEL M. VIÑA
JUDICIAL — POR QUIEBRA

El sábado 15 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, remataré todas las existencias e instalaciones del bazar y ferretería de los señores Pastoriza y Cagnoli, situado en la calle Rivera número 2984.

Oficina del rematador: Rincón 438.
Set.7-1863-v.set.15.

MIGUEL A. BARTOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José María Flores solicitando la venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Angel Bartolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado Cordón, jurisdicción de la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 15356, cuya superficie es de doscientos cuarenta y cinco metros con cincuenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Sud sobre la calle Guaná entre las de Juan D. Jackson y Eduardo Acevedo, estando señaladas las puertas de acceso al mismo con los números 1919 a 1921; veinticinco metros cincuenta centímetros al Este, confinante con el resto del propio solar número 9; veintitrés metros sesenta centímetros en la línea Oeste, lindando con doña C. Migone, y en el fondo, al Norte con don Agustín Wusek. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que este bien adeuda por concepto de asfaltado la suma de ciento sesenta pesos, que serán de cuenta del comprador; 3.o Que este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 5.000.00 y que no se oirá oferta sino supera al valor de dicho aforo; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-1862-v.set.25.

JULIO CESAR STAJANO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Hilda Ortiz Larrosa y otros, venia", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Setiembre a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número noventa y dos mil seiscientos treinta y tres, o sea una fracción de terreno, chacra y quinta, sita en la undécima sección judicial de esta Capital, en el lugar denominado Puntas de Toledo y Puntas del Manga, entre las proximidades del camino de la Cuchilla Grande y del camino Artigas, hoy Avenida de las Instrucciones, y según título y mensura practicada por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en Octubre de mil novecientos siete, se compone de cuatro hectáreas, ocho mil ciento cincuenta y cinco metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslinda, con doscientos cincuenta metros diez centímetros al Norte, con don Antonio Gorri, y por medio, calle denominada General Castilla; al Sud, frente a calle denominada Sierra, por medio, con los señores Mazuco y Cristi, con trescientos diez metros cincuenta centímetros; al Este, ciento setenta y un metros, ochenta centímetros, lindando con don Antonio Gorri, y al Oeste, tiene ciento ochenta y un metros noventa centímetros, lindando con el señor Mórtola, antes viuda de Irisarri. Dicho bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cinco mil quinientos pesos (pesos 5.500). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados, serán de cargo del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-1884-v.set.24.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 616. — Sucesiones de Mariana Chaco de Listur y Esteban Listur", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con la asistencia del infrascripto, va a vender, al mejor postor, un terreno con las edificaciones y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Tacuarembó, por veintisiete metros noventa y cinco milímetros de fondo al Sur, por donde linda actualmente con doña Mercedes Methol de García; por el Este, por formar esquina, son también de frente a la calle Dolores, y por el Oeste, con doña Celestina Vespa. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de su tasación, el que se hará conocer en el acto de la subasta; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada ésta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escritura definitiva y de certificados serán de cargo de el o los compradores; y 4.o Que los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, de manifiesto, a disposición de los que deseen examinarlos. — Mercedes, Setiembre 4 de 1928. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.7-1892-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Mauricio de los Santos la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada y bebidas fermentadas tengo establecida en la Avenida Garibaldi número 1702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que, dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Emilio A. Fernández.
Set.7-1864-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Pedrós he contratado vender a favor de don Jaime Ribas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cufré esquina La Paz, número 2201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Silvio Pionetti y Cía.
Set.7-1858-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Manuel García Alonso, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la Avenida Garibaldi número 1750, esquina a la de Rocha de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Francisco J. Bazzi.
Set.7-1881-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Ramón Camaño, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 2401, esquina Morales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Manuel Carreiras.
Set.7-1880-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en virtud de instrumento que autorizó el escribano Luis Mattiauda el día 2 de Agosto del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Carlsson Hermanos y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma Oscar F. y Carlos J. Carlsson. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Carlsson Hermanos y Compañía. Set.7-1859-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Balbino Noriega participa al comercio y al público en general y a los efectos de la ley y emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo.—Tranqueras, Agosto 31 de 1928. — Fco. Balbino Noriega. Set.7-1886-v.set.28.

THE RIVER PLATE LAND AND FARMING COMPANY LTD.

MODIFICACION A SUS ESTATUTOS

Registro Público de Comercio de 1.er turno

Don Henry Alfred Woodbridge, Notario Público y del Ilustre Colegio de la Ciudad de Londres, Traductor Oficial de los idiomas inglés y castelano, etc., etc. Doy fe de que por la Compañía Anónima Inglesa, establecida en la ciudad de Liverpool, en el Condado de Lancaster, (Inglaterra), denominada "The River Plate Land and Farming Company, Limited", se me ha exhibido su Libro de Actas, en que se hallan asentados los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales Extraordinarias y Asambleas Extraordinarias de los Accionistas de dicha Compañía, celebradas en la indicada ciudad de Liverpool, y en tal Libro he practicado cuidadosa busca respecto de todas las adiciones y modificaciones del Acta de Asociación y Estatutos Sociales de la misma Compañía a contar del año de mil novecientos veintiuno hasta la fecha, existiendo solamente un Acuerdo Extraordinario tomado en una Asamblea General Extraordinaria de los Accionistas de dicha Compañía, celebrada el día veintisiete de Enero de mil novecientos veintiséis, y confirmado como Acuerdo Especial en otra Asamblea General Extraordinaria de dichos accionistas, celebrada el día doce de Febrero de mil novecientos veintiséis, que a continuación extraigo, y que traducido por mí al idioma castellano en mi indicado carácter de Traductor Oficial de dicho idioma, es del tenor que sigue: "Que al artículo 54 se añadan las palabras siguientes: Entendiéndose siempre que la remuneración anual de todo y cada Director no será menos de 150 libras, libre del impuesto sobre la renta, y en el caso del Presidente de la Compañía no menos de 200 libras, libre del impuesto sobre la renta". Lo preinserto es traducción fiel y literal de su original a que me remito, doy fe, como la doy de que el Libro de Actas de la Compañía se lleva en debida forma de conformidad con los Reglamentos de la Compañía; y según las prescripciones de las leyes inglesas pertinentes en vigor: habiéndome cerciorado que el Acuerdo cuya traducción se inserta aquí antes constituye la única adición y modificación efectuada en los Estatutos Sociales de la Compañía desde el referido año de mil novecientos veintiuno, y que las facultades, autoridades y atribuciones de los Directores no han sido limitadas ni restringidas en forma alguna. Y para que conste donde y como convenga y fuere necesario, doy la presente que firmo, rubrico y sello en dicha ciudad de Londres, a quince de Marzo de mil novecientos veintiocho. (Firmado): H. A. Woodbridge, Escribano Público. Hay un sello que dice: "Henry Alfred Woodbridge, Escribano Público.—Londres".

Traducción número 17.651. — A continuación de un documento escrito en castellano, fechado en la ciudad de Londres, a quince de Marzo de mil novecientos veintiocho, se encuentran las certificaciones siguientes: Por el presente certifico que creo que la firma "H. A. Woodbridge", que antecede, es de la propia escritura del señor Henry Alfred Woodbridge, Escribano Público de Londres, y que el referido señor Henry Alfred Woodbridge está en pleno ejercicio de sus funciones como Escribano Público. — Whitehall, veintiuno de Marzo de mil novecientos veintiocho. (Firmado): A. J. Eagleston, Subsecretario del Departamento del Interior. Hay un sello que dice: "Secretaría de Estado. Departamento del Interior". Sigue la legalización de la firma del señor A. J. Eagleston, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay, en Londres. El infrascripto, Traductor Público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta de las certificaciones del anexo testimonio de la modificación de los Estatutos de la Compañía Anónima denominada "The River Plate Land and Farming Company, Limited", y de esta versión castellana deja copia en su Registro anotada con el número 17.651. — Montevideo, 17 de Abril de 1928. (Firmado): F. De la María. Traductor Público. Hay dos estampillas inutilizadas.

(Copia): Excmo. señor Ministro de Hacienda: Horacio Ellis, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires número 525, por la Compañía "The River Plate Land and Farming Company Limited", en mérito del poder en forma que acompaño, ante V. E. comparezco y como mejor proceda, expongo: Que como lo compruebo por el extracto que presento, del acta de las Asambleas Generales de Accionistas de esta Compañía, celebradas en los días 26 de Enero y 12 de Febrero de 1926, se resolvió modificar el artículo 54 de los Estatutos, artículo este que se encuentra a fojas 10 de la traducción de los Estatutos originales que también acompaño. En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, debo hacer inscribir la modificación aludida en el Registro de Comercio, una vez obtenida su aprobación por el Poder Ejecutivo. Por tanto: Solicito de V. E. que previos los trámites del caso quiera servirse acordar la aprobación de la modificación de la referencia. Será justicia. — Montevideo, Mayo de 1928. — Horacio Ellis. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — Blanco Acevedo. — Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Si obra en el Ministerio el poder que el señor Horacio Ellis dice acompañar a su escrito, puede mandarse tomar nota de la ampliación efectuada en el artículo 54 de los Estatutos originales de la Compañía "The River Plate Land and Farming Company Limited", de que instruye el extracto de actas en debida forma presentado con el escrito en vista; dándosele a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención del caso, y disponiéndose que se devuelvan los documentos presentados, previa la respectiva entrega de copias auténticas, y que se otorguen los testimonios pertinentes.— V. E. resolverá, no obstante, como lo estime más acertado. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — (Fdo): Juan Aguirre y González.— Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "The River Plate Land and Farming Company Limited", a fin de que se preste aprobación a la modificación introducida en el artículo 54 de sus Estatutos consistentes en la forma de remunerar al Directorio de la misma y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Tomar nota de la reforma de la referencia y confirmar la personería jurídica que le ha sido acordada en 11 de Febrero de 1924, a la Sociedad Anónima "The River Plate Land and Farming Company Limited", en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — Por el Consejo: Caviglia — Daniel Blanco Acevedo. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. Es copia conforme. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — Por el Ministro: (Firmado): E. Dellepiane, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Comercio: Horacio Ellis, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires número 525, Agente de la Compañía "The River Plate Land and Farming Company Limited", en mérito del poder en forma que acompaño, ante V.S. comparezco y como mejor proceda, digo:

Que la Compañía que represento en una Asamblea General de Accionistas, resolvió modificar el artículo 54 de los Estatutos que la rigen, artículo este que se encuentra a fojas 10 de la traducción de los Estatutos originales que también acompaño, y cumpliendo las disposiciones legales vigentes, he solicitado y obtenido su aprobación del Poder Ejecutivo, a los efectos de lo que dispone el artículo 407 del Código de Comercio, presento a V. S. el documento que contiene esta modificación, así como testimonio de los autos de autorización del Poder Ejecutivo.

Por tanto:

Solicito de V. S., quiera servirse disponer su inscripción en el Registro Público de Comercio y una vez cumplido este requisito me sean devueltos todos los originales. Será justicia. — Montevideo, Junio de 1928. —Horacio Ellis. — Max Guyer.

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Pereira Núñez.

Fiscalía de lo Civil. — Señor Juez: Puede V. S. acceder al petitorio en vista. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Julián de la Hoz.

Montevideo, Julio 2 de 1928. — *Vistos:* Por lo que resulta de estos antecedentes; Atenta la opinión Fiscal, y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, apruébase la modificación de Estatutos de esta Sociedad, autorizados por el Consejo de Administración, en el Registro Público de Comercio, y publíquese por la prensa.

Tasadas y satisfechas las costas, devuélvanse los recaudos presentados. Fecho, archívese. — Mariano Pereira Núñez.

Montevideo, Julio 10 de 1928.—Cumpliendo el auto que antecede, y con el número 94, del folio 409 al 411 del Libro 3.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo a dos de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

1795.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos								VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses		Por más de 6 meses	
Por	más	de	$	1	a	$	50	$	0.05	$	0.08
"	"	"	"	50	"	"	100	"	0.15	"	0.15
"	"	"	"	100	"	"	250	"	0.35	"	0.35
"	"	"	"	250	"	"	500	"	0.75	"	0.75
"	"	"	"	500	"	"	750	"	1.00	"	1.50
"	"	"	"	750	"	"	1.000	"	1.50	"	2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00......	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00......	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00......	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se estableciera plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipoteca

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.°	De	más	de	$	1.00	hasta	$	5.00	$	0.02
2.°	"	"	"	"	5.00	"	"	10.00	"	0.05
3.°	"	"	"	"	10.00	"	"	25.00	"	0.10
4.°	"	"	"	"	25.00	"	"	50.00	"	0.15
5.°	"	"	"	"	50.00	"	"	75.00	"	0.25
6.°	"	"	"	"	75.00	"	"	100.00	"	0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.°	Por	más	de	......	$	10.00	a	$	40.00	"	0.03
2.°	"	"	"	......	"	40.00	"	"	100.00	"	0.07
3.°	"	"	"	......	"	100.00	"	"	250.00	"	0.19
4.°	"	"	"	......	"	250.00	"	"	500.00	"	0.37
5.°	"	"	"	......	"	500.00	"	"	750.00	"	0.56
6.°	"	"	"	......	"	750.00	"	"	1.000.00	"	0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000. para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.